



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Regulación convivencia centros docentes

- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid BOCM-20190415-1

B) Autoridades y Personal

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Orden actuación procesos selectivos

- Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se anuncia la celebración del sorteo en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019 BOCM-20190415-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Puesto libre designación

- Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20190415-3

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Puesto libre designación

- Orden 642/2019, de 4 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20190415-4

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Móstoles***Convocatoria puesto*

- Resolución de 20 de marzo de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de la especialidad de Medicina Interna en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional BOCM-20190415-5

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 4 de abril de 2019, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra Catedrático de Universidad a Fernando del Villar Álvarez BOCM-20190415-6

C) Otras Disposiciones**VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO***Gratificación miembros juntas electorales*

- Decreto 27/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las gratificaciones de los miembros de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona y del personal a su servicio, como consecuencia del proceso electoral a la Asamblea de Madrid del 26 de mayo de 2019 BOCM-20190415-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA*Crédito presupuestario ayudas*

- Orden de 29 de marzo de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas para la instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2019 BOCM-20190415-8

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO*Normas urbanísticas*

- Resolución de 1 de abril de 2019, del Director General de Urbanismo y Suelo, por la que se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del fallo de la sentencia firme número 15/2019, de 14 de enero, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el procedimiento ordinario 624/2018 BOCM-20190415-9

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS*Pruebas capacitación profesional*

- Resolución de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se hacen públicas las fechas y lugares de celebración de las pruebas de capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad del transporte por carretera, correspondientes al mes de abril del año 2019 . . . BOCM-20190415-10

D) Anuncios**VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO****Canal de Isabel II, S. A.***Formalización contrato*

— Resolución de 1 de abril de 2019, de Canal de Isabel II, S. A. por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para los “Servicios de auditoría externa para la certificación de los sistemas de gestión UNE-EN ISO 9001, UNE-EN ISO 14001 y BS OHSAS 18001/ISO 45001” . . .

BOCM-20190415-11

**VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO****Canal de Isabel II, S. A.***Formalización contrato*

— Resolución de 1 de abril de 2019, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el “Proyecto y obra de ampliación EDAR El Plantío (término municipal Majadahonda)”

BOCM-20190415-12

**VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO****Canal de Isabel II, S. A.***Formalización contrato*

— Resolución de 1 de abril de 2019, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el “Suministro y obras de instalación de equipos y sistemas inteligentes para la recarga de vehículos eléctricos en dependencias del Canal de Isabel II, S. A.” . . .

BOCM-20190415-13

**VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO****Canal de Isabel II, S. A.***Formalización contrato*

— Resolución de 1 de abril de 2019, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la formalización de los contratos adjudicados por procedimiento abierto para el “Servicio de apoyo al mantenimiento de diversas instalaciones de electricidad en baja tensión existentes en edificios administrativos de las oficinas centrales y dependencias exteriores de Canal de Isabel II, S. A. en la Comunidad de Madrid”

BOCM-20190415-14

**VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO****Hidráulica Santillana, S. A. U.***Convocatoria contrato*

— Convocatoria de contrato de 4 de abril de 2019, por procedimiento abierto no armonizado con pluralidad de criterios para “Servicios de centro de control y de representación como agente vendedor, en el mercado ibérico de la electricidad, de la energía vertida a red de las unidades físicas de producción de Hidráulica Santillana, S. A. U.” (expediente número 01/2019)

BOCM-20190415-15

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO***Deslinde vías pecuarias*

- Orden 523/2019, de 21 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias “Vereda de la Venta de San Antón”, en el término municipal de Majadahonda (Madrid), y “Vereda del Camino de San Antón”, en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid) BOCM-20190415-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 8 de abril de 2019, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un PET-CT. PA 13/2019” BOCM-20190415-17

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 21 de marzo de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de prótesis de rodilla primaria y espaciadores para el Servicio de Traumatología del Hospital Universitario “12 de Octubre”» BOCM-20190415-18

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 21 de marzo de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de medicamentos de distribución exclusiva de la firma Merck Sharp & Dohme de España, S. A., para el Servicio de Farmacia para el Hospital Universitario “12 de Octubre”» BOCM-20190415-19

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2018-0-249 «Suministro de sistemas de ablación percutánea para el Servicio de Radiología Vascular Intervencionista del Hospital Universitario “12 de Octubre”» BOCM-20190415-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2018-0-142 «Suministro de catéteres de diagnóstico coronarios y otros diagnósticos de Hemodinámica para el Hospital Universitario “12 de Octubre”» BOCM-20190415-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 3 de abril de 2019, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” de la convocatoria del contrato de suministros: Guantes para uso sanitario BOCM-20190415-22

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA*Formalización contrato*

- Resolución de 1 de abril de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización del contrato de servicios denominado «Atención residencial y de centro de día a personas adultas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas, en el centro residencial “Benita Gil”, de Viñuelas (Guadalajara)» BOCM-20190415-23

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA**Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social***Convocatoria contrato*

- Resolución de 8 de abril de 2019, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato titulado: “Seguro de responsabilidad civil de la Agencia Madrileña de Atención Social” BOCM-20190415-24

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN*Convocatoria contrato*

- Resolución de 10 de abril de 2019, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se dispone la publicación en el perfil de contratante de la convocatoria del contrato de servicios de “Limpieza de la sede de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, dependencia administrativa de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid”. Tramitación urgente BOCM-20190415-25

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS*Estudio impacto ambiental*

- Resolución de 6 de febrero de 2019, del Secretario General Técnico de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se somete al trámite de información pública el estudio informativo “Variante de la M-300 en Arganda del Rey y duplicación hasta Loeches” y su estudio de impacto ambiental BOCM-20190415-26

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Tribunal Constitucional. Recurso inconstitucionalidad 1.327 de 2019 BOCM-20190415-27

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno. Protocolo situaciones meteorológicas adversas	BOCM-20190415-28
— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20190415-29
— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno. Modificación presupuestaria	BOCM-20190415-30
— Madrid. Régimen económico. Distrito de Tetuán. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20190415-31
— Madrid. Régimen económico. Distrito de Vicálvaro. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20190415-32
— Alcalá de Henares. Licencias. D. V. J.	BOCM-20190415-33
— Brunete. Régimen económico. Ordenanza instalación terrazas en uso público	BOCM-20190415-34
— Buitrago del Lozoya. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20190415-35
— Camarma de Esteruelas. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20190415-36
— Campo Real. Licencias. Cars Custom Garage Comunidad de Bienes	BOCM-20190415-37
— Casarrubuelos. Otros anuncios. Candidaturas juez de paz	BOCM-20190415-38
— Ciempozuelos. Urbanismo. Ordenanza 4-Residencial unifamiliar	BOCM-20190415-39
— Ciempozuelos. Licencias. Centro San Juan de Dios de Ciempozuelos	BOCM-20190415-40
— Colmenarejo. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20190415-41
— Coslada. Régimen económico. Retribuciones incapacidad temporal	BOCM-20190415-42
— Leganés. Licencias. Listen 2011, S. L. U.	BOCM-20190415-43
— Leganés. Licencias. Multipoint Madrid Tres, S. A.	BOCM-20190415-44
— Leganés. Licencias. Roberto Parra Jiménez	BOCM-20190415-45
— Manzanares el Real. Régimen económico. Retribuciones personal	BOCM-20190415-46
— Móstoles. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20190415-47
— Pinto. Urbanismo. Estatutos entidad urbanística conservación	BOCM-20190415-48
— Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Padrones impuestos	BOCM-20190415-49
— San Sebastián de los Reyes. Licencias. Mogue Home, S. L.	BOCM-20190415-50
— San Sebastián de los Reyes. Licencias. Jardines de El Vaíllo, S. L.	BOCM-20190415-51
— San Sebastián de los Reyes. Licencias. Creamery e Caffé Madrid, S. L.	BOCM-20190415-52
— San Sebastián de los Reyes. Licencias. Rovi Contract Manufacturing, S. L.	BOCM-20190415-53
— San Sebastián de los Reyes. Licencias. Easy Sport Puerta del Sol, S. L.	BOCM-20190415-54
— Torrelaguna. Organización y funcionamiento. Ordenanza protección paisaje urbano	BOCM-20190415-55
— Valdaracete. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20190415-56
— Velilla de San Antonio. Organización y funcionamiento. Documento política seguridad	BOCM-20190415-57

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:	
• Madrid. Secretaría de Gobierno. Nombramiento juez de paz sustituto de San Fernando de Henares	BOCM-20190415-58
• Madrid. Secretaría de Gobierno. Nombramiento de juez de paz titular de Brea de Tajo	BOCM-20190415-59
• Madrid. Secretaría de Gobierno. Nombramiento juez de paz sustituto de Mejorada del Campo	BOCM-20190415-60
• Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Séptima. Procedimiento 856 de 2014, recurso por Abogado del Estado	BOCM-20190415-61
— Juzgados de Primera Instancia:	
• Madrid número 4. Procedimiento 722 de 2016, notificación a Asociación Nería	BOCM-20190415-62
• Madrid número 29. Procedimiento 833 de 2017, notificación a Yaneisi Pérez García	BOCM-20190415-63
• Madrid número 52. Procedimiento 1.113 de 2016, notificación a Inocencio Manzano González	BOCM-20190415-64
• Madrid número 80. Procedimiento 443 de 2018, notificación a Agathe Magali Borne	BOCM-20190415-65

• Madrid número 85. Procedimiento 844 de 2016, notificación a Pascual José Marmo Salas	BOCM-20190415-66
• Torrejón de Ardoz número 3. Procedimiento 240 de 2018, notificación a Hassan Ghazouani	BOCM-20190415-67
• Torrejón de Ardoz número 5. Procedimiento 12 de 2017, notificación a Antonio Noé Muzita Muzita y otros	BOCM-20190415-68
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	
• Majadahonda número 3. Procedimiento 90 de 2013, notificación a Moluk Kashanian y otros	BOCM-20190415-69
• Parla número 3. Procedimiento 44 de 2019, notificación a Aboubakry Ba	BOCM-20190415-70
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 1. Procedimiento 851 de 2018, notificación a Delaware Consultoría, S. L.	BOCM-20190415-71
• Madrid número 2. Procedimiento 792 de 2018, notificación a Don Gato Cañas y Tapas, S. L.	BOCM-20190415-72
• Madrid número 2. Procedimiento 73 de 2019, notificación a Tu Vida Fácil, S. L. .	BOCM-20190415-73
• Madrid número 2. Procedimiento 133 de 2019, notificación a Tu Vida Fácil, S. L.	BOCM-20190415-74
• Madrid número 5. Procedimiento 1.173 de 2018, notificación a Reformas y Pavimentaciones Salah, S. L.	BOCM-20190415-75
• Madrid número 5. Ejecución 168 de 2018, notificación a Francisco Escobedo Escobar y otros	BOCM-20190415-76
• Madrid número 6. Procedimiento 1.095 de 2018, notificación a María Yesenia Morales Farias	BOCM-20190415-77
• Madrid número 6. Procedimiento 52 de 2019, notificación a No Limits Group Excellence, S. L.	BOCM-20190415-78
• Madrid número 6. Procedimiento 169 de 2019, notificación a Erizana Publicidad, S. L., y otros	BOCM-20190415-79
• Madrid número 6. Procedimiento 1.271 de 2018, notificación a Proman Servicios Generales, S. L.	BOCM-20190415-80
• Madrid número 7. Ejecución 201 de 2018, notificación a La Cerelita Empresa de Servicios, S. L.	BOCM-20190415-81
• Madrid número 8. Ejecución 231 de 2018, notificación a Publicity With It ..	BOCM-20190415-82
• Madrid número 8. Procedimiento 791 de 2018, notificación a Tu Hogar Mi Hogar Agencia de Servicio Doméstico, S. L.	BOCM-20190415-83
• Madrid número 9. Procedimiento 580 de 2018, notificación a I Madrid Dental Proyecto Odontológico, S. L.	BOCM-20190415-84
• Madrid número 9. Procedimiento 983 de 2018, notificación a Regina Alojamientos, S. L.	BOCM-20190415-85
• Madrid número 12. Procedimiento 249 de 2019, notificación a Salza Multiser, S. L.	BOCM-20190415-86
• Madrid número 13. Procedimiento 183 de 2018, notificación a Nuntius Brokerage & Investment Services, S. A.	BOCM-20190415-87
• Madrid número 13. Procedimiento 97 de 2019, notificación a Hegore Consultores Financieros, S. L.	BOCM-20190415-88
• Madrid número 14. Ejecución 258 de 2013, notificación a Transportes Trans Servimer, S. L.	BOCM-20190415-89
• Madrid número 14. Procedimiento 339 de 2018, notificación a Laura Silvia Márquez Orellana	BOCM-20190415-90
• Madrid número 14. Procedimiento 611 de 2018, notificación a Vega de Aranjuez, S. L.	BOCM-20190415-91
• Madrid número 14. Procedimiento 716 de 2018, notificación a Puente del Retamar, S. L.	BOCM-20190415-92
• Madrid número 14. Ejecución 211 de 2018, notificación a Delion Communications, S. L.	BOCM-20190415-93
• Madrid número 15. Procedimiento 1.113 de 2018, notificación a Abrasame 2015, S. L., y otros	BOCM-20190415-94
• Madrid número 15. Procedimiento 1.023 de 2018, notificación a Reparaciones de Automóviles Álvarez, S. L.	BOCM-20190415-95
• Madrid número 17. Ejecución 37 de 2018, notificación a Peleo Construcciones y Obras, S. L., y otros	BOCM-20190415-96

• Madrid número 18. Procedimiento 1.311 de 2018, notificación a Aislamientos Moriano y Ranz, S. L.	BOCM-20190415-97
• Madrid número 18. Procedimiento 1.312 de 2018, notificación a Aislamientos Moriano y Ranz, S. L.	BOCM-20190415-98
• Madrid número 19. Procedimiento 149 de 2019, notificación a Rudirmadrid, S. L.	BOCM-20190415-99
• Madrid número 20. Procedimiento 1.354 de 2017, notificación a Fast Parcel, S. L.	BOCM-20190415-100
• Madrid número 20. Procedimiento 331 de 2018, notificación a Soluciones Integrales Stand, S. L.	BOCM-20190415-101
• Madrid número 21. Ejecución 65 de 2019, notificación a Monistadur, S. L. ...	BOCM-20190415-102
• Madrid número 21. Procedimiento 833 de 2018-M, notificación a UCS Global Training, S. L.	BOCM-20190415-103
• Madrid número 21. Procedimiento 148 de 2019, notificación a Stereocarto, S. L.	BOCM-20190415-104
• Madrid número 21. Procedimiento 149 de 2019, notificación a Stereocarto, S. L.	BOCM-20190415-105
• Madrid número 23. Ejecución 3 de 2019, notificación a Aravaca Tercera Edad, S. L.	BOCM-20190415-106
• Madrid número 23. Ejecución 255 de 2018, notificación a September 2013 B. D., S. L.	BOCM-20190415-107
• Madrid número 24. Procedimiento 321 de 2017, notificación a Proman Servicios Generales, S. A., y otros	BOCM-20190415-108
• Madrid número 25. Ejecución 22 de 2019, notificación a Aroma de la Dehesa Martín Domínguez, S. L.	BOCM-20190415-109
• Madrid número 26. Procedimiento 2 de 2019, notificación a Aislamientos Moriano y Ranz, S. L.	BOCM-20190415-110
• Madrid número 26. Ejecución 3 de 2019, notificación a Travel Road, S. L. ...	BOCM-20190415-111
• Madrid número 26. Ejecución 138 de 2018, notificación a Aroe Nature Servicios Integrales, S. L.	BOCM-20190415-112
• Madrid número 27. Procedimiento 136 de 2019, notificación a Dehran Inversiones Empresariales, S. L.	BOCM-20190415-113
• Madrid número 27. Procedimiento 136 de 2019, notificación a Mohammadreza Saffari	BOCM-20190415-114
• Madrid número 29. Ejecución 188 de 2018, notificación a Tecnapli Servicios y Telecomunicaciones, S. L., y otros	BOCM-20190415-115
• Madrid número 29. Procedimiento 1.129 de 2018, notificación a Education Consultants Oceanía, S. L.	BOCM-20190415-116
• Madrid número 29. Procedimiento 539 de 2018, notificación a Patrimonio Platinum, S. L.	BOCM-20190415-117
• Madrid número 29. Ejecución 4 de 2019, notificación a Veganos Estructuras de Ascensores, S. L.	BOCM-20190415-118
• Madrid número 29. Ejecución 53 de 2019, notificación a Nogarido, S. L. ...	BOCM-20190415-119
• Madrid número 29. Procedimiento 1.169 de 2017, notificación a Tres60 Advertising, S. L.	BOCM-20190415-120
• Madrid número 32. Procedimiento 978 de 2018, notificación a Publigarma Difusión, S. L.	BOCM-20190415-121
• Madrid número 34. Procedimiento 1.262 de 2017, notificación a Seguridad Integral Canaria, S. A.	BOCM-20190415-122
• Madrid número 34. Procedimiento 1.342 de 2017, notificación a Adquisiciones Madrileñas Nuevo Hogar, S. L. U.	BOCM-20190415-123
• Madrid número 34. Procedimiento 173 de 2018, notificación a Proal Edifica, S. L.	BOCM-20190415-124
• Madrid número 34. Procedimiento 523 de 2018, notificación a Don Picoteo, S. L.	BOCM-20190415-125
• Madrid número 35. Ejecución 85 de 2018, notificación a Absolute Marketing, S. L.	BOCM-20190415-126
• Madrid número 35. Procedimiento 1.155 de 2018, notificación a Aryd Importaciones y Exportaciones, S. L.	BOCM-20190415-127
• Madrid número 35. Ejecución 47 de 2019, notificación a Limpieza Jardinería y Conserjería JRP Grupos, S. L.	BOCM-20190415-128

• Madrid número 35. Procedimiento 289 de 2018, notificación a Ludor Dental, S. L.	BOCM-20190415-129
• Madrid número 35. Procedimiento 291 de 2018, notificación a Ludor Dental, S. L.	BOCM-20190415-130
• Madrid número 36. Procedimiento 1.271 de 2017, notificación a Comercial Lara Valle, S. L., y otros	BOCM-20190415-131
• Madrid número 37. Ejecución 60 de 2019, notificación a I Madrid Dental Proyecto Odontológico, S. L.	BOCM-20190415-132
• Madrid número 39. Procedimiento 6 de 2019, notificación a Domus Home Integral, S. L.	BOCM-20190415-133
• Madrid número 41. Procedimiento 210 de 2019, notificación a El Subastero de Málaga, S. L.	BOCM-20190415-134
• Madrid número 41. Procedimiento 1.210 de 2018, notificación a Estilo y Línea, S. L.	BOCM-20190415-135
• Madrid número 41. Procedimiento 1.089 de 2018, notificación a Centro Deportivo Fuente del Berro, S. L.	BOCM-20190415-136
• Madrid número 42. Procedimiento 454 de 2018, notificación a Asociación Internacional de Empresarios Profesionales y Autónomos en el Exterior	BOCM-20190415-137
• Madrid número 42. Procedimiento 494 de 2018, notificación a Securus SFS, S. L.	BOCM-20190415-138
• Móstoles número 2. Ejecución 63 de 2019, notificación a Publimadrid Marketing, S. L.	BOCM-20190415-139
• Bilbao número 10. Procedimiento 113 de 2019, notificación a Itum Technology, S. A., y otros	BOCM-20190415-140
• Donostia-San Sebastián número 3. Procedimiento 591 de 2018, notificación a Martín Gruschka y otros	BOCM-20190415-141
• Donostia-San Sebastián número 3. Procedimiento 593 de 2018, notificación a Martín Gruschka y otros	BOCM-20190415-142
• Donostia-San Sebastián número 3. Procedimiento 595 de 2018, notificación a Martín Gruschka y otros	BOCM-20190415-143
• Gijón número 4. Procedimiento 376 de 2018, notificación a I Norte Dental Proyecto Odontológico, S. L. U.	BOCM-20190415-144
• Gijón número 4. Procedimiento 456 de 2018, notificación a I Norte Dental Proyecto Odontológico, S. L. U.	BOCM-20190415-145
• Granada número 7. Procedimiento 988 de 2017, notificación a Dental Global Management, S. L., y otros	BOCM-20190415-146
• Málaga número 6. Procedimiento 125 de 2019, notificación a Domopolitan, S. L.	BOCM-20190415-147
• Tarragona número 1. Procedimiento 631 de 2018, notificación a I Cataluña Dental Proyecto Odontológico, S. L. U.	BOCM-20190415-148
• Valencia número 2. Procedimiento 688 de 2018, notificación a Maxduell Gran, S. L., y otros	BOCM-20190415-149
• Valencia número 7. Procedimiento 569 de 2018, notificación a Maxduell Gran, S. L., y otros	BOCM-20190415-150
• Zamora número 2. Procedimiento 494 de 2018, notificación a Ozono de Contratas y Servicios, S. L.	BOCM-20190415-151

V. OTROS ANUNCIOS

— Centro de Estudios Financieros, S. L. Premio estudios financieros	BOCM-20190415-152
— De la Tierra, S. Coop. Mad. Disolución y liquidación cooperativa	BOCM-20190415-153
— Comisión Gestora de la Unidad de Actuación UA-b de Cadalso de los Vidrios. Iniciativa urbanística	BOCM-20190415-154

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación e Investigación

- 1 *DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*

Uno de los retos más importantes con los que se enfrenta una sociedad es el de capacitar a sus ciudadanos para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica. Este reto se vuelve más importante cuando nos encontramos en una sociedad cambiante y cada vez más globalizada.

La plena incorporación de España a la Unión Europea constituye un ejemplo de integración regional que contribuye a la protección de nuestras libertades fundamentales, a la solidaridad, a la tolerancia y a todo lo que implica el Estado de derecho a nivel internacional. Asimismo, la Declaración de Incheon para la Educación 2030, promovida por la UNESCO y firmada por 160 países –España entre ellos–, en el Marco de Acción para realización del objetivo 4 de Desarrollo Sostenible (mayo de 2015), recoge el garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje para todos durante toda su vida. Por ello, el sistema educativo debe permitir que todos los ciudadanos adquieran las competencias clave necesarias que permitan su aprendizaje continuo, la ciudadanía activa y el diálogo intercultural. Además, la educación debe promover las actitudes interculturales, los valores democráticos y el respeto de los derechos fundamentales y del medio ambiente, así como la lucha contra toda forma de discriminación, y dotar por ello a todos los jóvenes de las herramientas necesarias para interactuar positivamente con otros jóvenes de diversa procedencia.

España, como Estado miembro de la Unión Europea, ha adquirido el firme compromiso de participar en este proceso de mejora de la educación y de las políticas educativas en Europa. Asimismo, como Estado firmante de distintas Convenciones de Naciones Unidas, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, debe proteger a los niños contra cualquier forma de explotación, abuso o violencia.

El artículo 10.1 de la Constitución Española proclama que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento de orden político y de la paz social. En su artículo 27.2, la Constitución Española consagra el derecho a la educación como derecho fundamental. Y, en este sentido, la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.

Educar para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo. Como antecedente, el Decreto 136/2002, de 25 de julio, por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, derogado por el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se detiene en la necesidad de establecer unas normas de convivencia y recoge derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa en relación con el clima escolar de los centros educativos. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la nor-

mativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación. Las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

El sistema educativo ha de garantizar que en los centros docentes se erradique cualquier forma de violencia, en especial hacia los menores; a tal fin, se considera imprescindible conocer de forma rigurosa y exhaustiva la situación de convivencia en nuestras aulas, para poder prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia, y en especial el acoso escolar, promoviendo y favoreciendo una cultura de educación en valores y un clima de convivencia sana y positiva en nuestros centros educativos.

En esta línea, se creó el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, mediante el Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, con el objetivo de abordar los problemas que puedan detectarse en los centros educativos, coordinar las iniciativas en los colegios e institutos y tomar las medidas necesarias para resolverlos.

Por otro lado, la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, exige que se incluyan y se reflejen en el plan de convivencia de los centros educativos las diversas situaciones de las personas amparadas por ellas, conforme a las definiciones que contienen en relación con los términos Trans y LGTBI.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó en enero de 2016 un Plan de Lucha contra el Acoso Escolar, con el objetivo principal de tomar medidas de carácter permanente y estructural para prevenir el acoso escolar y erradicarlo de manera inmediata en cuanto se tenga conocimiento de algún caso en cualquiera de los centros docentes de la región. La puesta en marcha de iniciativas dirigidas a la mejora de la convivencia en las aulas, la sensibilización y prevención del acoso escolar, así como la atención inmediata a las víctimas de acoso escolar, sus familias, acosadores y personal docente, son el núcleo de este plan que contempla también la asistencia y formación permanente al profesorado y a los padres o tutores.

Por todo lo anterior, el Gobierno de la Comunidad de Madrid quiere dar respuesta, mediante el presente decreto, a la nueva situación social, estableciendo un marco regulador que permita a los centros escolares, en virtud de la autonomía que la Ley Orgánica de Educación les confiere, elaborar su propio plan de convivencia, así como la normativa que asegure su cumplimiento, y establecer actuaciones que promuevan la convivencia y que incluyan a la totalidad de la comunidad educativa.

A fin de conseguir el adecuado clima escolar de los centros educativos, el respeto de los alumnos a los diferentes, a los semejantes y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su gran responsabilidad en la educación de sus hijos, la Comunidad de Madrid ha elaborado este nuevo decreto.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respondiendo a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, esta norma es necesaria para contribuir a alcanzar el objetivo de la constante mejora de la calidad del sistema educativo, así como el de ofrecer la mejor formación para los alumnos, con aplicación directa en aspectos tan relevantes en sus vidas como la convivencia, el respeto y la tolerancia. La aprobación por la Administración educativa de un nuevo decreto de convivencia es una cuestión de interés general para la comunidad educativa, y dota de mayor seguridad jurídica y coherencia a la regulación actual, de modo que todos los centros dispongan de un nuevo y actual marco regulador auspiciado por dicha Administración, garantizando su calidad y la igualdad para todos los alumnos que hayan de seguir estudios en la Comunidad de Madrid. Es, de esta manera, el medio más eficaz para obtener los objetivos que se persiguen. La adecuación al principio de proporcionalidad se traduce en que la norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que debe cubrirse, sin que restrinja derechos o imponga obligaciones a los destinatarios que no se correspondan con las normas que en los centros de la Comunidad de Madrid se expliciten.

En el proceso de elaboración de este decreto se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia e información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y

en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, respetando así el principio de transparencia normativa.

Asimismo, ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, y se ha recabado informe de la Abogacía General y dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid es competente para dictar el presente decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación e Investigación, y de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su reunión del día de la fecha,

DISPONE

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente decreto tiene por objeto regular la convivencia escolar, concretar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos en el marco de la autonomía pedagógica de los centros.

2. El presente decreto será de aplicación tanto en los centros públicos como en los centros privados concertados que impartan enseñanzas no universitarias, si bien la aplicación de aquellos preceptos relativos a competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a la organización interna de dichos centros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

3. Este decreto no será aplicable en los centros privados no concertados, en el marco de la autonomía reconocida a estos en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que podrán no obstante adaptar sus reglamentos de régimen Interior a los preceptos del presente decreto, y deberán respetar en cualquier caso los principios que garanticen la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, que deberá contemplar la proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho de audiencia y alegación y la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Artículo 2

Principios generales de la convivencia escolar

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.

- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

TÍTULO I

Derechos y de deberes del alumnado, de los padres o tutores, de los profesores, y del personal de administración y servicios

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 3

Principios generales

1. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la aplicación del presente decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto deberán tener carácter educativo.

2. La Administración educativa y los centros escolares velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Capítulo II

Derechos y deberes del alumnado

Artículo 4

Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.

- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Artículo 5

Deberes del alumnado

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:
 - a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1.º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - 4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - 5.º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Además, son deberes de los alumnos:
 - a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
 - b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
 - c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
 - d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Capítulo III*Derechos y deberes de los padres o tutores***Artículo 6***Derechos de los padres o tutores*

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Artículo 7*Deberes de los padres o tutores*

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Capítulo IV

Derechos y deberes de los profesores

Artículo 8

Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 9

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Capítulo V

Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Artículo 10

Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Artículo 11

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

TÍTULO II

Promoción de la convivencia

Capítulo I

Planificación, coordinación y seguimiento de la convivencia

Artículo 12

El plan de convivencia

1. El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

2. El plan de convivencia de un centro debe contribuir a:
- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
 - b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
 - c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
 - d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
 - f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
 - g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
 - h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
 - i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
 - j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.
3. El plan de convivencia será elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 20 de este decreto.
4. Será aprobado por el director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.
5. El plan de convivencia incluirá, entre otros, los siguientes apartados:
- a) El diagnóstico del estado de la convivencia en el centro teniendo en cuenta sus características y las de su contexto.
 - b) Los valores de convivencia y los objetivos y prioridades en relación con el proyecto educativo del centro.
 - c) La concreción de los derechos y deberes del alumnado y del resto de la comunidad educativa.
 - d) Las normas de convivencia concretarán, entre otros aspectos, las estrategias para la prevención y resolución de conflictos, las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, que deberán ser de carácter educativo y recuperador y tener en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado. Se incluirán las normas de convivencia del centro y las pautas para que se elaboren las normas de aula.
 - e) Las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia, ya sea dentro o fuera del horario lectivo.
 - f) El plan de convivencia deberá diferenciar con claridad el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia de otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia.
 - g) Las estrategias para realizar la difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.
 - h) Las actividades de formación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos.
 - i) Las estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
6. El plan de convivencia se enmarca en el proyecto educativo, documento que define los principios educativos que regulan la vida del centro, por lo que estará en consonancia con dichos principios. Deberá promover procesos de participación activa que contribuyan a prevenir y resolver pacíficamente los conflictos. En el plan de convivencia se incluirán líneas de trabajo relacionadas con:
- a) La prevención como la mejor herramienta para evitar cualquier tipo de conflicto.
 - b) Las medidas organizativas con repercusión en la mejora de la convivencia y en la prevención de conflictos y de situaciones violentas y/o acoso.
 - c) Las metodologías didácticas que contribuyan a mejorar el clima de convivencia.
7. Se incorporarán a la programación general anual aquellas actuaciones que a lo largo del curso se vayan a desarrollar para dar respuesta a las necesidades detectadas y objetivos marcados, estableciéndose un plan de actuación para cada curso escolar.

8. Las medidas de promoción de la convivencia han de estar presentes en el plan de acción tutorial. En este, se incorporará un apartado específico que incluya intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Entre ellas:

- a) Conocimiento y análisis del procedimiento de intervención de la Inspección educativa para facilitar la participación de los alumnos en el mismo.
- b) Difusión, selección e intercambio de buenas prácticas que se realicen en el centro.
- c) Pautas para la elaboración de las normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- d) Herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación.
- e) Enfoques metodológicos y de agrupamiento.
- f) Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.
- g) Programación de sesiones específicas en el aula para la mejora de la convivencia.

Artículo 13

La memoria anual de evaluación de la convivencia

1. Los centros educativos elaborarán al final de cada curso escolar la memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso. Corresponderá al equipo directivo y a la comisión de convivencia la elaboración de la memoria, que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla.

2. Deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- d) Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- e) Documentación elaborada.

3. Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

Artículo 14

La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el centro

1. Los centros docentes regularán la convivencia, en el marco del desarrollo del proyecto educativo del que forman parte, a través de las normas de convivencia.

2. Las normas de convivencia recogidas en el plan de convivencia serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de los centros docentes.

3. Estas normas favorecerán la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

4. Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por el director del centro. La participación del alumnado en la elaboración y seguimiento de las normas de convivencia habrá de facilitar el desarrollo de su autonomía moral.

5. Estas normas, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Se harán públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y, en su caso se facilitarán a través de la web del centro escolar o aplicaciones para dispositivos móviles.

6. Las normas de convivencia responderán a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el pre-

sente decreto, los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

7. Las normas de convivencia deberán contemplar los deberes del alumnado a los que se alude en el artículo 5.2 de este decreto.

Artículo 15

La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el aula

1. El plan de convivencia también incluirá los criterios comunes y los elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia en el aula, así como el procedimiento de elaboración y los responsables de su aplicación.

2. Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Estas normas deberán estar en consonancia con el plan de convivencia y deberán ser aprobadas por el jefe de estudios.

Capítulo II

Actuaciones y medidas de apoyo dirigidas a la comunidad educativa de los centros docentes

Artículo 16

Actuaciones y medidas de apoyo dirigidas a la comunidad educativa de los centros docentes

La Consejería competente en materia de Educación impulsará:

- a) La realización de actuaciones formativas para el personal docente en materia de convivencia escolar, especialmente, aquellas que favorezcan la detección, prevención y resolución de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como la igualdad entre mujeres y hombres. En este sentido, se prestará especial atención a la formación de los equipos directivos de los centros, de los tutores y de los inspectores que integran el Servicio de Inspección Educativa.
- b) La formación del alumnado en aquellos contenidos y competencias que les permitan la promoción de una cultura de paz y de resolución de conflictos, de prevención de la violencia y de mejora de la convivencia en el ámbito familiar, escolar y social, para prevenir conductas violentas, xenófobas o sexistas y de identidad de género.
- c) La formación a los padres o tutores del alumnado o tutores en contenidos y competencias que les permitan la promoción de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en los ámbitos familiar, escolar y social. A tales efectos, se impulsarán este tipo de actuaciones en las escuelas de padres.
- d) El asesoramiento a los equipos directivos y a la comunidad educativa ante posibles casos de acoso escolar.
- e) El desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa, la difusión de metodologías, recursos y materiales asociados a la mejora de la convivencia escolar y a la prevención y resolución de los conflictos en los centros docentes y la promoción de certámenes y premios para la elaboración y difusión de materiales educativos de mejora de la convivencia.
- f) La difusión de proyectos y experiencias educativas de calidad relacionados con la mejora de la convivencia escolar, potenciando el establecimiento de redes facilitadoras para la participación y el enriquecimiento mutuo.
- g) Los protocolos de actuación para el supuesto de acoso, proponiendo pautas de prevención, actuación e intervención que se pueden adoptar, de manera que se pueda garantizar la seguridad y la protección de los alumnos, así como la continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones.

- h) La elaboración de los materiales de apoyo al personal docente y a los centros, así como la elaboración de herramientas de recogida de información para la mejora de la convivencia escolar.
- i) El asesoramiento para la elaboración y seguimiento de los planes de convivencia en los centros educativos.
- j) La difusión de modelos normalizados para la tramitación de los procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar.
- k) La realización periódica de campañas de sensibilización e información a través de los medios de comunicación para la promoción de la cultura de la paz, la mejora de la convivencia y la prevención de la violencia y la lucha contra el acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el respeto a la identidad de género y la prevención de la LGTBifobia, dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa.
- l) El asesoramiento jurídico y la defensa legal de los profesores de los centros docentes públicos en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, en relación con los hechos que se sigan como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos docentes, salvo en los casos de conflicto con la propia Administración, de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica.
- m) La colaboración y coordinación con otras entidades, organismos e instituciones para la mejora de la convivencia escolar.

TÍTULO III

Agentes de la convivencia escolar

Capítulo I

La comunidad educativa del centro

Artículo 17

La comunidad educativa de los centros públicos

1. La regulación relativa a la comunidad educativa del centro se refiere únicamente a los centros públicos. Los centros privados concertados se atenderán a lo dispuesto en el artículo 1.2 de este decreto.

2. Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este decreto y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

3. La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4. La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

Artículo 18

El Consejo Escolar

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director

correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

Artículo 19

La comisión de convivencia

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

Artículo 20

El Claustro de profesores

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

Artículo 21*El director del centro*

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

Artículo 22*El jefe de estudios*

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

Artículo 23*El orientador*

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Artículo 24*Los tutores y los profesores*

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:
 - a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
 - b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
 - c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
 - d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
 - e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
 - f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
 - g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.
2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:
 - a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
 - b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
 - c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Artículo 25*Otros profesionales del centro*

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

Artículo 26*El alumnado*

1. Corresponde al alumnado:
 - a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
 - b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
 - c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.
2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:
 - a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
 - b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
 - c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
 - d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
 - b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
 - c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Artículo 27*Los padres o tutores*

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representantes el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

Capítulo II*Otros agentes de la convivencia escolar externos al centro***Artículo 28***La Administración educativa*

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

- a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.
- b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
- d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.
- e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.
- h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

Artículo 29*La Inspección educativa*

La Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

- a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
- b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.

- c) Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos, a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación.
- d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBIfobia y violencia de género en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
- e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- g) La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

Artículo 30

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

TÍTULO IV

Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención

Capítulo I

Conductas contrarias a la convivencia y medidas aplicables

SECCIÓN 1.^a

Conductas contrarias a las normas de convivencia

Artículo 31

Ámbito de aplicación

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correc-

toras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

SECCIÓN 2.^a

Tipos de conductas y medidas correctoras

Artículo 32

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Artículo 33

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Artículo 34

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:
 - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
 - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
 - c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
 - d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
 - e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
 - f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
 - h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
 - i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
 - j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
 - k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
 - l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
 - m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
 - n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:
- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
 - b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
 - d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
 - e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
 - f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 35

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
 - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
 - b) El acoso físico o moral a los compañeros.
 - c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
 - j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
 - l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
 - m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:
- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
 - b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
 - c) Cambio de grupo del alumno.
 - d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
 - e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
 - f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
 - g) Expulsión definitiva del centro.

Artículo 36

Inasistencia a clase

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

SECCIÓN 3.^a

Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas

Artículo 37

Distribución de competencias

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
 - b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
 - d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.
4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Artículo 38*Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares*

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 39*Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares*

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El

alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 40

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.
 - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
 - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
 - c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
 - d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
 - e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

SECCIÓN 4.^a

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

Artículo 41

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corres-

ponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

SECCIÓN 5.^a

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Artículo 42

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Artículo 43

Coordinación interinstitucional

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas com-

petentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

Capítulo II

Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar

SECCIÓN 1.^a

Disposiciones generales

Artículo 44

Principios generales

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.

2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.

5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

SECCIÓN 2.^a

Estrategias de prevención y resolución de conflictos

Artículo 45

Definición y aspectos prácticos

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.

2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

SECCIÓN 3.^a

Procedimiento disciplinario

Subsección 1.^a

Procedimiento disciplinario ordinario

Artículo 46

Procedimiento disciplinario ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción

prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 47

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Subsección 2.^a

Procedimiento disciplinario especial

Artículo 48

Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

Artículo 49

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 50

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 51

Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Subsección 3.^a

Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

Artículo 52

Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 53*Reclamaciones*

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 54*Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras*

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Artículo 55*Plazos de prescripción*

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA*Absentismo escolar*

Se habilita al titular de la Consejería competente en materia de Educación para que antes del 31 de agosto de 2020 se regule el mecanismo de colaboración con las corporaciones locales para prevenir y controlar el absentismo escolar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA*Expedientes en curso*

Los centros docentes incluidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán adaptar a lo dispuesto en esta norma sus respectivas normas de convivencia antes del 31 de agosto de 2020. A los expedientes disciplinarios iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto les será de aplicación la normativa vigente en el momento en que se iniciaron, salvo que la del presente decreto sea más favorable, en cuyo caso producirá efectos retroactivos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Queda derogado el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se autoriza al titular de la consejería competente en materia de Educación para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de abril de 2019.

El Consejero de Educación e Investigación,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

El Presidente,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA
(03/13.838/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 2** *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se anuncia la celebración del sorteo en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019.*

El artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, establece, como medida racionalizadora y de coordinación, la celebración de un único sorteo público, previo a la convocatoria de procesos selectivos, en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes en los mismos, debiendo recogerse el resultado de este sorteo en cada una de las convocatorias.

Una vez aprobada la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019, mediante el Decreto 15/2019, de 26 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de marzo), esta Dirección General de Función Pública, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas,

RESUELVE

Anunciar que el sorteo en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019, tendrá lugar el día 23 de abril del año en curso, a las 9:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Función Pública, sita en la calle de los Madrazo, número 34, planta baja (28014 Madrid).

Dado en Madrid, a 28 de marzo de 2019.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/12.420/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 3** *ORDEN de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un breve historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente establecida.

Sexto

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-

cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 5 de abril de 2019.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por delegación de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (Orden de 14 de septiembre de 2015, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 2015), Antonio Luis Carrasco Reija.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
30707 JEFE DE AREA DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO	CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA	A	29	24.240,84	COMUNIDAD DE MADRID		
	VICECONSEJERIA HACIENDA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS Y RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTARIAS DIVISIÓN SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO AREA SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO				TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
<p>EXPERIENCIA EN ANÁLISIS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y PREVISIÓN DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN Y PREVISIÓN DE EJECUCIÓN DE GASTOS E INGRESOS EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO</p>							

(03/13.623/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 4 *ORDEN 642/2019, de 4 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

Sexto

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de confor-

midad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 4 de abril de 2019.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PD (Orden 1/2018, de 25 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de mayo de 2018), la Secretaria General Técnica, María Rosario Jiménez Santiago.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
3210 TÉCNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL AREA INSPECCIÓN AMBIENTAL	A	27	19.428,48	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS C.EXPERIMENTALES TÉCNICOS SUPERIORES MEDIOAMBIENTALES	 E E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
<p>EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE RESIDUOS. EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES. EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA BASE DE DATOS PCEA.</p>						

(03/13.531/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

- 5** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de la especialidad de Medicina Interna en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c), establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, f, de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), esta Dirección-Gerencia:

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de la especialidad de Medicina Interna en el Hospital Universitario de Móstoles, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los candidatos

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - d) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibi-

cionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Medicina Interna, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional: haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Medicina Interna con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II.
2. Las solicitudes se dirigirán al Director-Gerente del Hospital Universitario de Móstoles y se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario de Móstoles, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia compulsada del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia compulsada del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código

Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Director-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo III de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará al Director-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna.

Octava

Nombramientos y efectos de la designación

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles dictará el correspondiente nombramiento de Jefe de Sección de Medicina Interna con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica-Asistencial, el Director-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el facultativo designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario de Móstoles.

4. Si el facultativo designado estuviera adscrito a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de con-

formidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dado en Móstoles, a 20 de marzo de 2019.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de Móstoles, Manuel Galindo Gallego.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

1. Formación universitaria y de especialización

1.1. Formación universitaria:

- a) Grado de Licenciatura o Tesina: Sobresaliente, 1 punto.
- b) Grado de Doctor: 5 puntos.
 - Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o “Cum Laude” se añadirán 0,4 puntos.
 - Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario se añadirán 0,6 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.1: 7 puntos.

1.2. Formación especializada:

Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR en la especialidad de que se trate, o en un Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate: 10 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.2: 10 puntos.

2. Experiencia profesional

- a.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 15 puntos.
- a.2. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 12,5 puntos.
- a.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 10 puntos.
- a.4. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 8,5 puntos.
- a.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 7,5 puntos.
- a.6. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 5 puntos.

De los distintos subepígrafes “a.1” a “a.6”, solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

- b) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Servicio: 0,4 puntos.
- c) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Sección: 0,3 puntos.
- d) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca con categoría de FEA: 0,2 puntos.
- e) Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras Instituciones pública o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,1 puntos.

Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Calificación máxima del apartado 2: 32 puntos.

3. Experiencia en gestión

Se valorará la formación y experiencia, documentada en aspectos de gestión clínica y evaluación de procesos asistenciales.

Calificación máxima del apartado 3: 6 puntos.

4. Publicaciones

Los trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad que se convoca, se valorarán de acuerdo con los puntos de la tabla siguiente:

	DIFUSIÓN NACIONAL		DIFUSIÓN INTERNACIONAL	
	1º Autor	Otros	1º Autor	Otros
Comunicaciones a Congresos	0,10	0,05	0,20	0,10
Publicación a Revistas	0,20	0,10	0,40	0,20
Capítulo Libros	0,30	0,15	0,50	0,25
Libros	1,20	0,60	2,00	1,00
Conferencias	0,20	0,10	0,40	0,20
Mesas Redondas: Moderador	0,10		0,20	
Mesas redondas: Ponente	0,05		0,10	
Organización de Cursos/Congresos	0,50		0,70	

Por Becas para la Investigación recibidas de Organismos Oficiales (FIS, Comunidad Europea, Comunidades Autónomas), 0,6 puntos si es Investigador Principal, y 0,3 puntos en otros casos.

Calificación máxima del apartado 4: 14 puntos.

5. Actividad docente: máximo 7 puntos.

- Actividad pregrado y/o postgrado por año: 0,2 puntos.
- Tutoría de MIR por año: 0,5 puntos.

6. Participación en Comisiones Clínicas: máximo 4 puntos.

- Por Comisión/año: 0,20 puntos.

7. Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad (Memoria)

La Comisión valorará el Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil definido en cada puesto, con arreglo a los siguientes criterios:

- Desarrollo de los objetivos asistenciales establecidos para el Hospital Universitario de Móstoles por el Servicio Madrileño de Salud, desarrollo organizativo y de gestión dirigido a la mejora de accesibilidad, reingeniería de procesos, motivación del personal, líneas organizativas internas, etc.; implantación y desarrollo de un sistema de calidad y de un programa de docencia e Investigación.
- La Comisión recabará toda la información que considere necesaria para obtener el máximo conocimiento objetivo de la idoneidad de los aspirantes incluyendo la entrevista personal si lo cree oportuno.

Calificación máxima del apartado 7: 120 puntos.

La calificación final del baremo será la suma de las obtenidas en los siete apartados del mismo.

Calificación máxima del baremo: 200 puntos.

ANEXO II

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN
DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES**

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)

DATOS ADMINISTRATIVOS

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

--

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para nombramiento provisional del puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna del Hospital Universitario de Móstoles de fecha 20 de marzo de 2019.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Móstoles a de de 20.....

(FIRMA)

DIRECTOR-GERENTE DEL HOSPITAL

ANEXO III

COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El Director Médico o persona en quien delegue que actuará de Presidente.
- Un Jefe de Servicio de la división asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un Jefe de Servicio, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Móstoles a través de su Comisión Mixta.
- Un Facultativo del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Interna de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un Facultativo Especialista de Medicina Interna nombrado por la Junta Técnico-Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

(03/11.971/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Rey Juan Carlos****6** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2019, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra Catedrático de Universidad a Fernando del Villar Álvarez.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Catedrático de Universidad (Y161/DF006045/17-12-2018) del área de conocimiento de “Educación Física y Deportiva”, convocada por Resolución de esta Universidad, de 17 de diciembre de 2018 (“Boletín Oficial del Estado” del 29), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a don Fernando del Villar Álvarez Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Educación Física y Deportiva”, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación, Lenguaje, Cultura y Artes, Ciencias Histórica-Jurídicas y Humanísticas y Lenguas Modernas. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Móstoles, a 4 de abril de 2019.—El Rector, Javier Ramos López.

(03/13.134/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 7** *DECRETO 27/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las gratificaciones de los miembros de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona y del personal a su servicio, como consecuencia del proceso electoral a la Asamblea de Madrid del 26 de mayo de 2019.*

El artículo 7, apartado 3, de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, establece que “el Consejo de Gobierno pondrá a disposición de la Junta Electoral Provincial y de las de Zona los medios personales y materiales necesarios y fijará las dietas y gratificaciones de sus miembros y personal a su servicio”.

En base a esta normativa se establecen las gratificaciones de los miembros y del personal al servicio de la Junta Electoral Provincial, incluido el encargado del escrutinio general, así como las de los miembros y personal de las Juntas electorales de Zona correspondientes a las elecciones a la Asamblea de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno en su reunión de 9 de abril de 2019,

DISPONE

Primero

Fijar las gratificaciones que habrán de percibir los miembros de la Junta Electoral Provincial de Madrid, el personal colaborador a su servicio, así como el personal al servicio de esa Junta, que llevará a cabo el escrutinio general como consecuencia del proceso electoral a la Asamblea de Madrid, a celebrar el próximo día 26 de mayo, en las siguientes cantidades:

Miembros de la Junta Electoral Provincial

- Presidente: 2.800 euros.
- Secretario: 2.300 euros.
- Vocales judiciales y Deleg. Prov. de la Oficina del Censo Electoral (3 personas): 1.300 euros/persona.
- Vocales no judiciales (2 personas): 1.000 euros/persona.

Personal colaborador de la Junta Electoral Provincial y formación

La cuantía máxima total a la que ascenderá esta gratificación será de 25.000 euros y corresponderá a la suma de las cantidades que se abonarán al total del personal colaborador de la Junta Electoral Provincial y, en su caso, al personal que haya impartido sesiones de formación.

El Secretario de la Junta Electoral Provincial certificará la cantidad e identificación de las personas que habrán de percibir la gratificación.

Personal al servicio de la Junta Electoral Provincial que llevará el escrutinio general que se realizará por esta de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid.

La cuantía máxima total a la que ascenderá esta gratificación será de 50.000 euros y corresponderá a la suma de las cantidades que se abonarán a cada una de las personas en virtud del número de horas de trabajo invertidas en el desarrollo del escrutinio, y que serán certificadas por el Secretario de la Junta Electoral Provincial, una vez finalizado este.

Segundo

Fijar las gratificaciones que habrán de percibir los miembros y el personal a su servicio de las Juntas de Zona como consecuencia de los elecciones a la Asamblea de Madrid, a celebrar el 26 de mayo de 2019.

Miembros de la Junta Electoral de Zona de Madrid

- Presidente: 2.000 euros.
- Secretario: 1.800 euros.
- Vocales judiciales: 700 euros/persona (2 personas).
- Vocales no judiciales: 500 euros/persona (2 personas).
- Personal al servicio de la Junta Electoral de Zona de Madrid: 1.165 euros.

Por el Secretario de la Junta Electoral deberá ser certificada la identificación de las personas que habrán de percibir la gratificación.

Miembros de las restantes Juntas Electorales de Zona

- Presidente: 655 euros.
- Secretario: 600 euros.
- Vocales judiciales: 219 euros/persona (2 personas).
- Vocales no judiciales: 153 euros/persona.
- Personal al servicio de las Juntas Electorales de Zona: 582 euros/persona.

Por los Secretarios de las respectivas Juntas Electorales de Zona deberá ser certificada la identificación de las personas que habrán de percibir la gratificación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

El presente decreto producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de abril de 2019.

El Vicepresidente, Consejero de Presidencia
y Portavoz del Gobierno,
PEDRO MANUEL ROLLÁN OJEDA

El Presidente,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA
(03/13.927/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 8** *ORDEN de 29 de marzo de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas para la instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2019.*

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2018, se aprobaron las bases reguladoras y las normas del procedimiento de concesión directa de ayudas para la instalación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en la Comunidad de Madrid al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la citada Ley, corresponde al órgano concedente de las ayudas la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda la concesión de las ayudas establecidas en el Anexo del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Declarar disponible el crédito presupuestario para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas que se regulan en el Anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2018, por el que se aprobaron las bases reguladoras y las normas del procedimiento para la concesión directa de ayudas para la instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad de Madrid, por un importe de 200.000 euros, con cargo al subconcepto 79000, “Modernización, Dinamización y Difusión Tecnológica”, del Programa 422B, “Industria”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

Madrid, a 29 de marzo de 2019.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

(03/13.494/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 9 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2019, del Director General de Urbanismo y Suelo, por la que se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del fallo de la sentencia firme número 15/2019, de 14 de enero, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el procedimiento ordinario 624/2018.*

La sentencia número 15/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de 14 de enero de 2019, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Madrid contra el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2018, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras Bajo Rasante de Torrejón de Ardoz y declara su nulidad.

Esta sentencia ha devenido firme por mor del Decreto de 15 de marzo de 2019, dictado por la misma Sala y Tribunal.

En ejecución de la citada sentencia y de conformidad con los artículos 107 y 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden 1/2018, de 25 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales los actos de ejecución de sentencias en materia de su competencia,

RESUELVO

Ordenar la publicación del fallo de la sentencia firme número 15/2019 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 14 de enero de 2019, dictada en el procedimiento ordinario número 624/2018, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Madrid contra el Acuerdo de Aprobación Definitiva del Plan Especial de Infraestructuras de Aparcamientos Bajo Rasante de Torrejón de Ardoz, que fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2018, cuya nulidad declaramos”.

Madrid, a 1 de abril de 2019.—El Director General de Urbanismo y Suelo, José Tortosa de la Iglesia.

(03/12.741/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

- 10** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2019, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se hacen públicas las fechas y lugares de celebración de las pruebas de capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad del transporte por carretera, correspondientes al mes de abril del año 2019.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Dirección General de Transportes, hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 13 de marzo de 2019, por la que se convocaron las pruebas de capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en el año 2019 en la Comunidad de Madrid, por la presente Resolución se dispone lo siguiente:

Fechas y lugar de celebración de las pruebas

Las pruebas se celebrarán, de acuerdo con los siguientes lugares, fechas y horarios:

— Ejercicios para la obtención:

- Ejercicio de transporte por carretera para todas las especialidades:
Lugar de celebración: Centro Integrado de Formación Profesional “Profesor Raúl Vázquez”.
Carretera de Villaverde a Vallecas, kilómetro 4, Madrid.
Día 27 de abril, sábado: llamamiento a las 9:00 horas.
- Ejercicio de transporte por carretera para las especialidades de las clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR):
Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes.
Calle Orense, número 60, Madrid.
Día 23 de abril, martes: llamamiento a las 16:00 horas.
- Ejercicio de transporte por carretera para la especialidad de la clase 2 (Gases):
Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes.
Calle Orense, número 60, Madrid.
Día 24 de abril, miércoles: llamamiento a las 16:00 horas.
- Ejercicio de transporte por carretera para las especialidades de Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno):
Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes.
Calle Orense, número 60, Madrid.
Día 25 de abril, jueves: llamamiento a las 16:00 horas.

— Ejercicios para la renovación:

- Ejercicio de transporte por carretera para todas las especialidades:
Lugar de celebración: Centro Integrado de Formación Profesional “Profesor Raúl Vázquez”.
Carretera de Villaverde a Vallecas, kilómetro 4, Madrid.
Día 27 de abril, sábado: llamamiento a las 9:00 horas.
- Ejercicio de transporte por carretera para las especialidades de las clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la

enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR):

Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes.

Calle Orense, número 60, Madrid.

Día 23 de abril, martes: llamamiento a las 16:00 horas.

- Ejercicio de transporte por carretera para la especialidad de la clase 2 (Gases):

Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes.

Calle Orense, número 60, Madrid.

Día 24 de abril, miércoles: llamamiento a las 16:00 horas.

- Ejercicio de transporte por carretera para la especialidad de la clase 7 (Radiactivos):

Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes.

Calle Orense, número 60, Madrid.

Día 24 de abril, miércoles: llamamiento a las 16:00 horas.

- Ejercicio de transporte por carretera para la especialidad de la clase 1 (Explosivos):

Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes.

Calle Orense, número 60, Madrid.

Día 24 de abril, miércoles: llamamiento a las 16:00 horas.

- Ejercicio de transporte por carretera para las especialidades de Materias Líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno):

Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes.

Calle Orense, número 60, Madrid.

Día 25 de abril, jueves: llamamiento a las 16:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 8 de abril de 2019.—El Director General de Transportes, Pablo Rodríguez Sardinero.

(03/13.835/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios**

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II, S. A.

11 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2019, de Canal de Isabel II, S. A. por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para los “Servicios de auditoría externa para la certificación de los sistemas de gestión UNE-EN ISO 9001, UNE-EN ISO 14001 y BS OHSAS 18001/ISO 45001”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Sistemas de Calidad.
 - c) Número de expediente: 335/2017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de auditoría externa para la certificación de los sistemas de gestión UNE-EN ISO 9001, UNE-EN ISO 14001 y BS OHSAS 18001/ISO 45001.
 - c) CPV: 79212000-3.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de julio de 2018, y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de 11 de julio de 2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la mejor oferta, de conformidad con los criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 64.500,00 euros, excluido el IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 64.500,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 13.545,00 euros.
 - Importe total: 78.045,00 euros, incluido el IVA.
6. Adjudicación:
 - a) Fecha: 14 de febrero de 2019.
 - b) Contratista: Tüv Rheinland Ibérica Inspection, Certification & Testing, S. A. (A-59555466).
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe Neto: 49.880,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 10.474,80 euros.
 - Importe Total: 60.354,80 euros, incluido el IVA.
7. Formalización:
 - a) Fecha de formalización: 21 de marzo de 2019.

Madrid, a 1 de abril de 2019.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/13.067/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios**

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II, S. A.

12 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2019, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el “Proyecto y obra de ampliación EDAR El Plantío (término municipal Majadahonda)”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área Construcción de Depuración y Reutilización.
 - c) Número de expediente: 100/2017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: “Proyecto y obra de ampliación EDAR El Plantío (término municipal Majadahonda)”.
 - c) CPV: 45232420-2 y 45232421-9.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 10 de agosto de 2017, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 31 de agosto 2017, y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de fecha 24 de agosto de 2017.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 35.697.125,08 euros, excluido el IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 35.697.125,08 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 7.496.396,27 euros.
 - Importe total: 43.193.521,35 euros, incluido el IVA.
6. Adjudicación:
 - a) Fecha: 18 de diciembre de 2018.
 - b) Contratista: UTE Ferroviario Agroman, S. A.- Cadagua, S. A. (U88231923).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 21.702.340,32 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 4.557.491,47 euros.
 - Importe total: 26.259.831,79 euros, incluido el IVA.
7. Formalización:
 - a) Fecha de formalización: 7 de marzo de 2019.

Madrid, a 1 de abril de 2019.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/13.070/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios**

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II, S. A.

13 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2019, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el “Suministro y obras de instalación de equipos y sistemas inteligentes para la recarga de vehículos eléctricos en dependencias del Canal de Isabel II, S. A.”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área Mantenimiento de Edificios.
 - c) Número de expediente: 305/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro y obras de instalación de equipos y sistemas inteligentes para la recarga de vehículos eléctricos en dependencias del Canal de Isabel II, S. A.
 - c) CPV: 31000000-6 y 45000000-7.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: En el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 13 de febrero de 2018, en el “Boletín Oficial del Estado” de 17 de febrero de 2018, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de febrero de 2018, y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de 13 de febrero de 2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la proposición económica con el precio más bajo.
4. Valor estimado del contrato: 932.965,09 euros, excluido el IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 932.965,09 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 195.922,67 euros.
 - Importe total: 1.128.887,76 euros, incluido el IVA.
6. Adjudicación:
 - a) Fecha: 15 de enero de 2019.
 - b) Contratista: Eiffage Energía, S. L. U. (B02272490).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 717.916,64 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 150.762,49 euros.
 - Importe total: 868.679,13 euros, incluido el IVA.
7. Formalización:
 - a) Fecha de formalización: 27 de febrero de 2019.

Madrid, a 1 de abril de 2019.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/13.074/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II, S. A.

14 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2019, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la formalización de los contratos adjudicados por procedimiento abierto para el “Servicio de apoyo al mantenimiento de diversas instalaciones de electricidad en baja tensión existentes en edificios administrativos de las oficinas centrales y dependencias exteriores de Canal de Isabel II, S. A. en la Comunidad de Madrid”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Mantenimiento de Edificios.
 - c) Número de expediente: 217/2017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de apoyo al mantenimiento de diversas instalaciones de electricidad en baja tensión existentes en edificios administrativos de las oficinas centrales y dependencias exteriores de Canal de Isabel II, S. A. en la Comunidad de Madrid.
 - c) CPV: 50000000-5.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea” de 20 de enero de 2018, en el “Boletín Oficial del Estado” de 6 de febrero de 2018, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de febrero de 2018 y el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de 26 de enero de 2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la proposición económica con el precio más bajo.
4. Valor estimado del contrato: 2.891.693,98 euros, excluido el IVA, con la eventual prórroga incluida.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.669.256,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 560.543,76 euros.
 - Importe total: 3.229.799,76 euros, incluido el IVA.

Presupuesto de los lotes:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	I.V.A. (21%)	TOTAL
1	1.412.016,00 Euros	296.523,36 Euros	1.708.539,36 Euros
2	1.257.240,00 Euros	264.020,40 Euros	1.521.260,40 Euros

6. Adjudicación:
 - a) Fecha (Lotes 1 y 2): 21 de diciembre de 2018.
 - b) Contratista:
 - Lote 1: Imesapi, S. A. (A-28010478).
 - Lote 2: Esbain, S. A. (A-28702462).
 - c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

— Lote 1:

Importe neto: 738.766,77 euros, excluido el IVA.

IVA (21 por 100): 155.141,02 euros.

Importe total: 893.907,79 euros, incluido el IVA.

— Lote 2:

Importe neto: 587.382,53 euros, excluido el IVA.

IVA (21 por 100): 123.350,33 euros.

Importe total: 710.732,86 euros, incluido el IVA.

7. Formalización:

a) Fecha de formalización (lotes 1 y 2): 13 de marzo de 2019.

Madrid, a 1 de abril de 2019.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/13.075/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia
y Portavocía del Gobierno

HIDRÁULICA SANTILLANA, S. A. U.

- 15** *CONVOCATORIA de contrato de 4 de abril de 2019, por procedimiento abierto no armonizado con pluralidad de criterios para “Servicios de centro de control y de representación como agente vendedor, en el mercado ibérico de la electricidad, de la energía vertida a red de las unidades físicas de producción de Hidráulica Santillana, S. A. U.” (expediente número 01/2019).*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Hidráulica Santillana, S. A. U.
 - b) Número de expediente: 01/2019.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicios de centro de control y de representación como agente vendedor, en el mercado ibérico de la electricidad, de la energía vertida a red de las unidades físicas de producción de Hidráulica Santillana, S. A. U.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años, con posible prórroga de dos años más.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto no armonizado.
 - c) Forma: Adjudicación a la proposición económica, pluralidad de criterios.
 4. Importe total estimado del contrato y presupuesto base de licitación:
 - 1) Presupuesto máximo: 252.800,00 euros, IVA excluido.
 - 2) Presupuesto máximo de licitación para la duración inicial del contrato: 126.400,00 euros, IVA excluido.
 5. Garantías:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hidráulica Santillana, S. A. U.
 - b) Domicilio: Carretera La Cabrera-Torrelaguna, kilómetro 7.
 - c) Localidad y código postal: 28180 Torrelaguna (Madrid).
 - d) Teléfono: 915 451 000; ojimenez@hidraulicasantillana.es
 - e) Los pliegos de condiciones se pueden obtener también en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org>
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica: La justificación de la solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: ...
 8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 26 de abril de 2019, hasta las 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Lugar de la presentación:
 - 1.º Entidad: Hidráulica Santillana, S. A. U.
 - 2.º Domicilio: Carretera M-124, punto kilométrico 7.
 - 3.º Localidad y código postal: 28180-Torrelaguna (Madrid).
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura:
 - 1.º Entidad: Hidráulica Santillana, S. A. U.
 - 2.º Domicilio: Carretera M-124, punto kilométrico 7, 28180 Torrelaguna.
 - 3.º Localidad: Torrelaguna (Madrid).
 - b) Fecha: 13 de mayo de 2019, a las 11:00 horas.
 - c) Hora: 11:00.
- 10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: Según el plazo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Español. Las ofertas se presentarán en sobres cerrados con los números 1 (documentación administrativa y especificaciones técnicas) y 2 (proposición económica), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título del contrato.
 - c) La propuesta económica se formulará con arreglo a los modelos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 4 de abril de 2019.—El Administrador Único de Hidraulica Santillana, S. A. U.,
Rafael Prieto Martín.

(01/13.603/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 16** *ORDEN 523/2019, de 21 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias “Vereda de la Venta de San Antón”, en el término municipal de Majadahonda (Madrid), y “Vereda del Camino de San Antón”, en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid).*

Examinado el expediente de deslinde de las vías pecuarias “Vereda de la Venta de San Antón” en el término municipal de Majadahonda y “Vereda del Camino de San Antón” en el término municipal de Boadilla del Monte, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Majadahonda (Madrid) fue aprobado por Orden Ministerial de 25 de octubre de 1974, y publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 6 de noviembre de 1974 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre de 1974.

El proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Boadilla del Monte (Madrid) fue aprobado por Orden Ministerial de 19 de enero de 1957, y publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 11 de febrero de 1957 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de febrero de 1957.

Segundo

Con fecha de 25 de mayo de 2017, el expediente de Deslinde de las vías pecuarias “Vereda de la Venta de San Antón”, en el término municipal de Majadahonda, y “Vereda del Camino de San Antón”, en el término municipal de Boadilla del Monte, es informado favorablemente por la Sección de Vías Pecuarias del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3.e) del Decreto 103/1996, de 4 de julio, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de 7 de septiembre de 2015, se acordó el inicio del procedimiento de Deslinde de las vías pecuarias “Vereda de la Venta de San Antón”, en el término municipal de Majadahonda (Madrid), y “Vereda del Camino de San Antón”, en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), fijándose como lugar, fecha y hora de realización de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio sobre el terreno de la citada vía pecuaria el día 19 de noviembre de 2015, a las diez horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Majadahonda. A tal efecto, dicha Resolución de inicio fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 264, de 6 de noviembre de 2015, notificándose asimismo a los interesados en el procedimiento con fecha de registro de salida de 23 de septiembre de 2015.

Cuarto

Instruido el procedimiento de Deslinde, es sometido al trámite de Información Pública, mediante Resolución de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 195, de 16 de agosto de 2016.

Con fecha de registro de salida de 19 de septiembre de 2016 se procede a dar cumplimiento al trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, así como en el artículo 15.2.b) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, notificándose dicha circunstancia a cuantos figuren como interesados en el procedimiento, otorgándose un plazo de quince días para presentar las alegaciones que estimaran oportunas.

Quinto

Por Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 2 de febrero de 2017 se procede a publicar notificaciones en relación con el procedimiento de Deslinde de las vías pecuarias “Vereda de la Venta de San Antón”, en el término municipal de Majadahonda (Madrid), y “Vereda del Camino de San Antón”, en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 38, de 14 de febrero de 2017.

Sexto

Por Orden 2296/2017, de 25 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 211, de 5 de septiembre, se amplía el plazo de resolución y notificación del deslinde de las vías pecuarias “Vereda de la Venta de San Antón”, en el término municipal de Majadahonda, y “Vereda del Camino de San Antón”, en el término municipal de Boadilla del Monte, notificándose a las organizaciones e interesados con fecha de registro de salida de 3 de agosto de 2017.

Séptimo

Como consecuencia de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública se introducen una serie de modificaciones en el proyecto de deslinde, consistentes en la adecuación del deslinde a lo establecido en los proyectos de clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Majadahonda y Boadilla del Monte, en concreto, entre el punto 1 al 48, que establecen que el trazado de la vía pecuaria va caballero entre ambos términos municipales, por lo que se somete a un nuevo período de información pública por Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 237, de 5 de octubre de 2017.

Del mismo modo, se concede un nuevo trámite de audiencia a organizaciones e interesados con fecha de registro de salida de 8 de noviembre de 2017.

Octavo

Por Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 20 de febrero de 2018 se procede a publicar notificaciones en relación con el procedimiento de Deslinde de las vías pecuarias “Vereda de la Venta de San Antón”, en el término municipal de Majadahonda, y “Vereda del Camino de San Antón”, en el término municipal de Boadilla del Monte, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 50, de 26 de febrero de 2018.

Noveno

Durante estos trámites han sido presentadas alegaciones:

Durante la primera información pública y trámite de audiencia por: doña Asunción Pérez Echevarría, don Jaime Benavides García, en representación de la asociación “Amigos de los Caminos”; doña Rosa María Nieto Dunn, presidenta de la comunidad de propietarios de la urbanización “Bonanza”; doña Sonia Ortega Zarazaga, presidenta del partido político “Somos Majadahonda”; don Juan Carlos Barrio Sacristán, en representación de las comunidades de propietarios de carretera de Boadilla, números 114, 116 y 118, de Majadahonda, y de la sociedad mercantil SB 63, S. A.; don José Javier Granizo Labrandero, en nombre y representación de Oriente Gestión, S. L.; don Miguel Ángel Romero Serrano, en nombre y representación de Canal de Isabel II Gestión, S. A.; don Juan Tallón Montero; don Arturo Sanz Millán; doña María del Carmen Sanz Millán; don Tomás Montero Montero; doña María Isabel Barrasus Loranca; doña Isabel Gallego Barrasus; doña Silvia Gallego Barrasus; doña Sara María Gallego Barrasus, y Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Durante la segunda información pública y trámite de audiencia por: don Arturo Sanz Millán; doña María del Carmen Sanz Millán; don José Javier Granizo Labrandero, en nombre y representación de Oriente Gestión, S. L.; doña María Pilar Gómez Gala; don Carlos Sanz Calvo; don Jaime del Amo del Amo; don Tomás Montero Montero; don Miguel Án-

gel Romero Serrano, en nombre y representación de Canal de Isabel II Gestión, S. A.; doña Rosa María Nieto Dunn, presidenta de la comunidad de propietarios de la urbanización “Bonanza”; doña María Isabel Barrasus Loranca; doña Silvia Gallego Barrasus; doña Sara María Gallego Barrasus; don Xavier Perna Beltrán, como representante de Perna Ferrándiz, S. L. P., actuando en su calidad de administrador concursal, en nombre y representación de la entidad Soto Once, S. L.; Ayuntamiento de Majadahonda, y Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El dominio público pecuario se encuentra regulado normativamente en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, básica de Vías Pecuarias, así como en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, establece que “el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación”.

Asimismo, el artículo 15 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, establece que “mediante el acto de deslinde la Comunidad define los límites de las Vías Pecuarias previamente clasificadas”.

Tercero

La tramitación del expediente se ha realizado observando las normas procedimentales contenidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

El presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, y demás legislación aplicable.

En base a las competencias atribuidas por el Decreto 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 121, de 22 de mayo de 2018), el Decreto 59/2018, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 124, de 25 de mayo de 2018), y el Decreto 84/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 138, de 11 de junio de 2018),

DISPONGO

Primero

Aprobar el Deslinde de las vías pecuarias de las vías pecuarias “Vereda de la Venta de San Antón”, en el término municipal de Majadahonda, y “Vereda del Camino de San Antón”, en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid).

Segundo

Estimar y/o desestimar las alegaciones presentadas en el procedimiento de Deslinde, en el sentido que figura en el Informe del Área de Vías Pecuarias de 20 de marzo de 2019.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación conforme a lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Madrid, a 21 de marzo de 2019.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PD (Orden 1/2018, de 25 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 128, de 30 de mayo de 2018), el Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, José Luis Sanz Vicente.

(03/12.726/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 17** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2019, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un PET-CT. PA 13/2019”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos-publicos)).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 25 de abril de 2019.
 - d) Número de expediente: PA 13/2019.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un PET-CT para el HULP.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Seis meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33100000-1.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 2.470.474,40 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.470.474,40 euros.
 - IVA: 518.799,62 euros.
 - Importe total: 2.989.274,02 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 25 de abril de 2019, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>; donde está disponible la información necesaria.
 - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - d) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261. Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 14 de mayo de 2019. Hora: A las 9:40 (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de abril de 2019.
12. Otras informaciones: ...

Madrid, a 8 de abril de 2019.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.
(01/14.075/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

18 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de prótesis de rodilla primaria y espaciadores para el Servicio de Traumatología del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación-Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: PA 2018-0-220.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Prótesis de rodilla primaria y espaciadores para el Servicio de Traumatología del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Sí, tres lotes.
 - d) Descripción lotes:

LOTE	Nº ORDEN	COMPONENTES	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
PROTESIS DE RODILLA PRIMARIA CEMENTADA Y NO CEMENTADA (CR)			
1	1	FEMUR	IR PRIMARIO CEMENTADO COMPONENTE FEMORAL CR
	2	FEMUR	IR PRIMARIO CEMENTADO COMPONENTE FEMORAL CR ANTIALERGICA
	3	FEMUR	IR PRIMARIO NO CEMENTADO COMPONENTE FEMORAL CR
	4	INSERTO	IR PRIMARIO INSERTO ARTICULAR POLIETILENO CR
	5	ROTULA	IR PRIMARIO COMPONENTE PATELA/ROTULA CR
	6	TIBIA	IR PRIMARIO COMPONENTE TIBIAL CR
PROTESIS DE RODILLA PRIMARIA CEMENTADA Y NO CEMENTADA (PS)			
2	7	FEMUR	IR PRIMARIO CEMENTADO COMPONENTE FEMORAL PS
	8	FEMUR	IR PRIMARIO CEMENTADO COMPONENTE FEMORAL PS ANTIALERGICA
	9	FEMUR	IR PRIMARIO NO CEMENTADO COMPONENTE FEMORAL PS
	10	INSERTO	IR PRIMARIO CEMENTADO INSERTO DE POLIETILENO PS
	11	ROTULA	IR PRIMARIO COMPONENTE PATELA/ROTULA PS
	12	TIBIA	IR PRIMARIO COMPONENTE TIBIAL PS
ESPACIADOR DE RODILLA PRE-CONFORMADO CON DOS ANTIBIOTICOS GENTAMICINA Y VANCOMICINA			
3	13	ESPACIADOR	IR ESPACIADOR RODILLA CON DOS ANTIBIOTICOS

- e) Código CPV: 33184100-4 Implantes quirúrgicos.
 - f) Acuerdo marco (si procede): No.
 - g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de noviembre de 2018
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 27 de noviembre 2018.
 - “Perfil del contratante”: 14 de noviembre de 2018.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 399.916,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	ORDEN	BASE IMPONIBLE	I.V.A. 10%	IMPORTE TOTAL
1	1	7.810,00	781,00	8.591,00
	2	4.950,00	495,00	5.445,00
	3	31.950,00	3.195,00	35.145,00
	4	9.735,00	973,50	10.708,50
	5	0	0	0
	6	29.205,00	2.920,50	32.125,50
2	7	41.890,00	4.189,00	46.079,00
	8	4.950,00	495,00	5.445,00
	9	710,00	71,00	781,00
	10	10.395,00	1.039,50	11.434,50
	11	0	0	0
	12	31.185,00	3.118,50	34.303,50
3	13	9.000,00	900,00	9.900,00

6. Formalización de los contratos:

- Fecha de adjudicación: 22 de febrero de 2019.
- Fecha de formalización del contrato: 21 de marzo de 2019
- Contratistas: Smith & Nephew, S. A. U.; Zimmer Biomet Spain, S. L. U. y 2C Suministros Hospitalarios, S. L.
- Importe de adjudicación:

LOTE Nº	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	IMPORTE I.V.A. INCL.	BASE IMPONIBLE	I.V.A.
1	SMITH & NEPHEW, S.A.U.	A28123297	100,00	2	90.788,50	82.535,00	8.253,50
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					90.788,50	82.535,00	8.253,50

LOTE Nº	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	IMPORTE I.V.A. INCL.	BASE IMPONIBLE	I.V.A.
2	ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.	B29060381	100,00	2	96.283,00	87.530,00	8.753,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					96.283,00	87.530,00	8.753,00

LOTE Nº	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	IMPORTE I.V.A. INCL.	BASE IMPONIBLE	IVA
3	2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.L.	B62162326	0,00	1	9.900,00	9.000,00	900,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					9.900,00	9.000,00	900,00

- Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

Madrid, a 21 de marzo de 2019.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/12.469/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

19 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de medicamentos de distribución exclusiva de la firma Merck Sharp & Dohme de España, S. A., para el Servicio de Farmacia para el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación-Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: 2018-3-47.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Medicamentos de distribución exclusiva de la firma Merck Sharp & Dohme De España, S. A., para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Un único lote.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	ZERBAXA 1 G/0,5g polvo para concentrado para solución para perfusión 10 viales

- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 222.111,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 92.546,25 euros.
 - IVA: 3.701,85 euros.
 - Importe total: 96.248,10 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de febrero de 2019.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de marzo de 2019.
 - c) Contratista: Merck Sharp & Dohme de España, S. A.
 - d) Importe de la adjudicación:
 - Importe neto: 92.546,25 euros.
 - IVA: 3.701,85 euros.
 - Importe total: 96.248,10 euros.

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

En Madrid, a 21 de marzo de 2019.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/12.411/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

20 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2018-0-249 «Suministro de sistemas de ablación percutánea para el Servicio de Radiología Vasculár Intervencionista del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “12 de Octubre”. Unidad de Contratación Administrativa, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
 - 2) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - 3) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - 4) Teléfonos: 913 908 913/913 908 552.
 - 5) Telefax: 913 908 181.
 - 6) Correo electrónico: ucontratacion.hdoc@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> y dirección de la Web del Hospital Universitario “12 de Octubre”: <http://www.h12o.es> (Proveedores – Concursos Públicos).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliegos.
 - d) Número de expediente: PA 2018-0-249.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de sistemas de ablación percutánea para el Servicio de Radiología Vasculár Intervencionista del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: nueve lotes. (10 número de orden).
Descripción del lote:

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	1	AGUJA DE TERMOABLACION POR RADIOFRECUENCIA ELECTRODO ACTIVO MONOPOLAR REFRIGERADO INTERNAMENTE
2	2	AGUJA DE TERMOABLACION POR RADIOFRECUENCIA ELECTRODO ACTIVO MONOPOLAR REFRIGERADO INTERNAMENTE CON PUNTA ACTIVA MODIFICABLE
3	3	AGUJA DE TERMOABLACION POR RADIOFRECUENCIA ELECTRODO ACTIVO MONOPOLAR REFRIGERADO INTERNAMENTE CON CAPACIDAD PARA PERFUNDIR SUERO SALINO
4	4	AGUJA DE TERMOABLACION POR RADIOFRECUENCIA CON ELECTRODO ACTIVO MONOPOLAR DESPLEGABLE
5	5	AGUJA DE TERMOABLACION MEDIANTE MICROONDAS CON TECNOLOGIA TERMOESFERICA
6	6	SISTEMA DE RADIOFRECUENCIA ENDOSCOPICA PARA EL TRATAMIENTO DE LA OBSTRUCCION BILIAR
7	7	AGUJA PARA ABLACION DE VARICES
8	8	SISTEMA DE AGUJAS DE CRIOABLACION PARA TRATAMIENTO PERCUTANEO DE TUMORES DE GRAN TAMAÑO
	9	AGUJAS DE CRIOABLACION PARA TRATAMIENTO PERCUTANEO DE TUMORES DE PEQUEÑO TAMAÑO
9	10	AGUJA DUAL DE ASPIRACION Y ABLACION PARA TRATAMIENTO DE QUISTES

- d) Lugar de ejecución/entrega:
- 1) Domicilio: Almacén general del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Avenida de Córdoba, sin número: Ver pliegos.
 - 2) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluido la prórroga: Veinticuatro meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3 Material médico fungible.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 278.666,30 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 126.666,50 euros.
 - IVA: 26.599,97 euros.
 - Importe total: 153.266,47 euros.

LOTE	BASE IMPONIBLE	TIPO DE IVA	I.V.A. 21%	IMPORTE TOTAL
1	32.000,00	21%	6.720,00	38.720,00
2	16.800,00	21%	3.528,00	20.328,00
3	5.308,25	21%	1.114,73	6.422,98
4	4.350,00	21%	913,50	5.263,50
5	34.000,00	21%	7.140,00	41.140,00
6	6.900,00	21%	1.449,00	8.349,00
7	3.000,00	21%	630,00	3.630,00
8	19.000,00	21%	3.990	22.990,00
9	5.308,25	21%	1.114,73	6.422,98

6. Garantías exigidas:
- Provisional: 0,00 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: Grupo, Subgrupo, Categoría (RD 1098/2001). No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a de la LSP. Ver pliegos. Solvencia técnica: Artículo 89.1.a) o 1.e o 1.f de la LCSP. Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 13 de mayo de 2019.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación:
Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del:
Hospital Universitario “12 de Octubre” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variantes, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos.

9. Apertura de ofertas:
 - a) Apertura económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas
 - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”. Sala de Reuniones 2. Planta primera, Residencia General, avenida de Córdoba, sin número.
 - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - Fecha y hora: 22 de mayo de 2019, a las 10:05 horas.
 10. Gastos de publicidad: 2.500,00 euros.
 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de marzo de 2019.
 12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
- Madrid, a 26 de marzo de 2019.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/13.481/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

21 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2018-0-142 «Suministro de catéteres de diagnóstico coronarios y otros diagnósticos de Hemodinámica para el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “12 de Octubre”. Unidad de Contratación Administrativa, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
 - 2) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - 3) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - 4) Teléfono: 913 908 913/913 908 552.
 - 5) Telefax: 913 908 181.
 - 6) Correo electrónico: ucontratacion.hdoc@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> y dirección de la Web del Hospital Universitario “12 de Octubre”: <http://www.h12o.es> (Proveedores-Concursos Públicos).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver pliegos.
 - d) Número de expediente: PA 2018-0-142.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de catéteres de diagnóstico coronarios y otros diagnósticos de Hemodinámica del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: 10 lotes (24 número de orden).

Descripción del lote:

LOTE	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	CATETER DIAGNOSTICO CORONARIO DERECHO
2	CATETER FÓRCEPS DE BIOPSIA FEMORAL
3	CATETER FÓRCEPS DE BIOPSIA YUGULAR
4	CATETER TERMODILUCION
5	CATETER DIAGNOSTICO BYPAS Y MAMARIA
6	CATÉTER DIAGNÓSTICO CORONARIA IZQUIERDA
7	CATÉTER DIAGNÓSTICO MULTIUSO
8	CATÉTER DIAGNÓSTICO PIGTAIL
9	GUÍA DE ALTO SOPORTE PARA IMPLANTE DE PRÓTESIS AÓRTICA
10	INTRODUCTORES ARTERIALES DE GRAN TAMAÑO PARA PROCEDIMIENTOS VALVULARES PERCUTÁNEOS

- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Almacén general del Hospital Universitario “12 de Octubre”, avenida de Córdoba, sin número (ver pliegos).
 - 2) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.

- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 33141200-2. Catéteres.
- j) Compra pública innovadora: No.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
- 4. Valor estimado del contrato: 353.155,00 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 160.525,00 euros.
 - IVA: 33.710,25 euros.
 - Importe total: 194.235,25 euros.

LOTE	BASE IMPONIBLE	TIPO DE I.V.A.	I.V.A. 21%	IMPORTE TOTAL
1	6.450,00	21%	1.354,50	7.804,50
2	8.200,00	21%	1.722,00	9.922,00
3	53.300,00	21%	11.193,00	64.493,00
4	4.128,00	21%	866,88	4.994,88
5	22.120,00	21%	4.645,20	26.765,20
6	22.120,00	21%	4.645,20	26.765,20
7	2.212,00	21%	464,52	2.676,52
8	16.195,00	21%	3.400,95	19.595,95
9	18.150,00	21%	3.811,50	21.961,50
10	7.650,00	21%	1.606,50	9.256,50

- 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 0,00 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo, Subgrupo, Categoría, (RD 1098/2001). No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) de la LSP. Ver pliegos. Solvencia técnica: Artículo 89.1.a), o 1.e), o 1.f) de la LCSP. Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 13 de mayo de 2019.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación:

Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del: Hospital Universitario “12 de Octubre” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Apertura económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas:
 - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”, Sala de Reuniones 2, planta primera, Residencia General, avenida de Córdoba, sin número.
 - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - Fecha y hora: 22 de mayo de 2019, a las 10:00 horas.

10. Gastos de publicidad: 2.500,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de abril de 2019.
12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 26 de marzo de 2019.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/13.480/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

- 22** *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2019, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” de la convocatoria del contrato de suministros: Guantes para uso sanitario.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - 3) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
 - 4) Teléfono: 918 878 100. Ext. 8332/2285.
 - 5) Telefax: 918 828 738.
 - 6) Correo electrónico: ...
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del día 7 de mayo de 2019.
 - d) Número de expediente: PA HUPA 31/19.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Guantes para uso sanitario.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Cinco lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Plataforma Logística de COGESA.
 - 1) Domicilio: Calle Ricardo de la Cierva, esquina Arquímedes.
 - 2) Localidad y código postal: 28814 Daganzo de Arriba (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Seis meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ...
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ...
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 18424300-0.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 363.632,06 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 165.287,30 euros. IVA: 34.710,33 euros. Importe total: 199.997,63 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Los establecidos en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación de la documentación exigida en la fase de licitación.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:45 horas del día 7 de mayo de 2019.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Sistema licitación electrónica Licit@.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación técnica (criterios objetivos) y Proposición económica.
 - b) Fecha y hora: A partir de las 10:00 horas del día 15 de mayo de 2019.
 - c) Dirección: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Salón de Actos.
 - d) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de abril de 2019.
12. Otras informaciones: Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y/o documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

En Alcalá de Henares, a 3 de abril de 2019.—El Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, Félix Bravo Sanz.

(01/13.498/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Políticas Sociales y Familia

- 23** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización del contrato de servicios denominado «Atención residencial y de centro de día a personas adultas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas, en el centro residencial “Benita Gil”, de Viñuelas (Guadalajara)».*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Políticas Sociales y Familia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 005/2019.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Garantizar la continuidad asistencial de personas adultas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas, a través de veintidós plazas de residencia con centro de día, en el centro residencia “Benita Gil”, de Viñuelas (Guadalajara), que se pondrán a disposición de la Administración, el día 1 de enero de 2019. Si se produjese la baja de algún usuario en la plaza que ocupa, se amortizará automáticamente, reduciéndose el número de plazas contratadas a medida que se vayan produciendo las bajas.
 - c) CPV (referencia de nomenclatura): 85311000-2 “Servicios asistencia social con alojamiento”.
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de diciembre de 2018.
 - e) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad. Artículo de la LCSP: 167.f).
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: 1 de diciembre de 2018.
 - d) Criterios de adjudicación: Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia en el apartado 10, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Número de ofertas recibidas:
 - a. Número de ofertas de operadores que sean pequeña y mediana empresa: 0.
 - b. Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - c. Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
 4. Valor estimado del contrato: 2.915.282,04 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.749.807,84 euros.
 - IVA (4 por 100): 69.992,31 euros.
 - Importe total: 1.819.800,15 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de marzo de 2019.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de marzo de 2019.

- c) Contratista: AFANIAS (asociación pro-personas con discapacidad intelectual), NIF: G-28303790.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto 1.606.119,24 euros.
 - IVA: 4 por ciento, exento.
 - Importe total 1.606.119,24 euros.
- e) Órgano competente para la resolución del recurso especial: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/es/tacp>). Plazos de interposición: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP.
- f) Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de diciembre de 2019.

Madrid, a 1 de abril de 2019.—El Secretario General Técnico, Manuel Galán Rivas.

(03/12.649/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Políticas Sociales y Familia****ORGANISMO AUTÓNOMO
AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

- 24** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2019, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato titulado: “Seguro de responsabilidad civil de la Agencia Madrileña de Atención Social”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Número de identificación fiscal: Q-2801283I.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: División de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, cuarta planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfonos:
 - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 915 809 473, División de Contratación.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: 914 205 724, Área de Asistencia Jurídica y Protección de Datos.
 - 7) Correo electrónico: contratacionamas@madrid.org
 2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los Pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 5. Código CPV: 66516000-0.
 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES300.
 7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Privado.
 - b) Descripción: Seguro de responsabilidad civil de la Agencia Madrileña de Atención Social.
 - c) Número de referencia: P/SER-004922/2019.
 - d) División en lotes: No.
 8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: Cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
 - a) Valor estimado: 1.040.000,00 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación: Importe total: 200.000,00 euros.
 9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
 10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: Duración del contrato 12 meses. Fecha estimada de inicio el 1 de julio de 2019.

11. Condiciones de participación, entre ellas: Enumeración y breve descripción de los criterios relativos a la situación personal de los operadores económicos que pueden dar lugar a su exclusión, así como de los criterios de selección; niveles mínimos aceptables; indicación de la información exigida (declaraciones de los interesados, documentación):

- 1) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Conforme al apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2) Habilitación: Conforme al apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

13. Si procede, indicación de si:

- a) Se aplica un acuerdo marco: No procede.
- b) Se aplica un Sistema dinámico de adquisición: No procede.
- c) Se utiliza una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación): No procede.

14. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 17 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato:

— Único criterio precio.

16. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el 8 de mayo de 2019, a las 23:59 horas.

17. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: Exclusivamente por licitación electrónica, accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://madrid.org/contratospublicos>), donde se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

18. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- b) Fecha, hora y lugar de apertura de oferta: Se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Asistencia libre.

19. Lengua en la que deberá redactarse la oferta: Español.

20. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

- a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas: Sí.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- c) Se aceptará facturación electrónica: Sí.

21. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

22. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso potestativo de reposición:

- 1) Órgano competente: Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social.
- 2) Dirección: calle Agustín de Foxá, número 31.
- 3) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
- 4) País: España.
- 5) Plazo de presentación: Un mes.

b) Recurso contencioso-administrativo:

- 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- 2) Dirección: calle General Castaños, número 1.
- 3) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
- 4) País: España.
- 5) Plazo de presentación: Dos meses.

23. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato que se den a conocer en el anuncio: ...

24. Fecha de envío del anuncio: 8 de abril de 2019.

25. Otras informaciones:

— Las proposiciones se presentarán de acuerdo a lo especificado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Garantías exigidas:

• Provisional: No procede.

• Definitiva: 5,00 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

— Importe máximo de los gastos de publicidad: 3.000,00 euros.

— Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 8 de abril de 2019.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, Carlos Blanco Bravo.

(01/13.510/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación e Investigación

- 25** *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2019, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se dispone la publicación en el perfil de contratante de la convocatoria del contrato de servicios de "Limpieza de la sede de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, dependencia administrativa de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid". Tramitación urgente.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Educación e Investigación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Área de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
 - 2) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30, 2.^a planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28002 Madrid.
 - 4) Teléfonos:
 - Información pliego administrativo: 917 325 035/29/37.
 - Información pliego técnico: 917 325 032.
 - Información visita técnica: 917 203 242.
 - 5) Telefax: 917 325 025/26.
 - 6) Correo electrónico: contratacioninfraestructuras@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: A/SER-005249/2019.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Limpieza de la sede de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, dependencia administrativa de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: D. A. T. Madrid-Capital (calle Vitruvio, número 2, 28006 Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 (catorce meses).
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Veintiocho meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura):
 - Nomenclatura principal: 90911200-8.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 327.170,82 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 148.714,01 euros.
 - IVA (21 por 100): 31.229,94 euros.
 - Importe total: 179.943,95 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 2.974,28 euros (2 por 100 de la base imponible del presupuesto de licitación).
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación sin IVA.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige, pero sustitutoriamente puede presentarse la U 1 2 B.
 - b) Solvencia económica y financiera: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 1, apartado 7).
 - c) Otros requisitos específicos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 30 de abril de 2019.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Admisión de variantes: No procede.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones. El plazo indicado se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público para el caso de que existan ofertas anormalmente bajas.
 9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Consejería de Educación e Investigación (D. G. de Infraestructuras y Servicios).
 - b) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30, planta baja.
 - c) Localidad: 28002 Madrid.
 - d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se llevará a cabo el día que se indique en el tablón de anuncios del “perfil del contratante”.
 10. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios serán a cuenta del adjudicatario (importe máximo: 3.000 euros).
 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de abril de 2019.
 12. Otras informaciones: ...
- Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 10 de abril de 2019.—La Directora General de Infraestructuras y Servicios, Elena Marroig Ibarra.

(01/14.183/19)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

- 26** *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, del Secretario General Técnico de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se somete al trámite de información pública el estudio informativo “Variante de la M-300 en Arganda del Rey y duplicación hasta Loeches” y su estudio de impacto ambiental.*

Por la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras se tramita el expediente relativo al Estudio Informativo “Variante de la M-300 en Arganda del Rey y duplicación hasta Loeches”, así como al Estudio de Impacto Ambiental relativo al mismo, que afecta a los términos municipales de Arganda del Rey, Loeches, Rivas-Vaciamadrid y Torres de la Alameda.

El Estudio Informativo estudia la actuación en la zona sureste de la red de carreteras autonómica, mediante la conexión de la A-3 en Arganda del Rey con la A-2 en Alcalá de Henares con la variante de la carretera M-300 a su paso por el desarrollo urbano al norte de Arganda en dirección al núcleo urbano de Loeches, que soporta una intensidad de tráfico importante, con un porcentaje aproximadamente del 10-15 por 100 de vehículos pesados y un trazado peligroso, con curvas muy cerradas y peligrosas que dificultan la visibilidad y circulación con las condiciones de seguridad vial necesarias.

Por tanto, el objetivo del Estudio Informativo es la duplicación de la carretera actual para mejorar las condiciones de circulación y seguridad del tráfico rodado de la carretera M-300, analizando los datos necesarios para definir en líneas generales los trazados de las diferentes alternativas que solucionen los problemas planteados en la actual M-300, partiendo de diferentes Memorias Resumen aprobadas con anterioridad.

En concreto, el Estudio Informativo contempla la variante de Arganda del Rey en doble calzada, y la duplicación de la M-300 hasta Loeches, desde el enlace con la A-3 y la M-506 hasta la intersección con la carretera M-225 en el P.K. 20+500 de la actual M-300, donde comienza la duplicación de las carreteras M-225 y M-300 actualmente en fase de construcción, proyecto o estudio.

Se diferencian tres tramos en el planteamiento de las distintas alternativas:

- Tramo 1 de Variante de Arganda, con dos opciones de un nuevo trazado de doble calzada.
- Tramo 2, con la duplicación de la calzada existente de la carretera M-300 en dirección a Loeches entre los P. K. 4 + 300 y 10 + 215 de la actual M-300.
- Tramo 3, a la altura del municipio de Loeches, en el que se plantean tres opciones de un tramo en variante con un trazado nuevo de calzada.

Se han estudiado un total de 6 alternativas de trazado y en base a los resultados obtenidos en el Análisis Multicriterio la alternativa que mejor responde en cuanto a su viabilidad en el conjunto de factores técnicos, funcionales, ambientales, sociales, de rentabilidad y administrativos analizados es la ALTERNATIVA 5.

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras con fecha 19 de septiembre de 2018, aprobó técnicamente el Estudio Informativo de referencia, solicitando la incoación del oportuno procedimiento de información pública.

Siguiendo con el procedimiento legalmente previsto se ha redactado el oportuno Estudio de Impacto Ambiental que contiene la documentación técnica exigida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y recoge el resultado de las consultas previas recibidas tras la tramitación de la Memoria-resumen.

El estudio informativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se hace constar que se trata de una obra completa, susceptible de ser entregada al uso público.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 29/1993, de 11 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la de la Ley Carreteras de la Comunidad de Madrid y a los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Esta Secretaría General Técnica,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública, por plazo de un mes, el Estudio Informativo “Variante de la M-300 en Arganda del Rey y duplicación hasta Loeches” así como al Estudio de Impacto Ambiental relativo al mismo, que afecta a los términos municipales de Arganda del Rey, Loeches, Rivas-Vaciamadrid y Torres de la Alameda, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en uno de los periódicos de mayor circulación de la región y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Arganda del Rey, Loeches, Rivas-Vaciamadrid y Torres de la Alameda, a los efectos previstos en la legislación de carreteras y la legislación ambiental autonómica y estatal aplicable.

Asimismo, el expediente podrá consultarse en la web institucional www.comunidad.madrid

Segundo

Solicitar informe que deberá evacuarse en el plazo de un mes, a los siguientes órganos, organismos y administraciones:

- Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Subdirección General de Calidad Ambiental y Economía Circular. Área de Calidad Atmosférica. Área de Calidad Hídrica. Área de Planificación y Gestión de Residuos. Área de Infraestructuras, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Subdirección General de Impacto Ambiental. Área de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Subdirección General de Análisis y Planificación. Área de Análisis Técnico y Planificación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Subdirección General de Calidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subdirección General de Coordinación y Gestión Económico-administrativa. Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
- Dirección General de Urbanismo y Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Canal de Isabel II Gestión.
- Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- Ayuntamiento de Loeches.
- Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
- Ayuntamiento de Torres de la Alameda.

Tercero

Otorgar trámite de audiencia por idéntico plazo de un mes a la Sociedad Española de Ornitología y a la Asociación Ecologistas en Acción.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con la normativa vigente, el referido expediente podrá ser examinado durante el plazo indicado en las dependencias de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, Área de Asuntos Generales, sita en la calle Maudes, número 17 de Madrid, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado trámite de información pública, cuantas personas se consideren afectadas por dicho Estudio podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.

En Madrid, a 6 de febrero de 2019.—El Secretario General Técnico, Ángel Herraiz Lersundi.

(03/12.240/19)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

27**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL****EDICTO**

Recurso de inconstitucionalidad número 1327-2019 contra los artículos 21.7, 27.5 y disposiciones adicionales decimotercera, decimocuarta y decimoctava de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de marzo de 2019, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1327-2019, promovido por cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, contra los artículos 21.7, 27.5 y disposiciones adicionales decimotercera, decimocuarta y decimoctava de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

Madrid, a 26 de marzo de 2019.—La secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

(03/13.135/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

28**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el 11 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el Protocolo de actuación ante la previsión de situaciones meteorológicas excepcionalmente adversas y de gestión de incidencias causadas por el arbolado en los Jardines del Buen Retiro de Madrid, y ha acordado la apertura de un período de información pública durante el plazo de un mes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, en la sede de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, sita en la calle Montalbán, número 1, en el indicado plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, dentro del referido plazo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, que habrán de presentarse, preferentemente, en el Registro del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno (calle Montalbán, número 1), en los demás Registros del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El mencionado protocolo de actuación puede ser consultado, durante el período de información pública, en la página web municipal (www.madrid.es).

Madrid, a 11 de abril de 2019.—La secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

(03/14.272/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

Decreto de 3 de abril de 2019, del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, por el que se amplía el plazo de presentación de las solicitudes previsto en el artículo 12.2 de la convocatoria pública de subvenciones 2018 con destino a la adquisición de vivienda de realojo por razones sociales derivado de la expropiación en el ámbito del APR 06.02 “Paseo de la Dirección”.

BDNS (Identif.): 431737

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

Primero. *Objeto.*—Proporcionar a los expropiados con derecho a realojo del APR 06.02 “Paseo de la Dirección” una subvención para la adquisición de una vivienda de realojo en los edificios destinados a tal fin.

Segundo. *Beneficiarios y requisitos de los mismos.*—Las siguientes personas físicas: los expropiados como propietarios residentes de una vivienda en el APR 06.02 “Paseo de la Dirección” hayan adquirido o no, a la fecha de la publicación de la convocatoria, la correspondiente vivienda de realojo. Los herederos forzosos del causante propietario que acrediten su residencia con este en la vivienda expropiada al menos durante un año antes a su fallecimiento. El cónyuge supérstite del causante propietario que acredite su residencia con este en la vivienda expropiada al menos durante un año antes a su fallecimiento. La persona que, en relación análoga a la matrimonial, acredite su residencia con el causante propietario en la vivienda expropiada al menos durante un año antes de su fallecimiento.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas: las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas y demás entes públicos. Los propietarios o iniciales beneficiarios en quienes concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. *Cuantía.*—El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 2.000.000 de euros del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, para las anualidades 2019-2028.

La convocatoria tendrá carácter plurianual. El plazo necesario para su consecución es de diez años (2019-2028).

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Se establece un plazo para la presentación de las solicitudes de subvención en los términos siguientes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. No obstante, este plazo podrá ampliarse, de oficio o a solicitud de interesado, hasta un máximo de la mitad del mismo si concurrieran circunstancias determinantes que, a juicio de la Administración, lo hagan aconsejable o en el supuesto de que por causas ajenas a su voluntad y a su responsabilidad, debidamente justificadas, los solicitantes no puedan obtener y proporcionar en el plazo inicialmente establecido la documentación necesaria para poder optar a la subvención. En este caso, el solicitante deberá aportar la justificación acreditativa de tal circunstancia junto con su solicitud de ampliación.

El plazo para la presentación de solicitudes ha sido ampliado hasta el día 6 de junio de 2019, de conformidad con el apartado anterior.

Quinto. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria será, respectivamente, la Dirección General de Planificación Estratégica y el delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

Sexto. *Publicación.*—El Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible publicará una relación de las subvenciones concedidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en el sitio web municipal.

Séptimo. *Justificación y pago de las subvenciones.*—La justificación será presentada por el beneficiario de la subvención e incluirá en todo caso una declaración responsable donde se manifieste la conformidad del beneficiario con la documentación elaborada por la EMVS en cada caso. Común a todos los beneficiarios será la obligación de justificar, cada año y durante un período de diez años, a contar, en ambos casos, desde la formalización de la adquisición de la vivienda, su efectiva residencia ininterrumpida en la misma.

Madrid, a 4 de abril de 2019.—El delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, José Manuel Calvo del Olmo.

(03/13.514/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

30**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el 11 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, las propuestas de concesión de cinco suplementos de crédito y dos créditos extraordinarios que se detallan a continuación:

- Suplemento de crédito por importe de 3.300.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- Suplemento de crédito por importe de 6.590.815,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- Suplemento de crédito por importe de 2.504.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).
- Crédito extraordinario por importe de 12.006.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).
- Suplemento de crédito por importe de 141.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).
- Crédito extraordinario por importe de 2.103.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Retiro y Fuencarral-El Pardo).
- Suplemento de crédito por importe de 5.571.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Latina, Villaverde y Villa de Vallecas).

Igualmente ha acordado la apertura de un período de información pública durante un plazo de quince días naturales.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar los expedientes, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, en la sede de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, sita en la calle Montalbán, número 1, en el indicado plazo de quince días naturales, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Asimismo, dentro del referido plazo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, que habrán de presentarse, preferentemente, en el Registro del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno (calle Montalbán, número 1), en los demás Registros del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 11 de abril de 2019.—La secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

(03/14.271/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

31**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Tetuán

Extracto del Decreto de 5 de abril de 2019, del Distrito de Tetuán, por el que se aprueban las bases del IV Concurso del Cartel de Fiestas del Distrito de Tetuán 2019.

BDNS (Identif.): 448469

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*.—Cualquier persona, mayor de edad residente en Madrid.

Segundo. *Objeto*.—Fomentar y estimular la actividad artística y creativa entre los ciudadanos residentes y empadronados en la ciudad de Madrid.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es

Cuarto. *Cuántía*.—El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 1.000,00 euros (mil euros).

Se establecen los siguientes premios:

- a) Premio al mejor cartel de fiestas del Distrito de Tetuán 2019, con una dotación económica de 600 euros.
- b) Accésit al segundo mejor cartel de fiestas del Distrito de Tetuán 2019, con una dotación económica de 250 euros.
- c) Accésit al tercer mejor cartel de fiestas del Distrito de Tetuán 2019, con una dotación económica de 150 euros.

Por decisión del Jurado los premios podrán quedar desiertos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de las obras comenzará al día siguiente de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La recepción de carteles para el concurso finalizará el 16 de mayo de 2019.

Sexto. *Otros datos*.—Los premiados ceden los derechos de explotación, reproducción, distribución y comunicación pública, de su obra a concurso al Ayuntamiento de Madrid, en las siguientes condiciones:

- a) Premiados:
 - Cesión en exclusiva.
- b) Participantes:
 - Cesión no exclusiva a los efectos de exposición pública.

Se solicita la cesión del derecho de comunicación pública, tan solo con el objetivo de promocionar las fiestas del Distrito 2019 y la difusión de las obras ganadoras.

Madrid, a 5 de abril de 2019.—La concejala-presidenta del Distrito de Tetuán, Montserrat Galcerán Huguet.

(03/13.453/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****32****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****Distrito de Vicálvaro**

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 87, de fecha 12 de abril de 2019, se publica anuncio con número de inserción 03/13.175/19, referente al extracto por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones de fomento del asociacionismo en los años 2019 y 2020, BDNS: 447482, 447483, 447529 y 447530, donde se ha detectado error material procediéndose a su subsanación.

Donde dice:

“Extracto de la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo del Distrito de Vicálvaro 2020”.

Debe decir:

“Extracto de la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo del Distrito de Vicálvaro 2019-2020”.

Madrid, a 12 de abril de 2019.

(03/14.356/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****33****ALCALÁ DE HENARES****LICENCIAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitado informe de evaluación ambiental, en el marco de la licencia o autorización para el ejercicio de la siguiente actividad:

- D.V.J.: tienda de rótulos y artículos de regalo en calle Ronda de Pescadería, número 23, de Alcalá de Henares.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el Registro General Municipal, en el Registro Auxiliar de Urbanismo (calle Escritorios, número 15) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce, en el Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades, sito en calle Escritorios, número 15, planta baja, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Alcalá de Henares, a 7 de marzo de 2019.—La TAG de Urbanismo, Carmen Delgado Egido.

(02/10.720/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****34****BRUNETE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Brunete, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2019, acordó:

Aprobar inicial/provisionalmente el modelo/borrador de la ordenanza fiscal reguladora de la instalación de terrazas en terrenos de uso público de Brunete.

Someter a información pública, mediante el correspondiente anuncio, dicha aprobación inicial/provisional durante un plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Brunete y en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid. En caso de que no se presenten sugerencias o reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo provisional.

Durante el período de información pública, el expediente podrá ser examinado en el Departamento de Secretaría General de este Ayuntamiento, sito en plaza Mayor, número 1, en horario de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Brunete, a 2 de abril de 2019.—El presidente, Antonio Gutiérrez Iglesias.

(03/12.725/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35
BUITRAGO DEL LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto ordinario general de la Corporación para el ejercicio 2018, contando con unos gastos por importe de 4.190.480,38 euros y unos ingresos por 4.190.480,38 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles en las dependencias de la Secretaría-Intervención Municipal, habiéndose publicado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 41, del lunes 18 de febrero de 2019, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el período de exposición pública indicado, que se inició el 19 de febrero y terminó el 7 de marzo de 2019, sin que se haya registrado alegación y/o reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20.3 del referido Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente del presupuesto general ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO GASTOS 2018

Capítulo	Concepto	Euros
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	2.140.657,55
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.141.444,18
3	Gastos Financieros	18.050,30
4	Transferencias Corrientes	71.509,00
	Total Operaciones Corrientes	3.371.661,03
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales	765.032,29
8	Activos Financieros	6.000,00
9	Pasivos Financieros	47.787,06
	Total Operaciones de Capital	818.819,35
	TOTAL GASTOS 2018	4.190.480,38

PRESUPUESTO INGRESOS 2018

Capítulo	Concepto	Euros
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	1.093.594,70
2	Impuestos Indirectos	50.000,00
3	Tasa y Otros Ingresos	1.631.813,81
4	Transferencias Corrientes	951.264,44
5	Ingresos Patrimoniales	106.539,15
	Total Operaciones Corrientes	3.833.212,10
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	351.268,28
8	Activos Financieros	6.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total Operaciones de Capital	357.268,28
	TOTAL INGRESOS 2018	4.190.480,38

ANEXO I

**Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación,
aprobado junto con el presupuesto para 2018**

- a) Plazas de funcionarios:
1. Con habilitación nacional:
 - 1.1. Secretario Interventor, grupo A1, nivel complemento destino 26, una plaza (100 por 100 jornada).
 2. Escala de la Administración General.
 - 2.1. Administrativo, grupo C1, nivel complemento destino nivel 21, una plaza (100 por 100 jornada).
 - 2.2. Operario de Servicios Múltiples, grupo E, nivel complemento destino nivel 14, una plaza (100 por 100 jornada).
- b) Plazas de personal laboral fijo:
1. Encargado de Museo Picasso, una plaza (100 por 100 jornada laboral).
 2. Bibliotecaria, una plaza (100 por 100 jornada laboral).
 3. Administrativo, una plaza (100 por 100 jornada laboral).
 4. Limpiadora CEIP Peñalta, una plaza (100 por 100 jornada laboral).
- c) Plazas de personal laboral temporal:
1. Auxiliar Administrativa Polideportivo, una plaza (100 por 100 jornada laboral).
 2. Agente de Empleo y Desarrollo Local, una plaza (80 por 100 jornada laboral).
 3. Animador Ocio y Tiempo Libre, una plaza (57,14 por 100 jornada laboral).
 4. Oficial de 1.^a Mantenimiento, dos plazas (100 por 100 jornada laboral).
 5. Oficial de 2.^a Mantenimiento, cuatro (100 por 100 jornada laboral).
 6. Oficial de 2.^a Mantenimiento Polideportivo, una plaza (100 por 100 jornada laboral).
 7. Peón limpieza, dos plazas (100 por 100 jornada laboral).
 8. Limpiadora Polideportivo, una plaza (100 por 100 jornada laboral)
 9. Limpiadora CEIP Peñalta, una plaza (100 por 100 jornada laboral).
 10. Limpiadora CEIP Peñalta, una plaza (85,34 por 100 jornada laboral).
 11. Limpiadora CEIP Peñalta, una plaza (53,33 por 100 jornada laboral).
 12. Administrativo Servicios Urbanísticos, una plaza (100 por 100 jornada laboral).
 13. Arquitecto Municipal, una plaza (100 por 100 jornada laboral).
 14. Profesores Escuela de Música, nueve plazas (todas a tiempo parcial)
 15. Coordinador Profesor Escuela Música, una plaza (100 por 100 jornada laboral).
 16. Auxiliar Administrativa, Escuela de Música, una plaza (100 por 100 jornada laboral).
 17. Auxiliar de Biblioteca, una plaza, (100 por 100 jornada laboral).
 18. Limpiadora Dependencias Municipales, una plaza (66,67 por 100 jornada laboral).
 19. Limpiadora Casa Niños y Escuela Música, una plaza (53,33 por 100 jornada laboral).
 20. Profesoras Casa de Niños, cinco plazas, (100 por 100 jornada laboral).
 21. Limpiadora Aula Adultos y otras dependencias, una plaza (58,67 por 100).
 22. Informador Turístico, una plaza (80 por 100 jornada laboral).
 23. Informador Turístico, una plaza (100 por 100 jornada laboral).
 24. Director Residencia, una plaza (80 por 100 jornada laboral).
 25. Gerocultora, doce plazas (once al 100 por 100 jornada laboral y una al 50 por 100).
 26. DUE, una plaza (100 por 100 jornada laboral).
 27. Cocinero, dos plazas, una (100 por 100 jornada laboral) y una a tiempo parcial.
 28. Limpiadora Residencia, cuatro plazas, (dos al 100 por 100 y dos al 50 por 100 jornada laboral).
 29. Médico Residencia, una plaza tiempo parcial.
 30. Oficial 1.^a Mantenimiento CEIP Peñalta, una plaza (100 por 100 jornada laboral).
 31. Monitor Polideportivo, dos plazas (1 al 100 por 100 jornada laboral y otra el 50 por 100).

- d) Otro Personal Laboral Temporal.
1. Auxiliar Enfermería, dos plazas.
 2. Cocinero, una plaza
 3. Limpiadora, una plaza.
 4. Auxiliar Administrativa, una plaza.
 5. Economista, una plaza.
 6. Peones Mantenimiento, diecinueve plazas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Buitrago del Lozoya, a 28 de marzo de 2019.—El alcalde, Ángel Martínez Herrero.
(03/12.822/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36**CAMARMA DE ESTERUELAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de marzo de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, así como la relación de puestos reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es/info.1>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Camarma de Esteruelas, a 2 de abril de 2019.—El alcalde-presidente, Pedro Valdominos Horche.

(03/12.720/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****37****CAMPO REAL****LICENCIAS**

Solicitada por Cars Custom Garage, Comunidad de Bienes, licencia de taller de reparación de vehículos en calle Fundición, número 1, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

En Campo Real, a 21 de marzo de 2019.—El alcalde, Felipe Moreno Morera.

(02/10.983/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****38****CASARRUBUELOS**

OTROS ANUNCIOS

Don Vicente José Astillero Ballesteros, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que está previsto que el 14 de julio de 2019 quede vacante el cargo de juez de paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien, mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etcétera.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://casarrubuelos.sedelectronica.es/info>

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de primera instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Casarrubuelos, a 29 de marzo de 2019.—El alcalde-presidente, Vicente J. Astillero Ballesteros.

(03/12.718/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39**CIEMPOZUELOS**

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el criterio aclaratorio de aplicación de la ordenanza 4, residencial unifamiliar, grados 0.º y 1.ª, definida en los planos de calificación y zonificación del Plan General de Ciempozuelos, en los términos siguientes:

- Se admite que dentro de la zona de ordenanza 4 residencial unifamiliar, grados 0.º y 1.ª, definida en los planos de calificación y zonificación del PGOU de Ciempozuelos, la edificación se sitúe sobre la alineación oficial pero sin que la misma tenga que ocupar la totalidad del frente o frentes de parcela.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo mediante la inserción de un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, abriendo un plazo de un mes para que se puedan presentar alegaciones al contenido del mismo.

Tercero.—Este acuerdo tiene la condición de acto de trámite no cualificado, por lo que no cabe interponer recurso contra el mismo, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ciempozuelos, a 2 de abril de 2019.—La alcaldesa-presidenta, María Jesús Alonso Lazareno.

(03/12.836/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****40****CIEMPOZUELOS****LICENCIAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid, se someten a información pública por un período de veinte días los contenidos íntegros de los expedientes sujetos al procedimiento de evaluación ambiental de actividades que se indican al margen, significando que cualquier persona o entidad que pueda verse directamente afectada por el desarrollo de dichas actividades podrá, a la vista de estos, formular mediante escrito dirigido a la Concejalía de Medio Ambiente y presentado a través de los registros generales de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus intereses.

Expediente 060/2016.—Incoado a instancias del centro San Juan de Dios de Ciempozuelos, para actividad de modificación de “Nueva unidad de discapacidad intelectual”, en la avenida San Juan de Dios, número 1, de este término municipal.

Ciempozuelos, a 29 de marzo de 2019.—La concejal-delegada de Urbanismo, Gemma Fornell Parra.

(02/13.051/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41
COLMENAREJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2019, aprobó el calendario fiscal para el ejercicio 2019, que queda como sigue:

CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2019

TRIBUTO	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA	DEL 15 DE MARZO AL 16 DE MAYO
TASA RECOGIDA RESIDUOS (LOCALES)	
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I. A. E.)	DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 19 DE NOVIEMBRE
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	
- URBANOS	
- RÚSTICOS	
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS)	
SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS SOBRE:	PAGO MEDIANTE DOMICILIACIÓN BANCARIA
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	PRIMER PLAZO: 28 DE JUNIO 2019
- URBANOS	SEGUNDO PLAZO: 7 DE NOVIEMBRE DE 2019
- RÚSTICOS	

Se procederá a la exposición pública de Padrones fiscales quince días antes del inicio del período de cobro en voluntaria y durante el citado período de cobro en voluntaria.

- Notificación colectiva: conforme prevé el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, la publicación del edicto de exposición pública tendrá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los tributos que se citan.
- Recursos: Recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.
- Lugar y días de pago: durante los días hábiles de los períodos indicados en el calendario fiscal, en las entidades bancarias colaboradoras de la localidad, previa presentación del recibo enviado al domicilio.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorro o cooperativas de crédito calificadas. De acuerdo a esta modalidad de pago por domiciliación de recibos, se establece los siguientes días de cargo en las entidades bancarias correspondientes:

-Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica	03 de Mayo 2019
-Tasa Recogida Residuos (Locales)	03 de Mayo 2019
-Impuesto sobre Actividades Económicas IAE	7 de Noviembre de 2019
-Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos	7 de Noviembre de 2019
-Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos	7 de Noviembre de 2019
-Impuesto Bienes Inmuebles Características Especiales	7 de Noviembre de 2019
-Tasa por entrada de Vehículos	7 de Noviembre de 2019

- Procedimiento de apremio: el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos y costas del procedimiento de apremio en su caso, conforme lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Colmenarejo, 1 de febrero de 2019.—La alcaldesa, Nieves Roses Roses.

(02/4.207/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42**COSLADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Corrección de errores de la aprobación en sesión ordinaria del Pleno Municipal del acuerdo por el que se abona el 100 por 100 de las retribuciones ordinarias desde el primer día en situación de incapacidad temporal.

Apreciado error material en la publicación de la citada aprobación, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 69, de fecha 22 de marzo de 2019, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En donde dice:

“Las modificaciones realizadas en el Reglamento del Fondo Social del Ayuntamiento de Coslada se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas”.

Debe decir:

“El acuerdo por el que se abona el 100 por 100 de las retribuciones ordinarias desde el primer día en situación de incapacidad temporal se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas”.

Coslada, a 29 de marzo de 2019.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.
(03/12.734/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**LEGANÉS**

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002), se hace público que se ha solicitado el procedimiento de evaluación ambiental de las actividades que a continuación se indican:

Expediente: 000009/2019-223EAAE.

De: Listen 2011, S. L. U.

Para instalar y ejercer la actividad de: estación de servicio y usos complementarios.

Dirección: calle Rey Pastor, número 3A, bajo.

Durante el plazo de veinte días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede formular las alegaciones que estime oportunas, como trámite de información pública del expediente.

Leganés, a 25 de marzo de 2019.—La directora general de Coordinación Jurídica (delegación de Alcaldía, decreto 878/2018), Laura Oliva García.

(02/11.833/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****44****LEGANÉS****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002), se hace público que se ha solicitado el procedimiento de evaluación ambiental de las actividades que a continuación se indican:

Expediente: 000004/2019-223EAAE.

De: Multipoint Madrid Tres, S. A.

Para instalar y ejercer la actividad de: ampliación exposición "Fiat", construcción módulo exposición motos, ampliación lavadero y almacén, taller mecánica rápida.

Dirección: calle Carlos Sainz, números 51 y 53.

Durante el plazo de veinte días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede formular las alegaciones que estime oportunas, como trámite de información pública del expediente.

Leganés, a 22 de marzo de 2019.—La directora general de Coordinación Jurídica (delegación de Alcaldía, decreto 878/2018), Laura Oliva García.

(02/11.830/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****45****LEGANÉS****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002), se hace público que se ha solicitado el procedimiento de evaluación ambiental de las actividades que a continuación se indican:

Expediente: 000008/2019-223EAAE.

De: don Roberto Parra Jiménez.

Para instalar y ejercer la actividad de: tienda de peces.

Dirección: calle Cuenca, número 21, escalera 2, bajo 2.

Durante el plazo de veinte días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede formular las alegaciones que estime oportunas, como trámite de información pública del expediente.

Leganés, a 21 de marzo de 2019.—La directora general de Coordinación Jurídica (delegación de Alcaldía, decreto 878/2018), Laura Oliva García.

(02/11.832/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46
MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2019, se acordó aprobar la aplicación de la subida del 2,25 por 100 de las retribuciones de personal respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, que dice así:

Primero.—Aprobar la aplicación del incremento del 2,25 por 100 de las retribuciones, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, según lo previsto en el apartado Dos del artículo 3 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, al personal adscrito a los siguientes grupos de programa y aplicaciones presupuestarias, lo que supone los siguientes incrementos salariales desglosados por aplicaciones presupuestarias, con carácter retroactivo desde 1 de enero de 2019:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	INCREMENTO 2.25% ANUAL	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	INCREMENTO 2.25% ANUAL
341.13100	2.442,58	150.12101	393,96
920.13000	3.366,44	1532.12004	196,00
920.13100	13.546,96	1532.12005	179,34
231.13000	8.439,06	1532.12006	115,36
231.13100	629,72	1532.12100	184,94
1532.13000	4.018,56	1532.12101	506,24
323.13000	37.420,74	323.12005	179,34
231.13000	4.054,40	323.12006	53,76
231.13002	102,62	323.12100	85,12
231.13100	1.311,10	323.12101	204,54
3321.13000	695,80	920.12000	921,34
334.13000	270,76	920.12003	235,48
334.13100	484,82	920.12004	196,00
337.13000	1.516,90	920.12005	179,34
337.13002	76,16	920.12006	875,98
337.13100	1.156,68	920.12100	1.171,24
231.13000	441,98	920.12101	6,16
432.13100	337,82	920.12103	8.517,32
925.13100	489,16	931.12000	362,74
231.14300	2.601,34	931.12004	392,00
132.12004	2.352,00	931.12006	124,32
132.12006	370,44	931.12100	545,86
132.12100	1.388,94	931.12101	1.549,38
132.12101	5.511,52	931.15100	584,22
150.12000	362,74		
150.12006	42,00	TOTAL	111.381,90 €
150.12100	190,68		

Segundo.—La aplicación de la presente propuesta queda condicionada a la aprobación y entrada en vigor con carácter previo de la modificación presupuestaria 3/2019.

En Manzanares el Real, a 8 de abril de 2019.—El alcalde-presidente, Óscar Cerezal Orellana.

(03/14.164/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**MÓSTOLES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se hace público, el decreto de la Alcaldía 424/2019, de 23 de enero, en la forma siguiente:

**DECRETO DE LA ALCALDÍA 424/2019, DE 23 DE ENERO,
SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN
DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALÍAS
EXPEDIENTE 7/15-19**

«Mediante decreto de esta Alcaldía 616/2018, de 7 de febrero, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se deleguen” se establecieron las delegaciones genéricas en los concejales-delegados para el mandato 2015-19 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 70, 22 de marzo de 2018).

Mediante decreto de esta Alcaldía 5239/2018, de 9 de noviembre, sobre asignación transitoria de las delegaciones de atribuciones del concejal don Roberto Sánchez Muñoz durante su baja médica, indicando en su disposición octava que la vigencia del mismo finalizará con la alta médica, quedando sin efecto la asignación transitoria de atribuciones. En tal sentido, en el día de hoy se ha producido la incorporación del concejal don Roberto Sánchez Muñoz al ejercicio de sus funciones.

Ante tal situación, procede a juicio de esta Alcaldía realizar una modificación parcial de la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía recogida en el mencionado Decreto 616/2018, de 7 de febrero.

Considerando las atribuciones de competencias a favor del alcalde señaladas en el art. 124.4.a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo ésta la atribución competencial de aplicación al supuesto descrito.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 101, 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a resolver:

Primero.—Dejar expresamente sin efecto el decreto de Alcaldía 5239/2018, de 9 de noviembre, sobre asignación transitoria de las delegaciones de atribuciones del concejal don Roberto Sánchez Muñoz durante su baja médica, al haberse cumplido la condición resolutive establecido en el mismo.

Segundo.—Modificar parcialmente el decreto de esta Alcaldía 616/2018, de 7 de febrero, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se deleguen”, en el siguiente sentido:

2.1. Modificación parcial del apartado 2.º Delegaciones de Atribuciones en concejales.

A) La Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación creada en el apartado 2.1, se ve afectada en el siguiente sentido:

A.1. Concejalía de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

A.1.1. Titular: don Roberto Sánchez Muñoz.

A.1.2. Quedan asignados a la nueva Concejalía los departamentos, servicios y atribuciones específicas propias de dicha delegación en idénticos términos en los que se venían ejerciendo hasta ahora.

B) La Concejalía de Patrimonio creada en el apartado 2.11, se ve afectada en el siguiente sentido:

B.1. Concejalía de Urbanismo y Patrimonio.

B.1.1. Titular: doña Beatriz Benavides Fuster.

B.1.2. Quedan asignados a la nueva Concejalía los departamentos, servicios y atribuciones específicas propias de dicha delegación en idénticos términos en los que se venían ejerciendo hasta ahora.

De forma singular y no limitativa se enuncian los siguientes:

Departamentos o servicios que comprende:

- Urbanismo.
- Gerencia Municipal de Urbanismo.

Atribuciones:

- a) La Presidencia efectiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de lo previsto en los artículos 7 y 13 de los Estatutos de la misma aprobados por Acuerdo del Pleno de 14 de febrero de 2008; con las atribuciones señaladas en el artículo 14 de dichos Estatutos.
- b) La firma, en representación del Ayuntamiento, de las actas de expropiación forzosa y del texto definitivo de los convenios urbanísticos una vez aprobado por el Pleno.
- c) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- d) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su ámbito de competencia.
- e) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de su ámbito de competencia.
- f) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su ámbito de competencia.
- g) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su ámbito de competencia.
- h) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- i) La condición de responsable de los ficheros de protección de datos de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano Ordenar concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, inscripción de ficheros, derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.

Tercero.—Avocar para esta Alcaldía las atribuciones delegadas por el decreto 616/2018, de 7 de febrero, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se deleguen”, en el siguiente sentido:

3.1. Avocar la delegación del Área de Comunicación, con los departamentos, servicios y atribuciones específicas propias de dicha delegación siendo asumidos por esta Alcaldía.

Cuarto.—Integrar el presente acuerdo en el decreto de la Alcaldía 616/2018, de 7 de febrero, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se deleguen”.

Quinto.—Deberá publicarse la modificación parcial de delegación efectuada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y darse cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Sexto.—El alcalde podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Séptimo.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Octavo.—Quedan derogadas expresamente todos los decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en concejales-delegados, en aquello que se opongan al presente decreto.

Noveno.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los concejales afectados para que den traslado a los servicios municipales competentes.

Lo manda y firma, la señora alcaldesa-presidenta, en Móstoles, a 23 de enero de 2019. La alcaldesa, excelentísima señora Noelia Posse Gómez (firma ilegible); doy fe, el titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio J. de Galdo Casado (firma ilegible)».

Móstoles, a 1 de abril de 2019.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio J. de Galdo Casado.

(03/12.724/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****48****PINTO**

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y con objeto de ofrecer una mayor información, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de marzo 2019, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del artículo 5.º de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación Parque Industrial de Pinto.

Pinto, a 26 de marzo de 2019.—El concejal-delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, Raúl Sánchez Arroyo.

(02/11.791/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**RIVAS-VACIAMADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Oficina del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sita en la plaza de la Constitución, 1, y por el plazo de quince días hábiles, se encuentran a disposición de los interesados los padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de la tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas, tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos-ecotasa y tasa por la instalación del mercadillo municipal del año 2019.

El período de recaudación voluntaria es el que a continuación se indica:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas, tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos-ecotasa:
 - Primer plazo (40 por 100 de la cuota tributaria): desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2019, ambos incluidos (o el inmediato hábil posterior).
 - Segundo plazo (60 por 100 de la cuota tributaria): desde el 15 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2019, ambos incluidos (o el inmediato hábil posterior).
- Tasa por la instalación del mercadillo municipal:
 - Plazo único: desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2019, ambos incluidos (o el inmediato hábil posterior).

El ingreso de las deudas tributarias de estos impuestos se realizará únicamente en las entidades colaboradoras que se indican en los recibos, en cualquiera de sus sucursales de todo el territorio nacional.

En caso de duda o error, los contribuyentes podrán informarse en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a través de los siguientes medios:

- Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
- Teléfono: 916 602 700. Fax: 916 602 727.
- Web municipal: <http://www.rivasciudad.es>
- Correo electrónico: gtributaria@rivasciudad.es

Transcurridos los plazos de ingreso señalados, las deudas serán exigibles por procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Rivas-Vaciamadrid, a 25 de marzo de 2019.—El alcalde-presidente, Pedro del Cura Sánchez.

(02/11.918/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****50****SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****LICENCIAS**

Por Mogue Home, S. L., se ha solicitado licencia para instalar la actividad de parque recreativo infantil (ludoteca infantil con cafetería) en la calle Beatriz Galindo, 7, bajo, de esta localidad (expediente 2019/LINAC/000081).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la ordenanza reguladora del control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades, de 19 de septiembre de 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2013), a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

San Sebastián de los Reyes, a 19 de marzo de 2019.—El jefe de Sección de Licencias de Actividades, Ricardo Fernández Asenjo (rubricado); el concejal-delegado de Urbanismo (decreto de delegación 1057/2017, de 19 de mayo), Andrés García-Caro Medina.

(02/11.432/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****51 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****LICENCIAS**

Por Jardines de El Vaíllo, S. L., se ha solicitado licencia para instalar la actividad de café-bar en la avenida de Cataluña, 37-39, de esta localidad (expediente 2019/LINAC/000092).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la ordenanza reguladora del control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades, de 19 de septiembre de 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2013), a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

San Sebastián de los Reyes, a 25 de marzo de 2019.—El jefe de Sección de Licencias de Actividades, Ricardo Fernández Asenjo (rubricado); el concejal-delegado de Urbanismo (decreto de Delegación 1057/2017, de 19 de mayo), Andrés García-Caro Medina.

(02/11.453/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****LICENCIAS**

Por Creamery e Caffè Madrid S. L., se ha solicitado licencia para instalar la actividad de heladería en la plaza del Comercio, números 11-13, local A31 de esta localidad (expediente 2019/LINAC/000088).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la ordenanza reguladora del control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades, de 19 de septiembre de 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2013), a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

San Sebastián de los Reyes, a 21 de marzo de 2019.—El jefe de Sección de Licencias de Actividades, Ricardo Fernández Asenjo (decreto de delegación 1057/17 de 19 de mayo), el concejal-delegado de Urbanismo, Andrés García-Caro Medina.

(02/11.429/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****53****SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****LICENCIAS**

Por Rovi Contract Manufacturing, S. L., se ha solicitado licencia para instalar la actividad de redistribución de usos en edificio industrial en el paseo de Europa, 50, de esta localidad (expediente 2019/LINAC/000091).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la ordenanza reguladora del control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades, de 19 de septiembre de 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2013), a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

San Sebastián de los Reyes, a 22 de marzo de 2019.—El jefe de Sección de Licencias de Actividades, Ricardo Fernández Asenjo (rubricado); el concejal-delegado de Urbanismo (decreto de delegación 1057/2017, de 19 de mayo), Andrés García-Caro Medina.

(02/11.465/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****LICENCIAS**

Por Easy Sport Puerta del Sol, S. L., se ha solicitado licencia para instalar la actividad de gimnasio en el paseo Europa, número 26, de esta localidad (expediente 2019/LINAC/000068).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la ordenanza reguladora del control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades, de 19 de septiembre de 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2013), a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

San Sebastián de los Reyes, a 22 de marzo de 2019.—El jefe de Sección de Licencias de Actividades, Ricardo Fernández Asenjo (decreto de delegación 1057/17 de 19 de mayo), el concejal-delegado de Urbanismo, Andrés García-Caro Medina.

(02/11.989/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****55****TORRELAGUNA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelaguna, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal de protección del paisaje urbano de Torrelaguna. Instalación de mesas y terrazas en la vía pública del municipio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Torrelaguna, a 1 de abril de 2019.—El alcalde, Óscar Jiménez Bajo.

(03/12.853/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****VALDARACETE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de este excelentísimo Ayuntamiento de Valdaracete, en su sesión celebrada el día 11 de abril de 2019, la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al año 2018, se pone en general conocimiento que la referida cuenta general y, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento de Valdaracete por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Caso de no producirse reclamaciones reparos u observaciones durante el referido plazo, la cuenta general será sometida al Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento de Valdaracete, para su aprobación al respecto.

Valdaracete, a 11 de abril de 2019.—El alcalde, Luis García Salas.

(03/14.328/19)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**VELILLA DE SAN ANTONIO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio de 29 de marzo de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad, se resolvió aprobar el siguiente documento cuyo texto íntegro dice:

«El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en adelante Ayuntamiento, como muestra de compromiso con la seguridad de la información de sus sistemas ha desarrollado la presente Política de Seguridad de la Información, en adelante Política de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La Política de Seguridad es una declaración ética, responsable y de estricto cumplimiento en toda la organización, la cual es desplegada a través de las diferentes normativas y procedimientos con los que se procura que los riesgos sean tratados adecuadamente.

1. *Objetivo y ámbito de aplicación*

- Este documento constituye el establecimiento de un marco organizativo y tecnológico en el Ayuntamiento.
- Se entenderá la Seguridad, como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos y materiales y organizativos relacionados con los sistemas de información, quedando excluidas cualquier tipo de actuaciones puntuales o de tratamiento coyuntural.
- Debe ser conocida y cumplida por todo el personal del Ayuntamiento, independientemente del puesto, cargo y responsabilidad dentro del mismo.

2. *Legislación y normativa de referencia*

El marco normativo de las actividades del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio en el ámbito de esta Política de Seguridad está integrado por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.
- Reglamento Europeo de Firma Electrónica (eIDAS). Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula el documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Ordenanza reguladora del registro y sede electrónica y otros aspectos de la administración electrónica del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

3. Principios y directrices

Los principios que deben contemplarse a la hora de garantizar la seguridad de la información son la prevención, la detección, la respuesta y la recuperación, de manera que las amenazas existentes no se materialicen o en caso de materializarse no afecten gravemente a la información que maneja, o los servicios que se prestan.

Prevención: se debe evitar, o al menos prevenir en la medida de lo posible, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad. Para ello deberán implementarse las medidas mínimas de seguridad determinadas por el ENS, así como cualquier control adicional identificado a través de una evaluación de amenazas y riesgos. Estos controles, y los roles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, deben estar claramente definidos y documentados.

Para garantizar el cumplimiento de la política, los departamentos deben:

- Autorizar los sistemas antes de entrar en operación.
- Evaluar regularmente la seguridad, incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración realizados de forma rutinaria.
- Solicitar la revisión periódica por parte de terceros con el fin de obtener una evaluación independiente.

Detección: dado que los servicios se pueden degradar rápidamente debido a incidentes, que van desde una simple ralentización hasta su detención, se debe monitorizar la operación de manera continua para detectar anomalías en los niveles de prestación de los servicios y actuar en consecuencia según lo establecido en el artículo 9 del ENS.

La monitorización es especialmente relevante cuando se establecen líneas de defensa de acuerdo con el artículo 8 del ENS.

Se establecerán mecanismos de detección, análisis y reporte que lleguen a los responsables regularmente y cuando se produzca una desviación significativa de los parámetros que se hayan preestablecido como normales.

Respuesta:

Se deben:

- Establecer mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad.
- Designar punto de contacto para las comunicaciones con respecto a incidentes detectados en otros departamentos o en otros organismos.
- Establecer protocolos para el intercambio de información relacionada con el incidente. Esto incluye comunicaciones, en ambos sentidos, con los Equipos de Respuesta a Emergencias (CERT).

Recuperación: para garantizar la disponibilidad de los servicios críticos, se deben desarrollar planes de continuidad de los sistemas TIC y actividades de recuperación.

Otros principios generales:

- El análisis y gestión de riesgos será parte esencial del proceso de seguridad y deberá mantenerse permanentemente actualizado.
- La información debe ser protegida contra accesos y alteraciones no autorizados, manteniéndola confidencial e íntegra.
- La información debe estar disponible, permitiendo su acceso autorizado, siempre que sea necesario.
- La Seguridad de la Información es responsabilidad de todos. Todas las personas que tiene acceso a la información del Ayuntamiento deben protegerla, por lo que deben estar adecuadamente formadas y concienciadas.
- La Seguridad de la Información no es algo estático, debe ser constantemente controlada y periódicamente revisada.
- Todos aquellos activos (infraestructura, soportes, sistemas, comunicaciones, etc.) donde reside la información, viaja o es procesada, deben estar adecuadamente protegidos.
- Las medidas de seguridad que se implanten deben estar en proporción a la criticidad de la información que protejan y a los daños o pérdidas que se pueden producir en ella. En todo momento se seguirá como mínimo las medidas de seguridad impuestas por el Esquema Nacional de Seguridad, así como las guías CCN-STIC elaboradas por el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia.
- El tratamiento de datos de carácter personal debe estar siempre de acuerdo con las leyes aplicables en cada momento, siendo especialmente importantes la Regla-

mento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

4. *Organización de la Seguridad de la Información*

La estructura organizativa de la gestión de la seguridad de la información en el ámbito de la seguridad de la información del Ayuntamiento está compuesta por los siguientes agentes:

- a) Junta de Gobierno.
- b) El Comité de Gestión de la Seguridad de la Información.
- c) El Responsable de Seguridad.
- d) Responsables de la Información y de los Servicios.
- e) Responsables del Sistema de Información.
- f) Delegado de Protección de Datos.
- g) Responsable del Tratamiento.
- h) Responsables Funcionales de los Tratamientos.

Junta de Gobierno: es la responsable de aprobar la política de seguridad.

Comité de Gestión de la Seguridad de la Información: para la gestión de la Seguridad de la Información, se crea el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información, en adelante el Comité de Seguridad, dentro del ámbito de la presente Política de Seguridad formado por un equipo multidisciplinar que coordinará las actividades y controles de seguridad establecidos en el Ayuntamiento y que vela por el cumplimiento de la normativa vigente, interna y externa, en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad.

Son funciones del Comité de Seguridad las siguientes:

- a) Identificar los objetivos del Ayuntamiento en el ámbito de la Seguridad de la Información.
- b) Elaborar la Política de Seguridad, establecer los criterios de revisión de la misma, revisarla, distribuirla y velar por su cumplimiento.
- c) Promover y respaldar los planes de acción e iniciativas que garanticen la implantación de la Política de Seguridad en el Ayuntamiento.
- d) Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir a nivel organizativo, técnicos y de control, los sistemas y servicios del Ayuntamiento.
- e) Garantizar que la seguridad forma parte del proceso de planificación de la gestión de la información y como proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos relacionados con los sistemas de información.
- f) Comunicar a los terceros que colaboren en la explotación de los sistemas de información la realización de la misma conforme a los exigidos en el ENS.
- g) Aprobar los nombramientos de responsables y responsabilidades en materia de seguridad de la información.
- h) Valorar el grado de conformidad de los procedimientos implantados en el Ayuntamiento con las normas definidas en la política, estableciendo planes de mejora para aquellos que requieran de una modificación para su conformidad.
- i) Supervisar las normativas y procedimientos de seguridad que se definan para dar cumplimiento y desarrollo a la Política de Seguridad.
- j) Acordar y aprobar metodologías y procesos específicos relativos a la Seguridad de la Información.
- k) Verificar que todas las acciones llevadas a cabo en materia de Seguridad sean compatibles o se encuentren respaldadas por la Política de Seguridad.
- l) Promover la realización de auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de las Administraciones en materia de Seguridad.
- m) Promover la formación y concienciación en materia de Seguridad de la Información a todo el personal.
- n) Mantener contactos periódicos con grupos, otras entidades, organismos, foros, etc., que resulten de interés en el ámbito de la Seguridad de la Información, compartiendo experiencias y conocimientos que ayuden a mejorar y mantener la seguridad de los sistemas del Ayuntamiento.
- o) Valorar y evaluar los recursos necesarios para dar soporte al proceso de planificación e implantación de la seguridad en el Ayuntamiento.

El Comité de Seguridad estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: el Alcalde o la persona en la que delegue.

- Vocales: el Concejal de Nuevas Tecnologías, el Concejal de Organización, el Concejal de Seguridad, el Jefe de Servicio o Técnico responsable del Área de Nuevas Tecnologías y el Responsable de la Seguridad de la Información.
- Secretario: el/la Secretario/a Municipal.

El Comité de Seguridad se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, pudiéndose reunir de manera extraordinaria, por razones de urgencia y causa justificada, en períodos inferiores.

Responsable de Seguridad: es el responsable de que los servicios y sistemas de información del Ayuntamiento se mantengan con el mayor grado de seguridad atendiendo a los principios de:

- a) Confidencialidad: la información asociada a los servicios electrónicos al ciudadano solo debe poder ser conocida por las personas autorizadas para ello.
- b) Integridad: la información asociada a los servicios electrónicos al ciudadano no debe ser alterada por personas no autorizadas.
- c) Disponibilidad: garantía de que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma siempre que lo requieran, así como garantía de que los servicios relativos a la Administración Electrónica permanecerán disponibles.

Son funciones del Responsable de Seguridad:

- a) Supervisar el cumplimiento de la presente Política, de sus normas y procedimientos derivados.
- b) Asesorar en materia de seguridad a los integrantes del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio que así lo requieran.
- c) Coordinar la interacción con otros organismos especializados.
- d) Tomar conocimiento y supervisar la investigación y monitorización de los incidentes de seguridad.
- e) Establecer las medidas de seguridad, adecuadas y eficaces para cumplir los requisitos de seguridad establecidos por los Responsables de los Servicios y de la Información, siguiendo en todo momento lo exigido en el Anexo II del ENS.
- f) Asesorar, en colaboración con el Responsable del Sistema, los Responsables de los Servicios y de la Información en la realización de los análisis y gestión de riesgos, elevando el informe resultado al Comité de Seguridad.
- g) Promover las actividades de concienciación y formación en materia de seguridad en su ámbito de responsabilidad, siguiendo las directrices del Comité de Seguridad.
- h) Preparar los temas a tratar en las reuniones del Comité de Seguridad, aportando información puntual para la toma de decisiones.

Respecto a la documentación, son funciones del Responsable de Seguridad:

- a) Aprobar y proponer al Comité de Seguridad la documentación de seguridad de segundo nivel (Normativas y Procedimientos de Seguridad) de obligado cumplimiento.
- b) Supervisar la documentación de tercer nivel (Procedimientos Técnicos de Seguridad) de obligado cumplimiento.
- c) Mantener la documentación organizada y actualizada, gestionando los mecanismos de acceso a la misma.

Respecto a la protección de datos de carácter personal, son funciones del Responsable de Seguridad:

- a) Garantizar la seguridad de los datos, implantando y haciendo cumplir las medidas, procedimientos, instrucciones y normativas establecidas en el Manual jurídico definido en la organización, así como sus anexos.
- b) Colaborar con el responsable del tratamiento en la difusión del Manual jurídico y de sus anexos.
- c) Mantener un listado actualizado del personal autorizado a acceder a los sistemas de información.
- d) Realizar los controles periódicos establecidos para verificar el cumplimiento del Manual jurídico y de sus anexos.
- e) Analizar los informes de auditoría y proponer al responsable del tratamiento las medidas correctoras oportunas.

- f) Cumplir con el procedimiento de ejercicio de derechos de los interesados según las solicitudes recibidas.
- g) Autorizar permisos de acceso a los usuarios sobre los recursos, (automatizados y no automatizados) que se encuentran bajo su responsabilidad y que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las funciones del trabajador.
- h) Realizar un inventario y un registro de entrada y salida de soportes.
- i) Autorizar la salida de soportes con datos personales que se encuentren bajo su responsabilidad.
- j) Autorizar la generación de copias o reproducción de documentos.
- k) Mantener un listado de personal autorizado a la información en soporte papel.
- l) Revisar los permisos y perfiles de acceso de la información que se encuentra bajo su gestión.
- m) Autorizar la recuperación de datos tratados.
- n) Habilitar y mantener un registro de incidencias para la información que esté bajo su responsabilidad. Este registro deberá estar disponible para cualquier revisión o auditoría.

En aquellos sistemas de información que, por su complejidad, distribución, separación física de elementos o números de usuarios se necesitara de personal adicional para llevar a cabo las funciones del Responsable de Seguridad, el Responsable de Seguridad podrá designar cuantos Responsables de Seguridad Delegados considere necesarios, incluyendo los Responsables de Seguridad relativos a la RGPD. Los Responsables de Seguridad Delegados se harán cargo, en su ámbito, de todas aquellas acciones que delegue el Responsable de Seguridad teniendo dependencias funcionales directas con él.

El Responsable de Seguridad será nombrado y cesado por el Comité de Seguridad.

Responsables de la Información y de los Servicios: esta responsabilidad recaerá en el titular del órgano o unidad administrativa que gestione cada procedimiento administrativo, pudiendo una misma persona acumular las responsabilidades de la información de todos los procedimientos que gestione.

Son los responsables de clasificar la información conforme a los criterios y categorías establecidas en el ENS y en cada una de las dimensiones de seguridad conocidas y aplicables, dentro del marco establecido en el Anexo I del ENS.

Son los responsables de determinar los niveles de seguridad de los servicios en cada dimensión de seguridad dentro del marco establecido en el Anexo I del ENS y en cada una de las dimensiones de seguridad conocidas y aplicables (disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, confidencialidad e integridad).

Son los encargados, contando con la participación y asesoramiento del Responsable de Seguridad y del Responsable del Sistema de Información, de realizar los preceptivos análisis de riesgos, y de seleccionar las salvaguardas a implantar.

Son los responsables de aceptar los riesgos residuales calculados en el análisis de riesgos, y de realizar su seguimiento y control, sin perjuicio de la posibilidad de delegar esta tarea.

Los responsables de información y de los servicios son establecidos en el Plan Director de Seguridad, el cual contiene la planificación de actuaciones destinadas a subsanar las insuficiencias detectadas, para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

Responsable del Sistema de Información: personal designado cuyas responsabilidades son:

- a) Desarrollo, operación y mantenimiento del sistema de Información durante todo su ciclo de vida, de sus especificaciones, instalación y verificación de su correcto funcionamiento.
- b) Garantizar que las medidas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de la Seguridad de la Información.
- c) Aprobar toda modificación sustancial de la configuración de cualquier elemento del sistema.
- d) Elaborar procedimientos técnicos de seguridad de los sistemas de información.
- e) Elaborar planes de continuidad de los sistemas de información.

Podrá acordar la suspensión del manejo de determinada información o la prestación de un cierto servicio si es informado de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión deberá ser acordada con el Responsable de la Información y servicio afectados y el Responsable de Seguridad antes de ser ejecutada.

En aquellos sistemas que, por su complejidad, distribución, separación física de elementos o número de usuarios se necesite personal adicional para llevar a cabo las funciones de Responsable de Sistemas, se podrán designar cuantos Responsables de Sistemas Delegado se consideren oportunos. La designación y delegación de funciones en los Responsables de Sistemas Delegados corresponde al Responsable del Sistema, sin perjuicio de que la responsabilidad final siga recayendo sobre el Responsable del Sistema. Los Responsables de Sistemas Delegados se harán cargo en su ámbito de todas aquellas acciones que delegue el Responsable del Sistema relacionadas con la operación, mantenimiento, instalación y verificación del correcto funcionamiento del Sistema de Información correspondiente, así como también tendrá dependencia funcional directa con el Responsable del Sistema que es a quién reporta.

Los responsables del Sistema de Información son establecidos en el Plan Director de Seguridad, el cual contiene la planificación de actuaciones destinadas a subsanar las insuficiencias detectadas, para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. Por regla general será el departamento de Informática, pudiendo delegar en los responsables de cada uno de los sistemas afectados.

Delegado de Protección de Datos: el Delegado de Protección de Datos será único para todos los órganos y organismos del Ayuntamiento se informará de su nombramiento y cese a la Agencia Española de Protección de Datos.

Son funciones del Delegado de Protección de Datos:

- Informar y asesorar al Ayuntamiento y a todos los empleados que se ocupen del tratamiento de datos personales, de las obligaciones que se deriven del Reglamento General de Protección de Datos y de otras disposiciones relacionadas con la protección de datos.
- Supervisar el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos en el Ayuntamiento.
- Asesorar acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación.
- Cooperar con la Autoridad de control.
- Actuar como punto de contacto de la Autoridad de Control.

Además, asesorará y supervisará en las siguientes áreas:

- Cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación en la finalidad, minimización o exactitud de los datos.
- Identificación de las bases jurídicas de los tratamientos.
- Valoración de compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos.
- Existencia de normativa sectorial que pueda determinar condiciones de tratamiento específicas distintas de las establecidas por la normativa general de protección de datos.
- Diseño e implantación de medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos.
- Establecimiento de mecanismos de recepción y gestión de solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- Valoración de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- Contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación Ayuntamiento, encargado de tratamiento.
- Identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifiquen la transferencia.
- Diseño e implantación de políticas de protección de datos.
- Auditorías de protección de datos.
- Establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento.
- Análisis de riesgo de los tratamientos realizados.
- Implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- Implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- Establecimiento de procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afect-

tados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados.

- Determinación de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- Realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- Relaciones con las autoridades de supervisión.
- Implantación de programas de formación y sensibilización del personal del Ayuntamiento en materia de protección de datos.

Responsable del Tratamiento: el responsable del tratamiento es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determina los fines y medios del tratamiento, es decir, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio. El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio debe, entre otras cosas:

- Garantizar la observancia de los principios relativos al tratamiento y aprobar la política, normativa y procedimientos concernientes a la protección de datos personales.
- Designar a quien ejerza como Responsable de Seguridad, quien deberá coordinar y controlar las medidas definidas en el Manual jurídico.
- Designar al Delegado de Protección de Datos, cuando corresponda.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En particular, difundirá entre el personal las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudieran incurrir en caso de incumplimiento.
- Garantizar el cumplimiento de las políticas y normativas aprobadas e implementadas en la organización.
- Asegurar que la realización de tratamientos por cuenta de terceras partes esté regulada en un contrato, que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que la persona encargada del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará (ni siquiera para su conservación) a otras personas.
- Adoptar las medidas correctoras adecuadas.

Responsables Funcionales del Tratamiento: el Responsable funcional del tratamiento es la persona física sobre la que recae las funciones del Responsable del tratamiento en uno o más tratamientos concretos del ayuntamiento. En concreto son funciones del Responsable funcional del tratamiento:

- Garantizar la observancia de los principios relativos al tratamiento.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas definidas.
- Garantizar el cumplimiento de las políticas y normativas aprobadas e implementadas en la organización.
- Asegurar que la realización de tratamientos por cuenta de terceras partes esté regulada en un contrato, que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que la persona encargada del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará (ni siquiera para su conservación) a otras personas.
- Adoptar las medidas correctoras adecuadas.

Los Responsables Funcionales del Tratamiento son establecidos en el Plan Director de Seguridad, el cual contiene la planificación de actuaciones destinadas a subsanar las insuficiencias detectadas, para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

Resolución de conflictos: en caso de conflicto entre los diferentes responsables, este será resuelto por el superior jerárquico de los mismos. En defecto de lo anterior, prevalecerá la decisión del Responsable de Seguridad.

Obligaciones del personal: todo el personal, interno y externo, del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio tiene la obligación de conocer y cumplir la presente Política de Se-

guridad, las normativas y procedimientos derivados de la misma, tales como las relativas a la protección de datos de carácter personal, siendo responsabilidad del Comité de Seguridad disponer de los mecanismos necesarios para que la información llegue a todo el personal indicado.

El incumplimiento manifiesto de la Política de Seguridad de la Información o la normativa y procedimientos derivados de esta podrá acarrear el inicio de medidas disciplinarias oportunas y, en su caso, las responsabilidades legales correspondientes.

4. *Asesoramiento especializado en materia de seguridad*

Asesoramiento especializado: el Responsable de Seguridad será el encargado de coordinar los conocimientos y las experiencias disponibles en el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio con el fin de proporcionar ayuda en la toma de decisiones en materia de seguridad, pudiendo obtener asesoramiento de otros organismos.

Cooperación entre organismos y otras Administraciones públicas: a efectos de intercambiar experiencias y obtener asesoramiento para la mejora de las prácticas y controles de seguridad, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio mantendrá contactos periódicos con organismos y entidades especializadas en temas de seguridad.

Revisión independiente de la Seguridad de la Información: el Comité de Seguridad propondrá la realización de revisiones periódicas independientes sobre la vigencia e implementación de la Política de Seguridad con el fin de garantizar que las prácticas en el Ayuntamiento reflejan adecuadamente sus disposiciones.

5. *Protección de datos de carácter personal*

Para el tratamiento de datos de carácter personal en los sistemas de información se seguirá en todo momento lo desarrollado en el documento de seguridad y su documentación asociada conforme a lo exigido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

6. *Formación y concienciación*

El objetivo es lograr la plena conciencia respecto a que la Seguridad de la Información afecta a todo el personal del Ayuntamiento y a todas las actividades de acuerdo al principio de seguridad integral recogido en el artículo 5 del ENS. A estos efectos, el Ayuntamiento, propondrá y organizará sesiones formativas y de concienciación para que todas las personas que intervienen en el proceso y sus responsables jerárquicos tengan una sensibilidad hacia los riesgos que se corren.

7. *Análisis y gestión de riesgos*

El Ayuntamiento asume el compromiso de controlar los riesgos de seguridad, así como dar cumplimiento a la legislación y normas internas vigente bajo un proceso de mejora continua conforme a los marcos y metodologías existentes en la actualidad (MAGERIT, Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información de las Administraciones Públicas).

Para ello, con el objetivo de conocer el nivel de exposición de los activos de información a los riesgos y amenazas en materia de seguridad, los Responsables de los Sistemas de Información realizarán, con periodicidad al menos anual, análisis de riesgos cuyas consecuencias se plasmarán en actuaciones para tratar y mitigar el riesgo, o incluso, replantear la seguridad de los sistemas en caso necesario.

Se realizará un análisis de riesgos:

- Regularmente, una vez al año.
- Cuando haya cambios en los servicios esenciales prestados o cambios significativos en las infraestructuras que los soportan.
- Cuando ocurra un incidente de seguridad grave.
- Cuando se identifiquen amenazas severas que no hubieran sido tenidas en cuenta o vulnerabilidades graves que no estén contrarrestadas por las medidas de protección implantadas.

Las conclusiones de los análisis de riesgos serán elevadas al Responsable de Seguridad y este al Comité de Seguridad.

8. *Estructura normativa*

La documentación relativa a la Seguridad de la Información estará clasificada en cuatro niveles, de manera que cada documento de un nivel se fundamenta en los de nivel superior:

- Primer nivel: política de Seguridad de la Información.
- Segundo nivel: normativas y procedimientos de Seguridad.
- Tercer nivel: procedimientos técnicos de Seguridad.
- Cuarto nivel: informes, registros y evidencias electrónicas.

Primer nivel: política de Seguridad.

Documento de obligado cumplimiento por todo el personal, interno y externo, del Ayuntamiento, recogido en el presente documento y aprobado mediante Decreto del Ayuntamiento.

Segundo nivel: normativas y procedimientos de Seguridad.

De obligado cumplimiento de acuerdo al ámbito organizativo, técnico o legal correspondiente.

La responsabilidad de aprobación de los documentos redactados en este nivel será competencia del Responsable de Seguridad bajo la supervisión del Comité de Seguridad.

Tercer nivel: procedimientos técnicos de Seguridad.

Documentos técnicos orientados a resolver las tareas, consideradas críticas por el perjuicio que causaría una actuación inadecuada, de seguridad, desarrollo, mantenimiento y explotación de los sistemas de información.

La responsabilidad de aprobación de estos procedimientos técnicos es del Responsable del Sistema de Información correspondiente, bajo la supervisión del Responsable de Seguridad. En caso de que los procedimientos afectaran a varios sistemas de información será responsabilidad del Responsable de Seguridad el aprobarlos.

Cuarto nivel: informes, registros y evidencias electrónicas.

Documentos de carácter técnico que recogen el resultado y las conclusiones de un estudio o una valoración; documentos de carácter técnico que recogen amenazas y vulnerabilidades de los sistemas de información, así como también evidencias electrónicas generadas durante todas las fases del ciclo de vida del sistema de información.

La responsabilidad de que existan este tipo de documentos es de cada uno de los Responsables de los Sistemas de Información en su ámbito.

Otra documentación: se podrá seguir en todo momento los procedimientos, normas e instrucciones técnicas STIC, así como las guías CCN-STIC de las series 400, 500 y 600.

9. *No incremento del gasto público*

La aplicación de este decreto no conllevará incremento de gasto público, atendiendo al funcionamiento del Comité de Seguridad y el resto de Responsables mencionados en el presente documento con los recursos humanos y materiales de que dispone el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

10. *Publicación de la política de seguridad*

El presente decreto se publicará, además de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

11. *Entrada en vigor*

El presente documento de Política de Seguridad entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Velilla de San Antonio, a 2 de abril de 2019.—La alcaldesa, Antonia Alcázar Jiménez.

(03/12.730/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

58**MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO****DON JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.**

HAGO SABER: Que por Acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia de esta misma fecha, recaído en expediente para la provisión de la plaza de Juez de Paz Sustituto del municipio de San Fernando de Henares, se ha acordado proceder a su designación directa por la Sala de Gobierno, a cuyo fin se concede a las personas que pudieran estar interesadas en el nombramiento el plazo de quince días naturales para que puedan presentar sus solicitudes directamente en esta Secretaría, sita en la C/ General Castaños nº 1 C.P. 28004 de Madrid.

Los solicitantes deberán ser españoles, mayores de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A las solicitudes se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

Certificado negativo de antecedentes penales.

Relación de méritos que pudieran ser tenidos en cuenta.

Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio de los Jueces de Paz.

Madrid, a 14 de Marzo del 2019.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS**

(03/11.165/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****59****MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO**

DON JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS CERTIFICO: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente Acuerdo:

3. PRIMERO.-NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE BREA DE TAJO.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, realizada en comunicación del resultado del pleno de 21 de diciembre del 2018, en la que se propone como candidato para el cargo de Juez de Paz titular de Brea de Tajo a D^a.Josefina de Lara González.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del pleno de 21 de diciembre de 2018 del Ayuntamiento de Brea de Tajo y nombrar juez de paz titular de Brea de Tajo a D^a.Josefina de Lara González.

Con certificación participése este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Arganda del Rey, Partido Judicial al que pertenece, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brea de Tajo, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su publicación.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido y firmo la presente en Madrid a 4/3/2018.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS**

(03/11.000/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****60****MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO**

DON JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS CERTIFICO: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente Acuerdo:

3. SEGUNDO.-NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUTITUTO DE MEJORADA DEL CAMPO.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, realizada en comunicación del resultado del pleno de 25 de octubre del 2018, en la que se propone como candidato para el cargo de Juez de Paz sutituto de Mejorada del Campo a D. Javier Rodriguez Villanueva, así como de la ponencia de D^a Aurora de la Cueva Aleu sobre la compatibilidad del candidato para el cargo.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Conforme a la ponencia de D^a M^a Aurora de la Cueva Aleu sobre la compatibilidad para el cargo del propuesto, asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del pleno de 25 de octubre de 2018 del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y nombrar juez de paz sustituto de Mejorada del Campo a D. Javier Rodriguez Villanueva.

Con certificación participese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Coslada, Partido Judicial al que pertenece, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su publicación.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido y firmo la presente en Madrid a 4/3/2019.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS

(03/11.003/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

61**MADRID****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Sección Séptima**

EDICTO

Don Antonio Gutiérrez López, letrado de la Administración de Justicia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Doy fe: Que en el procedimiento ordinario número 856 de 2014, seguido a instancias del abogado del Estado, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Desestimar la causa de inadmisibilidad aducida por el letrado de la Comunidad de Madrid y, entrando en el fondo del asunto, estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el abogado del Estado frente a las órdenes 895/2014, 896/2014, 897/2014, 898/2014 y 899/2014, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, todas ellas de 28 de abril de 2014, por las que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en distintos cuerpos funcionariales, anulando las resoluciones recurridas por no ser conformes al ordenamiento jurídico y sin hacer imposición de costas.

Y para su publicación expido el presente edicto que firmo.

En Madrid, a 28 de marzo de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/13.326/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****62****MADRID NÚMERO 4**

EDICTO

D./Dña. MARÍA ELENA ARTIGOT FABRE, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia núm. 4 de Madrid.

Da fe, que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Ordinario núm. 722/2016 instados por la Abogacía del Estado en nombre y representación de FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA FECYT contra ASOCIACION NERIA, en los que se ha dictado en fecha 28/01/2018 sentencia 13/19 y en fecha 26/03/19 auto de rectificación de la misma.

Contra la sentencia que se notifica cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días

La resolución que se notifica está a disposición del demandado en este Órgano Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado ASOCIACION NERIA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la LOPJ y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

En Madrid, a 26 de marzo de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/13.859/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

63

MADRID NÚMERO 29

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos número 833 de 2017, entre don Ronald Baby González y doña Yaneisi Pérez García, habiéndose dictado sentencia de fecha 18 de marzo de 2019, que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a doña Yaneisi Pérez García, expido y firmo el presente en Madrid, a 18 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/12.705/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****64****MADRID NÚMERO 52****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.113 de 2016, entre Volkswagen Finance, S. A., y don Inocencio Manzano González, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 85 de 2019

La juez/magistrada-juez, doña María Teresa Santos Gutiérrez.—Madrid, a 26 de marzo de 2019.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Antonio Barreiro-Meiro Barbero, en representación de Volkswagen Finance, S. A., frente a don Inocencio Manzano González, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 20.889,67 euros de principal, más los intereses correspondientes desde la fecha de presentación hasta el total pago de la deuda.

Con expresa imposición de las costas procesales originadas por el presente juicio al demandado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a don Inocencio Manzano González, expido y firmo la presente en Madrid, a 26 de marzo de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/12.803/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****65****MADRID NÚMERO 80****EDICTO**

Doña Ángeles Garrigos Castejón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, modificación de medidas supuesto contencioso número 443 de 2018, instados por la procuradora doña María de la Paloma Manglano Thovar, en nombre y representación de don Jean-Marcel Rouff, contra doña Agathe Magali Borne, en los que se ha dictado en fecha 28 de febrero sentencia número 75 de 2019, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jean-Marcel Rouff, representado por la procuradora de los Tribunales, doña María de la Paloma Manglano Thovar, contra doña Agathe Magali Borne, en rebeldía, en el que también ha sido parte el ministerio fiscal, acuerdo modificar las medidas acordadas en sentencia de divorcio de fecha 15 de octubre de 2015 dictada en el siguiente sentido:

— Se atribuye la guarda y custodia de Lucía Rouff con carácter exclusivo a su padre, Jean Marcel Rouff, con quien seguirá viviendo como hasta ahora.

— Se suprime desde el mes de enero de 2018 la pensión de alimentos destinada a la manutención y educación de Lucía que pagaba el señor Rouff, dado que Lucía reside con su padre desde diciembre de 2018.

— Lucía y su madre mantendrán el régimen de vistas que ambas acuerden.

— Se mantienen el resto de las medidas acordadas en la citada resolución.

Todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación.

Con fecha 8 de marzo de 2019 se ha dictado auto de aclaración de la sentencia de 28 de febrero de 2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda rectificar la Sentencia número 75 de 2019, de 28 de febrero.

— En el Antecedente de Hecho Segundo dice: “Se convocó a las partes a la celebración de la vista prevista en la Ley que finalmente tuvo lugar el día 10 de julio de 2019”, y debe decir: “Se convocó a las partes a la celebración de la vista prevista en la ley que finalmente tuvo lugar el día 27 de febrero de 2019”.

— En el Antecedente de Hecho Tercero dice: “Concedida la palabra las partes emitieron sus conclusiones y finalmente el ministerio fiscal informó en el sentido de desestimar la demanda interpuesta”, y debe decir: “Concedida la palabra las partes emitieron sus conclusiones y finalmente el ministerio fiscal informó en el sentido de estimar la demanda interpuesta”.

Todo ello en atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado doña Agathe Magali Borne, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 28 de febrero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/12.582/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****66****MADRID NÚMERO 85****EDICTO**

Doña María Gracia Fernández Morán, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, divorcio contencioso número 844 de 2016, instados por la procuradora doña María del Carmen Palomares Quesada, en nombre y representación de doña Samantha Josefina González Rodríguez, contra don Pascual José Marmo Salas, en los que se ha dictado en fecha 10 de abril de 2018 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es lo siguiente:

Sentencia número 140 de 2018

La juez/magistrada-juez, doña María Serantes Gómez.—Madrid, a 10 de abril de 2018.
Vistos por la ilustrísima señora doña María Serantes Gómez, magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid, los autos de divorcio contencioso número 844 de 2016, a instancia de doña Samantha Josefina González Rodríguez, representada por la procuradora María del Carmen Palomares Quesada, contra don Pascual José Marmo Salas, declarado en rebeldía procesal, siendo parte el ministerio fiscal, en los que se ha dictado esta resolución, en base a los siguientes:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la procuradora doña María del Carmen Palomares Quesada, en nombre y representación de doña Samantha Josefina González Rodríguez, frente a don Pascual José Marmo Salas, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Pascual José Marmo Salas y doña Samantha Josefina González Rodríguez celebrado el día 13 de noviembre de 2015 en el municipio de Sucre, Estado Bolivariano de Miranda, República Bolivariana de Venezuela, con los efectos legales inherentes a tal situación, acordando las siguientes medidas:

1. La atribución de la guarda y custodia de la hija común a la madre, así como el ejercicio de la patria potestad.
2. Se fija como régimen de visitas del padre con la menor:

La niña pueda estar con el padre cada vez que el padre venga a España avisando con antelación suficiente a la madre y siempre que no interfieran las visitas en las actividades escolares de la niña en su día o el descansa y la lactancia de la hija, sin que la niña pueda viajar al extranjero hasta los 7 años o bien con autorización de la madre o en su defecto con autorización judicial.

Las vacaciones de Navidad por mitad desde el inicio de las vacaciones escolares hasta el final de dichas vacaciones, con dos períodos de igual duración que se comprendan los días 24 y 25 de diciembre en el período asignado a un progenitor y el 31 de diciembre y 1 de enero para el otro progenitor.

Semana Santa por años alternos.

Las vacaciones de verano por mitad, desde el día siguiente al término del período escolar hasta el día anterior al comienzo del mismo. Se establecerán dos períodos de un mes de duración cada uno estando la menor en compañía de cada progenitor por un período de ellos.

Las visitas en los períodos vacacionales serán en España, hasta que la menor tenga 7 años y pueda salir del territorio nacional.

Queda a la voluntad concorde de los padres la posibilidad de cualquier modificación del régimen de visitas, siempre que no perjudique a la hija y que medie acuerdo. A falta de acuerdo entre los progenitores, elegirá el padre el período que desea los años impares y la madre elegirá los períodos pares, con la obligación mutua de comunicar el período que eligen con al menos dos meses de antelación, perdiendo derecho a elección de ese período si no lo ejercita en los plazos variados.

3. Se fija como pensión de alimentos a favor de la hija menor y a cargo del padre la cantidad de 600 euros mensuales, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes y por mensualidades anticipadas en la cuenta corriente que la madre designe al efecto, actualizable anualmente con efectos de la fecha de la presente sentencia con arreglo al IPC o índice equivalente y los gastos extraordinarios por mitad.

4. No ha lugar a fijar pensión compensatoria a favor de doña Samantha Josefina González Rodríguez.

A la vista de la rebeldía del demandado notifíquesele la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial el plazo de veinte días siguientes a la notificación de la misma.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La juez/magistrada-juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Pascual José Marmo Salas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 12 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/12.330/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****67****TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 3****EDICTO**

Doña María Ángeles Fernández Cruz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 3.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia-divorcio contencioso número 240 de 2018, instados por la procuradora doña María del Rocío Porras Pulido, en nombre y representación de doña Samya Baddour, contra don Hassan Ghazouani, en los que se ha dictado, en fecha 22 de marzo de 2019, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Se estima la demanda de divorcio presentada por la procuradora doña María del Rocío Porras Pulido, en nombre y representación de doña Samya Baddour, frente a don Hassan Ghazouani, y, en consecuencia, declaro el divorcio de los cónyuges y la disolución del matrimonio, con los efectos inherentes por ley y elevando a definitivas las medidas fijadas en el auto de fecha de 14 de diciembre de 2018. Sin costas.

Notifíquese a presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de veinte días a contar del siguiente a su notificación. Comuníquese la presente resolución al Registro Civil en que estuviere inscrito el matrimonio a los efectos legales oportunos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior resolución en el mismo día de su fecha y por la misma magistrada-juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública con mi asistencia, del o que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Hassan Ghazouani, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Torrejón de Ardoz, a 22 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/13.176/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****68****TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 5****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 12 de 2017, entre la comunidad de propietarios de la calle Cerro del Viso, número 14, de Torrejón de Ardoz, y don Antonio Noé Muzita Muzita y doña Rita Mbuela Nzinga, en cuyos autos se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Sentencia número 28 de 2018

Magistrado-juez don Antonio Martínez-Romillo Roncero.—Torrejón de Ardoz, a 14 de febrero de 2018.

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de la calle Cerro del Viso, número 14, de Torrejón de Ardoz, Madrid, debo condenar y condeno a los demandados a abonar la cantidad de 5.978,88 euros, intereses legales desde la interposición de la demanda y costas del procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta número 5177-0000-00-0012-17 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando, en el campo “beneficiario”, Juzgado de primera instancia número 5 de Torrejón de Ardoz, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos: 5177-0000-00-0012-17.

Así mismo deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Noé Muzita Muzita y doña Rita Mbuela Nzinga, expido y firmo la presente en Torrejón de Ardoz, a 16 de noviembre de 2018.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(02/12.815/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****69****MAJADAHONDA NÚMERO 3****EDICTO**

En el juicio número 90 de 2013, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 20 de junio de 2018:

Sentencia número 103 de 2018

Magistrada-juez doña Amalia Rodríguez Ranchal.—Majadahonda, a 20 de junio de 2018.
Vistos por doña Amalia Rodríguez Ranchal, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 3 de Majadahonda (Madrid), los autos del juicio declarativo ordinario señalado con el número 909 de 2013, seguidos a instancias del procurador de los tribunales don Esteban Muñoz Nieto, en nombre y representación de doña María del Pilar García Mira, contra Hossein Kashanian y Moluk Kashanian, en situación procesal de rebeldía, y

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda deducida por el procurador de los tribunales don Esteban Muñoz Nieto, en nombre y representación de doña María del Pilar García Mira, contra Hossein Kashanian y Moluk Kashanian, en situación procesal de rebeldía, declaro como heredera universal de la totalidad de los bienes de don Saeed Kashanian Kashanian a su esposa, doña María del Pilar García Mira. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación, que se presentará en los plazos y forma legalmente establecidos ante este Juzgado (artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455.2.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez.

Publicación

Firmada la anterior resolución, es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a autos. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados Moluk Kashanian y Hossein Kashanian, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Majadahonda, a 22 de febrero de 2019.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(02/11.446/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****70****PARLA NÚMERO 3****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves número 44 de 2019, entre doña Henny Rojas Martínez y don Aboubakry Ba, por un presunto delito de amenazas, en cuyos autos se ha dictado sentencia número 3 de 2019, de fecha 23 de enero de 2019, que se encuentra a disposición de las partes en el Juzgado y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a don Aboubakry Ba, en paradero desconocido, expido y firmo la presente, y todo ello de conformidad con la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, para proteger los datos personales de los que pudieran verse afectados por la publicación de este anuncio, expido y firmo la presente.

En Parla, a 19 de marzo de 2019.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(03/12.775/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****71****MADRID NÚMERO 1****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 851/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. ADORACION CABALLERO RODRIGUEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

DELAWARE CONSULTORIA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDANDA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ADORACION CABALLERO RODRIGUEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 1.2, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 23/04/2019, A LAS 10:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 09 de abril de dos mil diecinueve.

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.069/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****72****MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Laura Carrión Gómez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 792 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Luana de Camargo, frente a Fondo de Garantía Salarial y Don Gato Cañas y Tapas, S. L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Citar al/a los testigo/s propuesto/s por dicha parte para que comparezca/n en el acto del juicio señalado para el 8 de mayo de 2019, a las 11:20 horas, advirtiéndole/s de que tiene/n el deber de comparecer y que la infracción injustificada de dicho deber será sancionada con arreglo a lo establecido en el artículo 292.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la proposición y su admisión al acto del juicio”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Don Gato Cañas y Tapas, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 27 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/13.174/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****73****MADRID NÚMERO 2**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 73/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. CATHERINE ALEJANDRA FAMILIA PEÑA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

TU VIDA FACIL SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. CATHERINE ALEJANDRA FAMILIA PEÑA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, EL DÍA 05/06/2019, A LAS 10:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 27 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Laura Carrión Gómez.

(03/13.169/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****74****MADRID NÚMERO 2**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 133/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. LUISA ELENA NARVAEZ TORRES SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

TU VIDA FACIL SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. LUISA ELENA NARVAEZ TORRES SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº F11, UBICADA EN LA PLANTA 2ª EL DÍA 27/06/2019, A LAS 09:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 27 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Laura Carrión Gómez.

(03/13.170/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****75****MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1173/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. EL MOUDEN EL HOUSSAIN frente a REFORMAS Y PAVIMENTACIONES SALAH SL y DEMANDADO sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NUMERO 112/19**EN NOMBRE DEL REY**

En Madrid a veinte de marzo de dos mil diecinueve

VISTOS por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre DESPIDO siendo partes en los mismos, de una como demandante D. EL HOUSSAIN EL MOUDEN asistido por el Letrado D. Miguel Campomanes Rodríguez y de otra como demandada REFORMAS Y PAVIMENTACIONES SALAH SL que no comparece, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparece.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. EL HOUSSAIN EL MOUDEN contra REFORMAS Y PAVIMENTACIONES SALAH SL, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL SL debo declarar IMPROCEDENTE el despido del actor condenado a la empresa a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de CINCO DÍAS de forma expresa, por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 277,76 euros abonando en caso de readmisión los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que cese en su trabajo a razón diaria de 50,50euros sin perjuicio de lo que pueda acordarse en ejecución de Sentencia si fuese preciso, en el bien entendido de que si se opta por la indemnización en el plazo y forma indicado, no se devengarán salarios de tramitación y el vínculo laboral se entenderá extinguido a la fecha de despido. La simple consignación no sustituye a la opción expresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REFORMAS Y PAVIMENTACIONES SALAH SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.189/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****76****MADRID NÚMERO 5**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 168/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. BERTHA FABIOLA ARVIZU ACOSTA, D./Dña. REYNALDO MEJIA CASTILLO, D./Dña. ZARAI NALLELY CARMONA ACOSTA y D./Dña. VICTOR ALEJANDRO PAZ ARJONA frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, D./Dña. FRANCISCO ESCOBEDO ESCOBAR y ASI TE SABE MEXICO 2014 MX, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO nº 224/19

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 21.910,25 euros de principal (que se desglosan en las siguientes cantidades: para ZARAY NANELLY CARMONA 1.435,92 euros de indemnización y 1.031,28 euros de salarios que hacen un total de 5.467,20 euros, para BERTHA FABIOLA ARVIZU 1.250,77 euros de indemnización y 3.792,69 euros de salarios que hacen un total de 5.143,46 euros, para REYNALDO MEJIA CASTILLO 2.540,47 euros de indemnización y 4.031,28 euros de salarios que hacen un total de 6.571,75 euros, para VICTOR ALEJANDRO PAZ ARJONA 935,15 euros de indemnización y 3.792,69 euros de salarios que hacen un total de 4.727,84, euros), más 1.095 euros y 2.191 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL** del ejecutado D./Dña. FRANCISCO ESCOBEDO ESCOBAR y ASI TE SABE MEXICO 2014 MX, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL sin necesidad de previa solicitud.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2503-0000-64-0168-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. FRANCISCO ESCOBEDO ESCOBAR y ASI TE SABE MEXICO 2014 MX, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.067/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****77****MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. EVA SAN PABLO MORENO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 6 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1095/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. MARIA YESENIA MORALES FARIAS frente a COLDISAN COLMENAR SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado en fecha 10.12.2018 un Auto que, por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que están a su disposición en Secretaría.

Contra el citado auto cabe recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2504-0000-00-1095-18.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a Dña. MARIA YESENIA MORALES FARIAS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.239/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****78****MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 52/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. ANA ESTEFANIA CARRASCO MARTINEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

NO LIMITS GROUP EXCELLENCE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ANA ESTEFANIA CARRASCO MARTINEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.3, UBICADA EN LA PLANTA 4 EL DÍA 04/07/2019, A LAS 10:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 28 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Rodríguez Vozmediano.

(03/13.188/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****79****MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 169/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. AMALIA SANCHEZ GARRIDO, D./Dña. MARIA ISABEL GARRIDO DUEÑAS, D./Dña. MARIA DEL CARMEN GUERRERO ROMERO, D./Dña. MARIA DOLORES CASARES CASTAÑO y D./Dña. MARIA ESTHER ORDEN SALES SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

ERIZANA PUBLICIDAD SL y ALCORA INICIATIVAS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. AMALIA SANCHEZ GARRIDO, D./Dña. MARIA ISABEL GARRIDO DUEÑAS, D./Dña. MARIA DEL CARMEN GUERRERO ROMERO, D./Dña. MARIA DOLORES CASARES CASTAÑO y D./Dña. MARIA ESTHER ORDEN SALES SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.3, UBICADA EN LA PLANTA 4.3 EL DÍA 05/06/2019, A LAS 09:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 22 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Rodríguez Vozmediano.

(03/13.196/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****80****MADRID NÚMERO 6****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1271/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. IHOR KOKUN SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

D./Dña. PROMAN SERVICIOS GENERALES SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. IHOR KOKUN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, UBICADA EN LA PLANTA 4ª EL DÍA 23/04/2019, A LAS 10:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a ocho de abril de dos mil diecinueve.

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.017/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****81****MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de Ejecución 201/2018, dimanante del procedimiento de despido 123/2018, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JOSE RAMBER HERBAS POZO frente a LA CERELITA EMPRESA DE SERVICIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto en fecha 18 de marzo de 2019.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría general de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LA CERELITA EMPRESA DE SERVICIOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.092/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****82****MADRID NÚMERO 8****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 8 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 231/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MIRTHA ANGELINA JIMENEZ frente a PUBLICITY WITH IT sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Que en la Ejecución forzosa nº 231/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MIRTHA ANGELINA JIMENEZ frente a PUBLICITY WITH IT sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO despachando ejecución de fecha 19 de marzo de 2019 de la sentencia dictada en el Procedimiento ordinario 262/2018 contra los bienes de la ejecutada PUBLICITY WITH IT, por un principal de 2.142,78 euros y 428,54 euros de intereses y costas provisionales, resolución contra la que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días y pudiendo deducir oposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado nº 2506-0000-64-0231-18 abierta en la entidad Banco Santander; dictándose seguidamente DECRETO de la misma fecha acordando el embargo de las devoluciones tributarias y saldos en cuentas corrientes de PUBLICITY WITH IT, y asimismo dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días al objeto de designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, resolución contra la que cabe interponer recurso directo de revisión en el plazo de tres días debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado nº 2506-0000-64-0231-18 abierta en la entidad Banco Santander.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PUBLICITY WITH IT, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.012/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****83****MADRID NÚMERO 8****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 8 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 791/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. DOMINGA ALCANTARA ALCANTARA frente a TU HOGAR MI HOGAR AGENCIA DE SERVICIO DOMESTICO SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

“Se estima la demanda formulada D^a DOMINGA ALCANTARA ALCANTARA con DNI 51476360Z, frente a TU HOGAR MI HOGAR AGENCIA DE SERVICIO DOMESTICO, SL, y con citación a FOGASA condenando a la demandada a satisfacer a la actora el importe de 673,35 euros (seiscientos setenta y tres con treinta y cinco) más el incremento del 10% de interés anual por mora calculado desde la fecha del respectivo devengo y hasta la de la presente resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella no cabe recurso.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de su firmeza.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

LA MAGISTRADA”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TU HOGAR MI HOGAR AGENCIA DE SERVICIO DOMESTICO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.019/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****84****MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 580/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SILVIA ESTEVE SANZ frente a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L., D./Dña. FOGASA, MAD UNIÓN DENTAL SL I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU y D./Dña. JESÚS BORJABAD GARCÍA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº: 142/2019

En Madrid a trece de marzo de dos mil diecinueve.

D. JOSÉ MARÍA REYERO SAHELICES Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 9 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre Despidos / Ceses en general entre partes, de una y como demandante Dña. SILVIA ESTEVE SANZ, que comparece asistido del Letrado D. JESÚS MUÑOZ SÁNCHEZ y de otra como demandado FOGASA, ERNST & YOUNG ABOGADOS, S.L.P representado en la persona D. JESÚS BORJABAD GARCÍA y I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU que no comparecen estando citados en legal forma y el MINISTERIO FISCAL que comparece representado en la persona de DON EDUARDO RAMÍREZ RUBI.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por DOÑA SILVIA ESTEVE SANZ frente a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, la Administración concursal ERNST & YOUNG ABOGADOS, S.L.P representado en la persona D. JESÚS BORJABAD GARCÍA y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro IMPROCEDENTE el despido efectuado el 09.04.2018 y teniendo por hecha la opción por la indemnización, se declara extinguida la relación laboral con efectos de esta sentencia, condenando a la empresa demandada con el concurso de la Administración Concursal a abonar a la trabajadora la cantidad de 10.578,07 euros en concepto de indemnización; más 33.336,94 euros en concepto de salarios de tramitación.

Se absuelve al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, dada su falta de legitimación pasiva "ad causam" y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del

Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), abierta en la entidad bancaria BANCO SANTANDER, sita en la calle Princesa nº 2 de Madrid, debiendo hacer referencia en concepto al nº de cuenta de Consignaciones de este Juzgado número de cuenta 2507-0000-00-0580-18 con referencia de la entidad remitente y la persona titular de la cuenta bancaria, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en dicha cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, Instrucción 5/2012 de 21 de noviembre así como Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (BOE del día 15) la parte o partes que deseen recurrir deberán presentar el Modelo 696 de autoliquidación con el ingreso debidamente validado, teniendo en cuenta que el art 4.3 de la Ley 10/12 establece "En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación"; exención que incluye a los que posean el beneficiarios del sistema de la Seguridad Social, a las personas con discapacidad en impugnación del grado reconocido, las Organizaciones Sindicales que actúen en defensa de los intereses de los trabajadores, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y los Organismos asimilados de la Comunidad Autónoma. Con excepción de la reclamación de derechos fundamentales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.188/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****85****MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 983/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARÍA DEL CARMEN REYES CABELLO frente a REGINA ALOJAMIENTOS SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid a doce de marzo de dos mil diecinueve.

D. JOSÉ MARÍA REYERO SAHELICES Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 9 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre Despidos / Ceses en general entre partes, de una y como demandante Dña. MARÍA DEL CARMEN REYES CABELLO, que comparece asistido de la Letrada Dña. MARÍA JOSÉ NUNES FERNÁNDEZ y de otra como demandado REGINA ALOJAMIENTOS SL que no comparece.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por DOÑA MARÍA DEL CARMEN REYES CABELLO frente a la empresa REGINA ALOJAMIENTOS, S.L debo declarar y declaro IMPROCEDENTE el despido de la actora efectuado el 03.08.2018 debiendo la empresa optar en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la sentencia entre la readmisión de la trabajadora o el abono de una indemnización de 5.370,75 euros. El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo a la fecha del despido (03/08/2018).

De optar por la readmisión deberá abonar salarios de tramitación, en su caso, desde la fecha del alta médica hasta la presente resolución a razón de 55,80 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), abierta en la entidad bancaria BANCO SANTANDER, sita en la calle Princesa nº 2 de Madrid, debiendo hacer referencia en concepto al nº de cuenta de Consignaciones de este Juzgado número de cuenta 2507-0000-00-0983-18 con referencia de la entidad remitente y la persona titular de la cuenta bancaria, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en dicha cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsa-

bilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, Instrucción 5/2012 de 21 de noviembre así como Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (BOE del día 15) la parte o partes que deseen recurrir deberán presentar el Modelo 696 de autoliquidación con el ingreso debidamente validado, teniendo en cuenta que el art 4.3 de la Ley 10/12 establece “En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación”; exención que incluye a los que posean el beneficiarios del sistema de la Seguridad Social, a las personas con discapacidad en impugnación del grado reconocido, las Organizaciones Sindicales que actúen en defensa de los intereses de los trabajadores, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y los Organismos asimilados de la Comunidad Autónoma. Con excepción de la reclamación de derechos fundamentales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REGINA ALOJAMIENTOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.174/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****86****MADRID NÚMERO 12**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 249/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. WILLIAM GUZMAN CAMPO SOBRE Sanción a trabajador.

PERSONA QUE SE CITA

SALZA MULTISER SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. WILLIAM GUZMAN CAMPO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 3.1, EL DÍA 13/11/2019, A LAS 09:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.727/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****87****MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 183/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ENRIQUE MORA MOLERO frente a IMPROVINK ASESORES SL, MIRAMAR CAPITAL ASESORES EAFI SL, ONE CALL CAPITAL SL, FINANCIAL INTERNATIONAL MARKETS A&B SL, TRUMU SERVICIOS SL y NUNTIUS BROKERAGE & INVESTMENT SERVICES S.A. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid, a quince de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. ENRIQUE MORA MOLERO de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2511-0000-61-0183-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIÉRREZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGk1, FORMA a NUNTIUS BROKERAGE & INVESTMENT SERVICES S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.062/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****88****MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 97/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. DANIEL REMIGIO GARCIA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

HEGORE CONSULTORES FINANCIEROS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. DANIEL REMIGIO GARCIA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 1.2, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 23/04/2020, A LAS 11:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 2 de abril de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Tirado Gutiérrez.

(03/13.679/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****89****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA ÁNGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 258/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JULIO OLIVAR POSADAS frente a D./Dña. JUAN MANUEL PLAZA PORCUNA y TRANSPORTES TRANS SERVIMER SL sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado la siguiente resolución :

MODIFICACIÓN INSOLVENCIA PROVISIONAL:

DILIGENCIA.- En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que, en la Cuenta Depósito y Consignaciones de este Juzgado, ha sido ingresado la cantidad de ciento setenta y cinco euros (175,00 euros) en el presente procedimiento que se encuentra en Archivo. Doy fe.

DECRETO

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda,

Declarar la modificación de la insolvencia decretada con fecha 23/05/2014 de la ejecutada TRANSPORTES TRANS SERVIMER S.L., por un importe de principal de setecientos veintiocho euros con ochenta y nueve céntimos de euro (728,89.- euros). - tras haberse producido en fecha 5/03/2019 ingreso por importe de 175,00 euros; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Póngase a disposición del ejecutante, D. JULIO OLIVAR POSADAS, el importe de 175,00 euros consignado, a cuenta del principal, para lo que se expedirá el correspondiente mandamiento de devolución que podrá pasar a recoger en Secretaria una vez adquiera firmeza la presente resolución.

Una vez firme la presente resolución librese testimonio, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y vuelvan las actuaciones a la situación de archivo en que se encontraban, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARÍA ÁNGELES CHARRIEL ARDEBOL

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a “TRANSPORTES TRANS SERVIMER, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.136/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****90****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARÍA ÁNGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 339/2018-CH de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. M^a FELICIDAD PUESTE ARMESTRE frente a Dña. LAURA SILVIA MÁRQUEZ ORELLANA sobre Cuenta de abogado se ha dictado la siguiente resolución:

Procédase al ARCHIVO de la presente cuenta de abogado instada por Dña. M^a FELICIDAD PUENTES ARMESTRE, frente al Dña. LAURA SILVIA MÁRQUEZ ORELLANA, determinándose como cantidad debida por este la suma de 726 euros.

Dese traslado al referido Abogado para que inste, en legal forma, el despacho de ejecución, bastando la mera solicitud y la identificación de la presente.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, pero que no prejuzga, ni siquiera parcialmente, la sentencia que pudiera recaer en juicio ordinario ulterior.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. MARÍA ÁNGELES CHARRIEL ARDEBOL

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. LAURA SILVIA MÁRQUEZ ORELLANA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.281/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****91****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 611/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CRISTINA LUCENA MIGUEL frente a VEGA DE ARANJUEZ SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA 328/2018

En Madrid, a 15 de noviembre de dos mil dieciocho.

FALLO

ESTIMAR la demanda de despido y reclamación de cantidad interpuesta por CRISTINA LUCENA MIGUEL contra VEGA DE ARANJUEZ S.L., declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el demandante y condeno a abonarle la cantidad de 2.455,54 euros, en concepto de indemnización más los intereses legales desde la fecha de presentación de la papeleta ante el SMAC, 7 de mayo de 2018, hasta la fecha.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Al anunciar el recurso, todo aquel que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, pretenda formular recurso deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena – el importe de 45/33 días de salario por año de servicio, previsto como indemnización para los supuestos de improcedencia del despido, más salarios de tramitación - en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado de lo Social en la entidad BANCO DE SANTANDER, IBAN Nº 2512 0000 65 0611/18, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que consta la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, el que no goce del beneficio de justifica gratuita y pretenda formular recurso deberá haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 300 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Por último, se advierte a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a efectos de notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Juez

PUBLICACIÓN.-Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrándose audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VEGA DE ARANJUEZ SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.192/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****92****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 716/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LAURA CLAUDIO MARQUEZ frente a PUENTE DE RETAMAR SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA nº 91/2019

En Madrid, a 5 de marzo de 2019.

Don Arturo Rodríguez Lobato, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE MADRID, ha visto los presentes autos sobre Cantidad nº 716/2018, promovido por DÑA. LAURA CLAUDIO MARQUEZ contra PUENTE DEL RETAMAR, SL.

FALLO

Que debo desestimar la demanda interpuesta por DÑA. LAURA CLAUDIO MARQUEZ contra PUENTE DEL RETAMAR, SL, absolviendo a PUENTE DEL RETAMAR, SL de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la representación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, con número de Cta. 2512 0000 65 0716/18, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PUENTE DEL RETAMAR SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.081/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****93****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 211/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RUBEN AGOTE EGUIZABAL frente a DELION COMMUNICATIONS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la mejora de embargo de bienes del demandado en cuantía suficiente a cubrir la suma 1.677,06 euros de principal más 242 euros calculadas provisionalmente para costas e intereses y a tal fin

Se acuerda el embargo del sobrante existente en el procedimiento que se tramita en el Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid con el nº EJ 209/2018, seguidos contra la misma empresa apremiada, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Líbrense los oficios necesarios donde se hará constar la orden de retención, la retención del sobrante que pudiera existir en su día, librándose a tal efecto el oportuno oficio al referido Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2512-0000-64-0211-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DELION COMMUNICATIONS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.062/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****94****MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1113/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. TETYANA STASYUK frente a ABRASAME 2015 S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a uno de abril de dos mil diecinueve

Por necesidades del servicio se deja sin efecto el señalamiento acordado para el día 25/04/2019 a las 10:20 horas.

Se señala nuevamente para dicho acto el DÍA 30/04/2019 a las 09:20 HORAS.

Cítese a las partes y demás personas convocadas en la forma legal, reiterando las advertencias efectuadas para el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ABRASAME 2015 S.L. Y A SU ADMINISTRADOR D. RONALD FORESTI YANEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de abril de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.710/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****95 MADRID NÚMERO 15****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1023/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. ANTONIO PÉREZ CABRERO SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

REPARACIONES DE AUTOMÓVILES ÁLVAREZ SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. ANTONIO PÉREZ CABRERO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.3, UBICADA EN LA PLANTA 5.1, EL DÍA 08/10/2019, A LAS 09:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 27 de marzo de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/13.197/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****96****MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 37/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. AITANA BARRIGUETE FUENTES frente a ASESORAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL LABRUJA S.L, PELEO CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. y DESARROLLOS ECONOMICOS MARHAUS SL sobre materia laboral se ha dictado la siguiente resolución de fecha 20-03-2019:

Contra dicha resolución puede interponerse recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PELEO CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., DESARROLLOS ECONOMICOS MARHAUS SL y ASESORAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL LABRUJA S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.082/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****97****MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1311/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. YAROSLAV SHALA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

AISLAMIENTOS MORIANO Y RANZ SL, EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. YAROSLAV SHALA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.3, UBICADA EN LA PLANTA 4.3, EL DÍA 17/07/2019, A LAS 09:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 29 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Rodríguez Vozmediano.

(03/13.186/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****98****MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1312/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. FLORIAN VASILE SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

AISLAMIENTOS MORIANO Y RANZ SL, EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. FLORIAN VASILE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.3, UBICADA EN LA PLANTA 4.3, EL DÍA 17/07/2019, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 29 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Rodríguez Vozmediano.

(03/13.189/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****99****MADRID NÚMERO 19**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 19 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 149/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. JAVIER CACERES MEDINA SOBRE Resolución contrato.

PERSONA QUE SE CITA

RUDIRMADRID SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JAVIER CACERES MEDINA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.2, UBICADA EN LA PLANTA 5ª EL DÍA 23/04/2019, A LAS 10:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diez de abril de dos mil diecinueve.

D./Dña. ALFONSO LOZANO DE BENITO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.068/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100**MADRID NÚMERO 20**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1354/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CRISTIAN ISTOK DIONISIE frente a FAST PARCEL S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. ISTOCK CRISTIAN DIONISIE contra la EMPRESA FAST PARCEL S.L, que no comparece pese a estar citada en legal forma, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 5.065,8 euros brutos, por los conceptos estimados de su demanda, cantidad a la que será de aplicación el 10% de interés de mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER a nombre de este Juzgado con nº 2518 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en C/ Princesa nº2 con el nº 2518 la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.-Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por la Ilma. Sra. Magistrada que la suscribe en la Sala de Audiencias de este. Doy Fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FAST PARCEL S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.080/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****101****MADRID NÚMERO 20**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N°20 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N° 331/2018 PROMOVIDO POR FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

SOLUCIONES INTEGRALES STAND SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS N° 5.4, UBICADA EN LA PLANTA 5ª, EL DÍA 22/05/2019, A LAS 12:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTÍN
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.722/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****102****MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Araceli Crespo Pascual, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 65 de 2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Javier Fernández Núñez, don Javier González García, don José Rueda Domeque, don Andy Paul Calisto Bolaños y don Abdellatif Diari Ahmed, frente a Monistadur, S. L., Civicons Construcciones Públicas, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Abdellatif Diari Ahmed, don José Rueda Domeque, don José Javier Fernández Núñez, don Andy Paul Calisto Bolaños y don Javier González García, frente a la demandada Monistadur, S. L., parte ejecutada, por un principal de 2.620,68 euros, más 131,04 euros y 262,09 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad "Banco Santander", 2519-0000-64-0065-19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Monistadur, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 20 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/11.170/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****103****MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Araceli Crespo Pascual, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 833 de 2018-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Rubio Alba, frente a UCS Global Training, S. L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado en fecha 13 de febrero de 2019 auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar el error material advertido en la sentencia de fecha 1 de febrero de 2018, cuyo fundamento de derecho tercero, en su último párrafo, queda redactado del tenor literal siguiente:

“En cuanto a los salarios de tramitación se deberán abonar a la actora la cantidad de 1.022,77 euros, computados desde el día del despido, 13 de junio de 2018, hasta la fecha en que encontró un nuevo empleo, 2 de julio de 2018, lo que hace un total de 19 días, a razón de 53,83 euros/día. Y ello sin perjuicio de la regularización que deba efectuarse, en su caso, ante el Servicio Público de Empleo Estatal, al haber percibido prestación de desempleo”.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza, doña Silvia Plaza Ballesteros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a UCS Global Training, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 11 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/12.142/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****104****MADRID NÚMERO 21****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 21 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 148/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. MARCOS SALAMANCA DEL CASTILLO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

STEREOCARTO SL, EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARCOS SALAMANCA DEL CASTILLO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, UBICADA EN LA PLANTA 4, EL DÍA 29/04/2019, A LAS 10:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 28 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Laura Carrión Gómez.

(03/13.191/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****105****MADRID NÚMERO 21**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 21 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 149/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. ANA LÓPEZ LÓPEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

STEREOCARTO SL, EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ANA LÓPEZ LÓPEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, UBICADA EN LA PLANTA, EL DÍA 29/04/2019, A LAS 10:25 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 28 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Laura Carrión Gómez.

(03/13.193/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****106****MADRID NÚMERO 23****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rosa María Lozano Blanco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 3 de 2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Ángeles Lozano Martínez, frente a Aravaca Tercera Edad, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Que en fecha 21 de marzo de 2019 se ha dictado decreto de insolvencia, que está a disposición del demandado, Aravaca Tercera Edad, S. L., en la Secretaría de este Juzgado, contra la cual cabe recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Este edicto se publica en cumplimiento de la instrucción 6/12 de la Secretaría General. En Madrid, a 21 de marzo de 2019.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aravaca Tercera Edad, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 21 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/11.186/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****107****MADRID NÚMERO 23****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rosa María Lozano Blanco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 255 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Mar López Sánchez, frente a September 2013 B. D., S. L., y FOGASA, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de insolvencia de 27 de febrero de 2019 que queda a disposición de la demandada en la secretaría de este Juzgado, y que no es firme ya que contra él cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción número 6 de 2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia para la notificación a la demandada, September 2013 B. D., S. L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a September 2013 B. D., S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 4 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia.

(03/12.060/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****108****MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Marta Menárguez Salomón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 321 de 2017 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Liz Verónica Sevillano Quezada, frente a Fast Job, S. L., Servicios Contra Incendios, S. L., MRW Electrónica, S. L., Proman Servicios Generales, S. A., doña María Begoña Lucas Arenales y doña Begoña Lucas Arenales, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña Liz Verónica Sevillano Quezada contra las mercantiles Proman Servicios Generales, S. L., Fastjob S. L., MRM Electrónica S. L. y Servicios Contra Incendios S. L., la administración concursal de Proman Servicios Generales S. A., y, en consecuencia,

Condono a estas a abonar a aquella la cantidad de 8.049,91 euros, con el recargo del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad "Banco Santander", en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 2522-0000-00-0321-17. Se significa, además, que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de trescientos euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proman Servicios Generales, S. A, MRW Electrónica S. L., Fast Job, S. L., Servicios Contra Incendios, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 13 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/11.076/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****109****MADRID NÚMERO 25****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Silvia Ortiz Herrera, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 22 de 2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Domínguez Jiménez, frente a Aroma de la Dehesa Martín Domínguez, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto y decreto de 27 de febrero de 2019.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aroma de la Dehesa Martín Domínguez, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 27 de febrero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/12.063/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****110****MADRID NÚMERO 26**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 26 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 2/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. TOMAS EFREN ALONZO PARRALES, D./Dña. ANTONIE ERIS ELIAN, D./Dña. HAMID GBALOU y D./Dña. HICHAM AFELAD SOBRE Despido .

PERSONA QUE SE CITA

AISLAMIENTOS MORIANO Y RANZ SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ANTONIE ERIS ELIAN, D./Dña. TOMAS EFREN ALONZO PARRALES, D./Dña. HAMID GBALOU y D./Dña. HICHAM AFELAD SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.2, UBICADA EN LA PLANTA 8 EL DÍA 24/04/2019, A LAS 10:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dos de abril de dos mil diecinueve.

Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA
LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.708/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****111****MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. **MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**
DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, **HAGO SABER:**

En los Autos DEM 665/2018 EJE 3/2019, seguidos en este Juzgado a instancia de **LESNIE WINBERLEY LOPEZ PALACIOS** contra **TRAVEL ROAD S.L.**, en materia social se ha dictado resolución de fecha 21 de marzo de 2019.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a **TRAVEL ROAD S.L.**, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.006/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****112****MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. **MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**
DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, **HAGO SABER:**

En los Autos DEM 908/2016 EJE 138/2018, seguidos en este Juzgado a instancia de ANITA DORA MAZILU contra AROE NATURE SERVICIOS INTEGRALES S.L., en materia social se ha dictado resolución de fecha 21 de marzo de 2019.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a AROE NATURE SERVICIOS INTEGRALES S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.008/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****113****MADRID NÚMERO 27****EDICTO**

Dña. Elisa Cordero Díez, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos social ordinario número 136/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo social se ha acordado:

Citar a DEHRAN INVERSIONES EMPRESARIALES SL por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio que tendrá lugar el día 24/04/19, a las 10:00 horas en la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 8 - 28008, Sala de vistas nº 8.4, ubicada en la planta 8.

El contenido de la resolución se encuentra a disposición del citado en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de citación a DEHRAN INVERSIONES EMPRESARIALES SL con CIF B-87127429, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en Madrid a nueve de abril de dos mil diecinueve.

Se advierte al/a la destinatario /a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trata de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.- La letrado/a de la Admón. de Justicia.

En Madrid, a nueve de abril de dos mil diecinueve.

D./Dña. ELISA CORDERO DIEZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/13.865/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****114****MADRID NÚMERO 27****EDICTO**

Dña. Elisa Cordero Díez, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos social ordinario número 136/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo social se ha acordado:

Citar a D./Dña. MOHAMMADREZA SAFFARI por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio que tendrá lugar el día 24/04/2019, a las 10:00 horas en la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 8 - 28008, Sala de vistas nº 8.4, ubicada en la planta 8.

El contenido de la resolución se encuentra a disposición del citado en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de citación a D./DÑA. MOHAMMADREZA SAFFARI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en Madrid, a nueve de abril de dos mil diecinueve.

Se advierte al/a la destinatario /a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trata de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.- La letrado/a de la Admón. de Justicia.

En Madrid, a nueve de abril de dos mil diecinueve.

D./Dña. ELISA CORDERO DIEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/13.867/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****115****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 188/2018 de este juzgado de lo Social, seguido frente a TECNAPLI SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES SL, INSTALACIONES Y TECNICAS 2015 SL y INGENIERIA E INSTALACIONES PROGRAMADAS S XXI SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución, a su disposición en la Secretaría de este Juzgado:

Decreto de fecha 21/03/2019 susceptible de recurso directo de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TECNAPLI SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES SL, INGENIERIA E INSTALACIONES PROGRAMADAS S XXI SL e INSTALACIONES Y TECNICAS 2015 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.091/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****116****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1129/2018 de este juzgado de lo Social, se ha acordado:

NOTIFICAR a EDUCATION CONSULTANTS OCEANIA SL por medio de edicto la decreto de fecha 29/11/2018, contra la que cabe interponer Recurso Directo de Revisión en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la presente notificación edictal, cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EDUCATION CONSULTANTS OCEANIA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.198/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****117****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 539/2018 de este juzgado de lo Social, se ha acordado:

NOTIFICAR a GESTION DE PATRIMONIO PLATINUM SL por medio de edicto la sentencia de fecha 30/11/2018, no cabe recurso alguno, cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GESTION DE PATRIMONIO PLATINUM SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.195/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****118****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 4/2019 de este juzgado de lo Social, seguido frente a VEGANOS ESTRUCTURAS DE ASCENSORES S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado:

Decreto de 19/03/2019 frente al que cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VEGANOS ESTRUCTURAS DE ASCENSORES S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.194/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****119****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 53/2019 de este juzgado de lo Social, seguido frente a NOGARIDO, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro en la Secretaría de este Juzgado:

Auto de fecha 22/03/2019 frente al que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este juzgado y decreto de misma fecha frente al que cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días hábiles ante este juzgado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NOGARIDO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.193/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****120****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1169/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN TENA AMAYA frente a HIG LUXEMBOURG HOLDING 29 SARL, TRES60 SERVICIOS AUDIOVISUALES SL, TRES60 ADVERTISING SL, TRES60 TRANSFORMACION DIGITAL SL, TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES SL, VI-DEAC SA, TRES60 BARCELONA SERVICIOS AUDIOVISUALES SL, FOGASA, ACICALA ESTILISMO SL y VIDEOREPORT SA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

NOTIFICAR a TRES60 ADVERTISING SL por medio de edicto la Sentencia de fecha 06/09/2018, contra la que cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presente notificación edictal, alguno, cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TRES60 ADVERTISING SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.167/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****121****MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don David Atienza Marcos, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 978/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. TOMAS TORRES TORRES frente a FOGASA, PUBLIGARMA DIFUSION SL y D./Dña. JOSE MIGUEL LINARES TARRIÑO sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

AUTOS Nº 978/2018

En Madrid a veinte de febrero de dos mil diecinueve.

Dña. M^a LUISA GIL MEANA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 32 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre RESOLUCIÓN CONTRATO Y CANTIDAD entre partes, de una y como demandante D./Dña. TOMAS TORRES TORRES, que comparece asistido del letrado Don Carlos Núñez Pagan, con número profesional 055354 y otra como demandados PUBLIGARMA DIFUSION SL, D./Dña. JOSE MIGUEL LINARES TARRIÑO y FOGASA.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 120/2019

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que con desestimación de la demanda de resolución de contrato presentada por D./Dña. TOMAS TORRES TORRES contra PUBLIGARMA DIFUSION SL debo declarar y declaro la resolución del contrato y debo absolver y absuelvo a la parte demandada de los pedimentos deducidos en su contra. Y con estimación parcial de la demanda de cantidad presentada por D./Dña. TOMAS TORRES TORRES contra PUBLIGARMA DIFUSION SL debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor 1.008 € por los conceptos de la demanda así como 10,08 € de interés por mora. Y debo condenar y condeno al Administrador Concursal D./Dña. JOSE MIGUEL LINARES TARRIÑO a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2805-00000-00-0978-18 del BANCO DE SANTANDER acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en SANTANDER C/PRINCESA Nº 3 a nombre de este juzgado, con el nº 2805, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha

cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PUBLIGARMA DIFUSION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de marzo de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.191/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****122****MADRID NÚMERO 34****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. FERNANDO BENITEZ BENITEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1262/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ARMANDO JIMENEZ PACHECO frente a SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA, FOGASA y D./Dña. JUAN CARLOS SANTOS BARJA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

«FALLO que debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por DON ARMANDO JIMENEZ PACHECO contra SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SOCIEDAD ANONIMA y su Administrador concursal DON JUAN CARLOS SANTOS BARJA habiendo sido emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL y, en su virtud, CONDENAR a dicha Mercantil a que abone a la parte demandante el importe de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS por los conceptos de la demanda. Más los intereses moratorios en la forma y cuantía que se establece en el Fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles inmediatos a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o graduado social o su representante al hacerle la notificación de aquélla de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia, o por escrito de las partes, de su abogado o graduado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Siendo requisitos necesarios, en caso de no tenerlos ya designados, que en dicho plazo se proceda al nombramiento de letrado o de graduado social colegiado, bien mediante comparecencia ante el propio Juzgado o por escrito.

Igualmente, será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso haber depositado 300 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente nº 28007 0000 34 (número de procedimiento –cuatro cifras-) (y año de incoación del mismo -2 cifras-), que este Juzgado tiene abierto en el Banco Santander, oficina sita en la calle Princesa nº 3, 1ª planta de esta Capital, o bien desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta del Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria de 20 dígitos (CCC) siguiente:

CLAVE ENTIDAD	CLAVE SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA
0049	3569	92	0005001274

IBAN: ES55 0049 3569 92 0005001274.

2. En el campo ORDENANTE, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma.

3. En el campo BENEFICIARIO, se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso (Juzgado Social nº 34 de Madrid).

4. En el campo OBSERVACIONES o CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento. MUY IMPORTANTE: estos 16 dígitos correspondientes al procedimiento tienen que consignarse en un solo bloque:

5. 2807 0000 34 XXXX (número de procedimiento, cuatro cifras) XX (año de incoación del mismo, 2 cifras). Es importante que este bloque de 16 dígitos esté separado de lo que se ponga en el resto del campo por espacios. Si no se consignan estos dieciséis dígitos o se escriben erróneamente, la transferencia será repelida por imposibilidad de identificación del expediente judicial y será devuelta a origen. Pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 L.R.J.S.).

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.065/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****123****MADRID NÚMERO 34****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Fernando Benítez Benítez, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1342/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ERNESTO EDUARDO VELASQUEZ CHIOCK frente a ADQUISICIONES MADRILEÑAS NUEVO HOGAR SLU y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se han dictado las siguientes resoluciones:

FALLO

Que debo estimar parcialmente la demanda interpuesta por DON ERNESTO EDUARDO VELASQUEZ CHIOCK contra ADQUISICIONES MADRILEÑAS SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL habiendo sido emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL y, en su virtud, CONDENAR a dicha Mercantil a que abone a la parte demandante el importe de DOS CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO por los conceptos de la demanda. Más los intereses moratorios en la forma y cuantía que se establece en el Fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este juzgado dentro de los cinco días hábiles inmediatos a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o graduado social o su representante al hacerle la notificación de aquélla de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia, o por escrito de las partes, de su abogado o graduado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Siendo requisitos necesarios, en caso de no tenerlos ya designados, que en dicho plazo se proceda al nombramiento de letrado o de graduado social colegiado, bien mediante comparecencia ante el propio Juzgado o por escrito.

Igualmente, será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso haber depositado 300 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente nº 28007 0000 34 (número de procedimiento –cuatro cifras-) (y año de incoación del mismo -2 cifras-), que este Juzgado tiene abierto en el BANCO SANTANDER, oficina sita en la calle Princesa nº 3, 1ª planta de esta Capital, o bien desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta del Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria de 20 dígitos (CCC) siguiente:

CLAVE ENTIDAD	CLAVE SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA
0049	3569	92	0005001274

I.B.A.N: ES55 0049 3569 92 0005001274

2. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la

misma.

3. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso (Juzgado Social nº 34 de Madrid).

4. En el campo observaciones o concepto de la transferencia, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento. Muy importante: estos 16 dígitos correspondientes al procedimiento tienen que consignarse en un solo bloque:

5. 2807 0000 34 XXXX (número de procedimiento, cuatro cifras) XX (año de incoación del mismo, 2 cifras). Es importante que este bloque de 16 dígitos esté separado de lo que se ponga en el resto del campo por espacios. Si no se consignan estos dieciséis dígitos o se escriben erróneamente, la transferencia será repelida por imposibilidad de identificación del expediente judicial y será devuelta a origen. Pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 L.R.J.S.).

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda no haber lugar a la aclaración de la sentencia de fecha 16/11/2018 solicitada por D./Dña. ERNESTO EDUARDO VELASQUEZ CHIOCK. Se ratifica íntegramente el contenido de dicha resolución.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este Auto.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. ANTONIO SEOANE GARCIA.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a ADQUISICIONES MADRILEÑAS NUEVO HOGAR SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.017/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****124****MADRID NÚMERO 34****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Fernando Benítez Benítez, letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 173/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MOUSTAFA KRIOUAR y D./Dña. ABDESLAM BENHAMMEU EMCHOUAR frente a PROAL EDIFICA SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que debo estimar la demanda interpuesta por DON ABDESLAM BENHAMMOU EMCHOUAR y DON MOUSTAFA KKRIOUAR contra PROAL EDIFICA SOCIEDAD LIMITADA sobre despido (procedimiento especial) con reclamación de cantidad acumulada, habiéndose emplazado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL y, a su tenor, previa declaración de improcedencia del Despido practicado, debo resolver el contrato de trabajo en la fecha del juicio condenando a la citada Empresa a que esté y pase por la expresada declaración y a que satisfaga a los demandantes en las siguientes cuantías: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO A DON ABDESLAM Y MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO A DON MOUSTAFA por el concepto de indemnización rescisoria y los salarios de tramitación desde el día siguiente al Despido y hasta la fecha del juicio a razón del salario declarado probado. Estos salarios serán compensables con los percibidos en empleos posteriores al Despido.

Y debo desacumular la reclamación de cantidad, absteniendo de pronunciarme sobre la misma.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles inmediatos a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o graduado social o su representante al hacerle la notificación de aquélla de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia, o por escrito de las partes, de su abogado o graduado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Siendo requisitos necesarios, en caso de no tenerlos ya designados, que en dicho plazo se proceda al nombramiento de letrado o de graduado social colegiado, bien mediante comparecencia ante el propio Juzgado o por escrito.

Igualmente, será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del regimen público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso haber depositado 300 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente nº 28007 0000 34 (número de procedimiento –cuatro cifras–) (y año de incoación del mismo -2 cifras-), que este Juzgado tiene abierto en el Banco Santander, oficina sita en la calle Princesa nº 3, 1ª planta de esta Capital, o bien desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta del Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria de 20 dígitos (CCC) siguiente:

CLAVE ENTIDAD	CLAVE SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA
0049	3569	92	0005001274

I.B.A.N: ES55 0049 3569 92 0005001274.

2. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma.

3. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso (Juzgado Social nº 34 de Madrid).

4. En el campo observaciones o concepto de la transferencia se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento. Muy importante: estos 16 dígitos correspondientes al procedimiento tienen que consignarse en un solo bloque.

5. 2807 0000 34 XXXX (número de procedimiento, cuatro cifras) XX (año de incoación del mismo, 2 cifras). Es importante que este bloque de 16 dígitos esté separado de lo que se ponga en el resto del campo por espacios. Si no se consignan estos dieciséis dígitos o se escriben erróneamente, la transferencia será repelida por imposibilidad de identificación del expediente judicial y será devuelta a origen. Pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 L.R.J.S.).

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PROAL EDIFICA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.090/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****125****MADRID NÚMERO 34****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Fernando Benítez Benítez, letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 523/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CAMELIA MARTIN BOBOS frente a DON PICOTEO SL y FO-GASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por DOÑA CAMELIA MARTIN BOBOS contra DON PICOTEO SOCIEDAD LIMITADA y, en su virtud, condenar a dicha mercantil a que abone a la parte demandante el importe de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS DE EURO CÉNTIMOS DE EURO por los conceptos de la demanda. Más los intereses moratorios en la forma y cuantía que se establece en el Fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles inmediatos a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o graduado social o su representante al hacerle la notificación de aquélla de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia, o por escrito de las partes, de su abogado o graduado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Siendo requisitos necesarios, en caso de no tenerlos ya designados, que en dicho plazo se proceda al nombramiento de letrado o de graduado social colegiado, bien mediante comparecencia ante el propio Juzgado o por escrito.

Igualmente, será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso haber depositado 300 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente nº 28007 0000 34 (número de procedimiento –cuatro cifras–) (y año de incoación del mismo -2 cifras-), que este Juzgado tiene abierto en el BANCO SANTANDER, oficina sita en la calle Princesa nº 3, 1ª planta de esta Capital, o bien desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta del Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria de 20 dígitos (CCC) siguiente:

CLAVE ENTIDAD	CLAVE SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA
0049	3569	92	0005001274

I.B.A.N: ES55 0049 3569 92 0005001274

2. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma.

3. En el campo beneficiario se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso (Juzgado Social nº 34 de Madrid).

4. En el campo observaciones o concepto de la transferencia se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento. Muy importante: estos 16 dígitos correspondientes al procedimiento tienen que consignarse en un solo bloque:

5. 2807 0000 34 XXXX (número de procedimiento, cuatro cifras) XX (año de incoación del mismo, 2 cifras). Es importante que este bloque de 16 dígitos esté separado de lo que se ponga en el resto del campo por espacios. Si no se consignan estos dieciséis dígitos o se escriben erróneamente, la transferencia será repelida por imposibilidad de identificación del expediente judicial y será devuelta a origen. Pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 L.R.J.S.).

Por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DON PICOTEO SL, en ignorado pagadero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.083/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****126****MADRID NÚMERO 35**

EDICTO

Doña María Blanca Galache Díez, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 85/2018 de este juzgado de lo Social seguido frente a ABSOLUTE MARKETING SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 13.07.2018.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ABSOLUTE MARKETING SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.171/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****127****MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

Doña María Blanca Galache Díez, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1155/2018 de este juzgado de lo Social seguido frente a FOGASA y ARYD IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SL sobre Despidos / Ceses en general, se ha dictado Providencia de fecha 22.03.2019.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARYD IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.200/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****128****MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

Doña María Blanca Galache Díez, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 47/2019 de este juzgado de lo Social seguido frente a LIMPIEZA JARDINERÍA Y CONSERJERÍA JRP GRUPOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 22.03.2019.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LIMPIEZA JARDINERÍA Y CONSERJERÍA JRP GRUPOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.199/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****129****MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

Doña María Blanca Galache Díez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 289 de 2018 de este Juzgado de lo social seguido frente a Ludor Dental, S. L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de 16 de julio de 2018.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6 de 2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ludor Dental, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 14 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/12.147/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****130****MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

Doña María Blanca Galache Díez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 291 de 2018 de este Juzgado de lo social seguido frente a Ludor Dental, S. L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de 16 de julio de 2018.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6 de 2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ludor Dental, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 14 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/12.144/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****131****MADRID NÚMERO 36****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Angustias Caro Vida, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1271/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ESTEBAN DONOSO GUERRERO frente a MINIS H.P.S. SL, MAQUINARIAS DE LARA, S.A, SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, FOGASA, ALQUILARA, S.L., COMERCIAL LARA VALLE SL, ALQUILERES POSTIGO SL y ALQUILERES D'REINA SL sobre Seguridad social se ha dictado DECRETO DE FECHA 22/03/2019 contra el que cabe recurso de reposición, encontrándose el texto íntegro de las presentes resoluciones en esta Secretaría a su disposición.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de notificación en legal forma a COMERCIAL LARA VALLE SL, ALQUILARA, S.L., ALQUILERES POSTIGO SL, MINIS H.P.S. SL, ALQUILERES D'REINA SL y MAQUINARIAS DE LARA, S.A, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.190/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****132****MADRID NÚMERO 37****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 60/19 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D ALFREDO CICCÓNE frente a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 26/3/2019 y diligencia de ordenación de fecha 26/3/2019 por el que acuerda oír a las partes a comparecencia el próximo día 7/5/2019 a las 12:45 horas en la sede de este Juzgado.

Hallándose en ignorado paradero la demandada I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra las mismas cabe recurso de reposición en plazo de tres días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a tres de abril de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/13.385/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****133****MADRID NÚMERO 39****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Margarita Martínez González, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 6/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. WEND TOINYAN CYRILLE ZONGO frente a G2 AUXILIAR DE CONTROL Y CONTRATOS, SLU, FOGASA y DOMUS HOME INTEGRAL SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. WEND TOINYAN CYRILLE ZONGO de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DOMUS HOME INTEGRAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.196/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****134****MADRID NÚMERO 41**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 41 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 210/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. CARMEN LORAINE FERMIN DICENT SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

EL SUBASTERO DE MALAGA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. CARMEN LORAINE FERMIN DICENT SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 10.2, UBICADA EN LA PLANTA 10 EL DÍA 07/05/2019, A LAS 10:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a uno de abril de dos mil diecinueve.

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.723/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135**MADRID NÚMERO 41**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1210/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA BEGOÑA MUÑOZ ORELLANA frente a FOGASA y ESTILO Y LINEA SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimo la demanda de despido formulada por D^a María Begoña Muñoz Orellana, contra la empresa Estilo y Línea S.L y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado por la empresa, y habiendo cesado la empresa en su actividad, siendo irrealizable el ejercicio de la opción a favor de la readmisión, declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que unía a las partes, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración, así como a que abone la cantidad de 4.493,53 euros en concepto de indemnización y 2.835,09 euros por salarios de tramitación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 5052-0000-65-1210-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 5052-0000-65-1210-18.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESTILO Y LINEA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.058/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

136**MADRID NÚMERO 41**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1089/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAUL POYATOS JIMENEZ frente a FOGASA, AYUNTAMIENTO DE MADRID, CENTRO DEPORTIVO FUENTE DEL BERRO SL y D./Dña. FRANCISCO JAVIER SAMPER BALLESTER sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO las demandas por extinción contractual y despido formuladas por D. RAÚL POYATOS JIMÉNEZ contra la empresa CENTRO DEPORTIVO FUENTE DEL BERRO S.L. y LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL, EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, habiendo sido parte EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, DECLARANDO la extinción de la relación laboral de la actora con fecha de hoy CONDENANDO a dicha empresa demandada, y la Administración Concursal en lo que resulta afecta a abonar como indemnización la suma de 2.225,85 euros, más 21,30 euros diarios de salarios de tramitación desde el 5-10-18 al 14-3-19.

Y DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la reclamación de cantidad, CONDENANDO a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 3.348,41 euros brutos, más el interés de mora del 10% de dicha cantidad.

CON ABSOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID de los pedimentos deducidos en su contra.

OFÍCIASE AL AYUNTAMIENTO DE MADRID para que certifique el importe de las fianzas, garantías, o expediente de equilibrio que obre en su poder y se retenga a expensas de este procedimiento.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 5052-0000-65-1089-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif/cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 5052-0000-65-1089-18.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CENTRO DEPORTIVO FUENTE DEL BERRO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.238/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****137****MADRID NÚMERO 42****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA CARMEN MARTIN GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 454/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancias de ***** frente a ASOCIACION INTERNACIONAL DE EMPRESARIOS PROFESIONALES Y AUTONOMOS EN EL EXTERIOR sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D^a. IRINA KHOMUTOVA frente a ASOCIACIÓN AIEPAE, sobre DESPIDO, debo declarar y declaro la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO, debiendo la demandada estar y pasar por esta declaración a todos los efectos legales oportunos, declarando resuelta la relación laboral y el derecho del trabajador a percibir una indemnización de noventa euros con cuarenta y un céntimos de euro (90,41 €).

Que ESTIMANDO la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D^a. IRINA KHOMUTOVA frente a ASOCIACIÓN AIEPAE, sobre RECLAMACIÓN de CANTIDAD, debo condenar y condeno a ASOCIACIÓN AIEPAE a abonar a D^a. IRINA KHOMUTOVA la cantidad de trescientos sesenta euros (360 €), más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 en la cuenta de depósitos y consignaciones, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ASOCIACION INTERNACIONAL DE EMPRESARIOS PROFESIONALES Y AUTONOMOS EN EL EXTERIOR, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.070/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****138****MADRID NÚMERO 42****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 494/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de ***** frente a SECURUS SFS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que debo DESESTIMAR y DESESTIMO la demanda de despido interpuesta por D. HONORIO DE JESÚS ARIAS JARAMILLO frente a la mercantil SECURUS SFS S.L., absolviendo a ésta de las pretensiones deducidas frente a ella en la demanda origen de los presentes autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss de la LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Y ello previo cumplimiento de las demás disposiciones legales vigentes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SECURUS SFS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.288/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****139****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 63/2019 (Ejecución) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VASILE TIUBEICA frente a PUBLIMADRID MARKETING SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Despachar orden general de ejecución de sentencia y auto de aclaración a favor de la parte ejecutante, D./Dña. VASILE TIUBEICA, frente a la demandada PUBLIMADRID MARKETING SL, parte ejecutada, por un principal de 6.069,77 EUROS, más 606,98 EUROS de intereses de mora y 668,00 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2851-0000-64-0063-19.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- REQUERIR a PUBLIMADRID MARKETING SL, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 6.069,77 EUROS, en concepto de principal y de 1.274,98 EUROS, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de PUBLIMADRID MARKETING SL a favor del ejecutado, en las siguientes entidades: BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, BANCO POPULAR, BANKINTER, LIBERBANK, BANKIA Y BBVA en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Líbrense los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención y de puesta a disposición con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad.

Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2851-0000-64-0063-19 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que se remite el artículo 236 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2851-0000-64-0063-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PUBLIMADRID MARKETING SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a doce de marzo de dos mil diecinueve.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.075/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****140****BILBAO NÚMERO 10****EDICTO**

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 10 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos social ordinario número 113 de 2019 que se tramitan en este Juzgado de lo social, se ha acordado:

Citar a Art y Art, S. L., Euroconsult Geotecnia, S. A., Euroconsult Middle East, S. L., Euroconsult OCT, S. A., Gespoin Asesores, S. A., INHA Instituto de Hidrodinámica Aplicada, S. A., Itum Technology, S. A., Livleotama, S. L. y Vigiconsult S. A., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso juicio, que tendrá lugar el 31 de octubre de 2019, a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de este Juzgado, planta séptima, y el juicio a las 10:30 horas, en la Sala de vistas número 8, Barroeta Aldamar, número 10, primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición de las citadas en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Itum Technology, S. A., Art y Art, S. L., Euroconsult Middle East, S. L., Livleotama, S. L., igiconsult S. A., Euroconsult Geotecnia, S. A., Euroconsult OCT, S. A., Gespoin Asesores, S. A., INHA Instituto de Hidrodinámica Aplicada, S. A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 26 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/13.657/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****141 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN NÚMERO 3****EDICTO**

María Jesús Stampa Castillo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 3 de San Sebastián - UPAD Social.

Hago saber: Que en los autos Social ordinario 591/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado notificar a Martin Gruschka, Springwater Capital LLC, Delion Communications S. L., y Bistagno Inversiones S. L., por medio de edicto, el Decreto de 14/03/2019, cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Martin Gruschka, Springwater Capital LLC, Delion Communications S. L., y Bistagno Inversiones S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la comunidad de Madrid.

En San Sebastián, a catorce de marzo de dos mil diecinueve.—Firmado.

(03/11.057/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****142 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN NÚMERO 3****EDICTO**

María Jesús Stampa Castillo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 3 de San Sebastián - UPAD Social.

Hago saber: Que en los autos Social ordinario 593/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado notificar a Martin Gruschka, Springwater Capital LLC, Delion Communications S.L. y Bistagno Inversiones S.L., por medio de edicto, el Decreto de 14/03/2019, cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Martin Gruschka, Springwater Capital LLC, Delion Communications S.L. y Bistagno Inversiones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la comunidad de Madrid.

En San Sebastián, a catorce de marzo de dos mil diecinueve.—Firmado.

(03/11.051/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****143 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN NÚMERO 3****EDICTO**

María Jesús Stampa Castillo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de San Sebastián - UPAD Social.

Hago saber: Que en los autos Social ordinario 595/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado notificar a Martin Gruschka, Springwater Capital LLC, De-lion Communications S.L. y Bistagno Inversiones S.L., por medio de edicto, el Decreto de 14/03/2019, cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Martin Gruschka, Springwater Capital LLC, De-lion Communications S.L. y Bistagno Inversiones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la comunidad de Madrid.

En San Sebastián, a catorce de marzo de dos mil diecinueve.

(03/11.046/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****144****GIJÓN NÚMERO 4****EDICTO**

D/D^a OLGA PEÑA GARCIA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 004 de GIJON, HAGO SABER:

Que en el PO 376/18 de este Juzgado de lo Social, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado la resolución cuyos datos se hacen constar a continuación de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra las que cabe interponer el recurso que se indica:

— RESOLUCION: SENTENCIA de fecha 08/03/2019.

— RECURSO Y PLAZO PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSO: NO CABE RECURSO ORDINARIO ALGUNO

— PERSONAS A QUIEN SE NOTIFICA y CITA: I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO S.L.U.

Y para que sirva de notificación en legal forma a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GIJON, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/11.002/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****145****GIJÓN NÚMERO 4****EDICTO**

D/D^a OLGA PEÑA GARCIA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 004 de GIJON, HAGO SABER:

Que en el PO 456/18 de este Juzgado de lo Social, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado la resolución cuyos datos se hacen constar a continuación de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra las que cabe interponer el recurso que se indica:

— RESOLUCION: SENTENCIA de fecha 13/03/2019.

— RECURSO Y PLAZO PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSO: NO CABE RECURSO ORDINARIO ALGUNO.

— PERSONAS A QUIEN SE NOTIFICA y CITA: I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO S.L.U.

Y para que sirva de notificación en legal forma a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GIJON, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/11.014/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****146****GRANADA NÚMERO 7****EDICTO**

D^a. RAFAELA ORDOÑEZ CORREA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 7 DE GRANADA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 988/2017 se ha acordado citar a DENTAL GLOBAL MANAGEMENT SL, MAD UNION DENTAL SL, SEVILLA UNION DENTAL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTICUATRO DE ABRIL de 2019 a las 11:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DENTAL GLOBAL MANAGEMENT SL, MAD UNION DENTAL SL, SEVILLA UNION DENTAL SL.

Dado en Granada, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/12.716/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****147****MÁLAGA NÚMERO 6****EDICTO**

Doña Luciana Rubio Bayo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 125 de 2019, se ha acordado citar a Domopolitan, S. L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 24 de abril de 2019, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación, y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta tercera; debiendo comparecer personalmente, o por persona legalmente apoderada, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Domopolitan, S. L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 1 de abril de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/13.677/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****148****TARRAGONA NÚMERO 1****EDICTO**

Ángela Iribas Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Tarragona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento 631/2018 en el que se ha dictado una resolución de fecha 20/03/2019.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda I CATALUÑA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO S.L.U., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarle, para que comparezca en la sede de este Órgano judicial el día 25/04/2019, a las 10:40 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante la Magistrada-Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a I CATALUÑA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO S.L.U., parte demandada cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuándo ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

En Tarragona a la fecha de la firma digital.

La Letrada de la Administración de Justicia.

(03/13.397/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****149****VALENCIA NÚMERO 2****EDICTO**

MILAGROS BURILLO ORRICO, LA LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Despidos / Ceses en general [DSP] - 000688/2018 a instancias de VICTORIA NAVARRO FAIUS contra I LEVANTE DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, DENTAL GLOBAL MANAGEMENT SL, MAXDUELL GRAN SL, FOGASA, ERNST AND YOUNG ABOGADOS EN LA PERSONA DE JESUS BORJABAD GARCIA, WESTON HILL ASSET MANGEMENT, S.L., WESTON HILL CAPITAL, S.L., WESTON HILL INVESTMENTS, S.L., IFAC-TORYGLOBAL LAB, S.L., INSTITUTS ODONTOLOGICS ASSOCIATS, S.L. y DE-LOITTE FINANCIAL ADVISORY, S.L. (ADMN.CONCURSAL DE INSTITUTOS ODONTOLOGISCOS ASOCIADOS, S.L.) en el que, por medio del presente se cita a MAXDUELL GRAN SL, WESTON HILL ASSET MANGEMENT, S.L. Y WESTON HILL INVESTMENTS, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Avda. Profesor López Piñero nº 14-46013-VALENCIA al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27/09/2019 A LAS 10'30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Asimismo, deberá efectuarse la publicación del presente edicto debiendo mediar un mínimo de DIEZ días entre la citación y la efectiva celebración de dichos actos, salvo en los supuestos en que la Ley disponga otro distinto y en los supuestos de nuevo señalamiento después de una suspensión, según lo dispuesto en el art. 82.1 de la L.R.J.S.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a uno de abril de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA

(03/12.714/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****150****VALENCIA NÚMERO 7**

EDICTO

MARÍA DOLORES VALLE CONTRERAS, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 7 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Despidos/Ceses en general [DSP] - 000569/2018 a instancias de LORENA HOYOS CUDE contra 1 LEVANTE DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, MAXDUELL GRAN SL, FOGASA, WESTON HILL ASSET MANAGEMENT SL, INSTITUT ODONTOLOGIC VALENCIA, SL, INSTITUTS ODONTOLOGICS ASSOCIATS, SL, WESTON HILL INVESTMENTS, SL, DENTAL GLOBAL MANAGEMENT SL, JOSE ANTONIO PASCUAL NAVARRO, JORGE MUÑOZ ROIG, JOSE LUIS GARCIA-CAÑADA GONZALEZ, DELOITTE FINANCIAL ADVISORY, SLU y ERNST AND YOUNG ABOGADOS, SLP en el que, por medio del presente se cita a MAXDUELL GRAN SL, INSTITUT ODONTOLOGIC VALENCIA, SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Avenida del Saler, 14-3º Amarilla al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 7 de mayo de 2019, a las 12:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/13.636/19)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****151****ZAMORA NÚMERO 2****EDICTO**

D. RAFAEL LIZÁN RUFILANCHAS, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de ZAMORA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000494/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a RAQUEL FERNANDEZ JIMENEZ contra OZONO DE CONTRATAS Y SERVICIOS S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA Nº 66/2019, DE FECHA 18/03/2019.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa OZONO DE CONTRATAS Y SERVICIOS S.L., en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro de dicha sentencia; y que contra la misma no cabe recurso alguno; expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ZAMORA, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/11.063/19)



V. OTROS ANUNCIOS**152 CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS, S. L.**

Se convoca el “Premio Estudios Financieros” con el fin de reconocer y estimular la labor creadora y de investigación en las modalidades de “Tributación”, “Contabilidad y Administración de Empresas”, “Derecho del Trabajo y Seguridad Social” (29.ª edición); “Recursos Humanos” (25.ª edición); “Derecho Civil y Mercantil” y “Derecho Constitucional y Administrativo” (16.ª edición), y “Publicidad y Marketing” y “Educación y Nuevas Tecnologías” (5.ª edición), y Marketing y Publicidad (4.ª edición) del año 2019 y de carácter nacional.

Las bases por las que se rige la convocatoria se hallan a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Centro de Estudios Financieros y en nuestra página web www.cef.es.

Madrid, a 3 de abril de 2019.—El presidente del Centro de Estudios Financieros, Roque de las Heras Miguel.

(02/12.585/19)



V. OTROS ANUNCIOS**153****DE LA TIERRA, S. COOP. MAD.**

En la asamblea general extraordinaria y universal de socios y socias de la entidad De la Tierra, S. Coop. Mad, en liquidación, con CIF número F-86663515, celebrada el 5 de marzo de 2019, en el domicilio social de la cooperativa, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

- Se acuerda por unanimidad la disolución y liquidación simultánea de la cooperativa.
- Se acuerda por unanimidad el nombramiento de las socias liquidadoras.
- Se acuerda por unanimidad aprobar el balance final de la cooperativa, cerrado a fecha 5 de marzo de 2019, habiendo liquidado todas las deudas y quedando el haber social a cero.

En Madrid, a 11 de marzo de 2019.—Las liquidadoras: Elena Redruello Bustelo, Elia López Martínez y Laura Carenas (firmado).

(02/13.219/19)



V. OTROS ANUNCIOS**154 COMISIÓN GESTORA DE LA UNIDAD
DE ACTUACIÓN UA-b DE CADALSO DE LOS VIDRIOS**

Iniciativa para el desarrollo urbanístico del ámbito de la Unidad de Actuación UA-b de las definidas en las Normas Subsidiarias del término municipal de Cadalso de los Vidrios.

La Comisión Gestora de la Unidad de Actuación UA-b de Cadalso de los Vidrios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1, apartado e), de la Ley 9/2001, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, formada por la totalidad de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación y, por tanto, actuando como si de propietario único se tratase, hace pública su intención de formalizar ante el Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios su iniciativa para el desarrollo urbanístico de dicho ámbito. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cadalso de los Vidrios, a 25 de marzo de 2019.—La Comisión Gestora de la Unidad de Actuación UA-b de Cadalso de los Vidrios (firmado).

(02/11.420/19)

